

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
Informe de Auditoría
A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008**

Guatemala, mayo de 2009

ÍNDICE

	Página
Información de la Entidad	958
Estructura Orgánica de la Entidad	959
Fundamento de la Auditoría	960
Objetivos de La Auditoría	961
Alcance de la Auditoría	962
Información Financiera y Presupuestaria	963
Informe relacionado con el Control Interno	965
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	967
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1013
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento	1016
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1080
Responsables durante el período Auditado	1081
Comisión de Auditoría	1085

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

Decreto Número 114-97 "Ley del Organismo Ejecutivo", artículo 30; y Acuerdo Gubernativo Número 520-99 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda", y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 114-2007.

VISIÓN

"Ser una entidad modelo de la gestión pública, rectora del desarrollo de la infraestructura del Estado, ejerciendo un acompañamiento efectivo en el desarrollo de los sectores de comunicaciones, infraestructura y vivienda, como soportes del crecimiento de la economía nacional; además de ser un eje del desarrollo integral de los guatemaltecos a través de la promoción y facilitación para el acceso universal a la tecnología de la información, las comunicaciones y la vivienda."

MISIÓN

"Ser el Ente Rector que direcciona, reglamenta y representa en el ámbito nacional a los sectores de comunicación, infraestructura y vivienda ejecutando políticas y estrategias para integrar al país con servicios acorde al desarrollo social y económico de la nación, contribuyendo a mejorar la competitividad a través del ejercicio de una administración y control eficientes."

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Crear las condiciones adecuadas de infraestructura vial, que permitan facilitar el acceso e Integración de las distintas regiones a la actividad productiva y comercial del país, y contribuir a su desarrollo económico y social.

Propiciar que la infraestructura y servicios aeroportuarios, respondan a la normativa de aviación internacional.

Aumentar la cobertura de atención de los requerimientos de infraestructura física del Estado.

Coadyuvar al desarrollo del sector vivienda y asentamientos urbanos.

Eficientar la prestación de los servicios proporcionados por el Ministerio.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, está constituido de conformidad con el reglamento orgánico interno, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 520-99 y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 114-2007, de la manera siguiente:

Autoridades Superiores: Ministro, Viceministros, Asesores, Secretario
Unidad de Auditoría Interna
Unidad de Administración Financiera
Quince Unidades Ejecutoras

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre la razonabilidad del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Establecer que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2008, hayan sido trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Comprobar que al 31 de diciembre de 2008, las entidades que tengan saldo de efectivo, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, los hayan reintegrado a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2008, a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno, la revisión de las operaciones, registros contables, documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Ingresos y Gastos en la Ejecución de los programas: Desarrollo de la Infraestructura Vial, Asistencia a la Actividad Aeronáutica, Construcción de Obra Pública, Programa de Vivienda y Programa de Reconstrucción Originado por la Tormenta Tropical Stan, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta, Equipo e Intangibles; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

CONTINGENCIAS

El Director Ejecutivo-Asesoría Jurídica del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, informó en oficio A. J.No.10-2009 del 7 de mayo 2009, que en sus archivos no existe registro de ningún litigio o demanda de carácter penal, que haya sido planteado por este Ministerio ni en su contra, en cuanto a demandas de orden civil, no a presentado ninguno.

El Director General de la Dirección General de Caminos unidad ejecutora del Ministerio, informó a través de la providencia No. 2852 del 6 de mayo 2009, que la Asesoría Jurídica ejerció acción judicial, presentó cuatro demandas penales.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

La entidad reportó que maneja sus recursos en 160 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, y al 31 de diciembre de 2008, según reporte de la administración refleja la cantidad de Q251,936,780.10.

Se verificó que la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular, aperturó las cuentas Nos. 3-033-31774-0, 3-033-69041-6 y 3-033-66599-2 en el Banco de Desarrollo Rural, S.A, sin la autorización de Tesorería Nacional y Banco de Guatemala.

Se verificó que los ingresos propios, de esta unidad, no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2008, y que no fueron trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común ascienden a Q2,966,342.05.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones de las unidades ejecutoras examinadas

Se verificó que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en 14 Unidades Ejecutoras, los que fueron liquidados el 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q23,641,914.17.

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Privativo en 3 Unidades Ejecutoras, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q5,937,579.57.

INVERSIONES FINANCIERAS

La entidad no reportó transacciones por inversiones financieras.

DONACIONES

La Entidad reportó que las donaciones fueron otorgadas por Banco Internacional de Desarrollo, Gobiernos: de Holanda, Estados Unidos de Norte América y República de Taiwán, MERK,S.A., P. de Mitigación de G, S.A. e Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, por un valor de Q174,926.12; Q49,293,239.29; Q1,117,591.12; Q176,478.40; Q20,500.00; Q14,382.90 y Q413,167.90 respectivamente, con destino específico de adquisición de bienes, las cuales, se encuentran incorporadas al Presupuesto.

INGRESOS

Los ingresos recaudados y registrados en los rubros de Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q89,368,587.13, venta de bienes y servicios de la administración pública por la cantidad de Q20,881,338.05, rentas de la propiedad por la cantidad de Q166,477.02 y recuperación de préstamos de largo plazo por la cantidad de Q30,977,413.49, los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q141,393,815.69.

Los ingresos propios, fueron conciliados mensualmente por la -UDAF- con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

EGRESOS

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q3,000,071,103.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q1,446,934,000.00, para un presupuesto vigente de Q4,447,005,103.00, ejecutándose la cantidad de Q4,248,259,289.55 a través de los programas específicos siguientes: Actividades Centrales, Desarrollo de la Infraestructura Vial, Regulación de Transporte Extraurbano, Asistencia a la Actividad Aeronáutica, Construcción de Obra Pública, Servicios, Supervisión y Regulación de

Telecomunicaciones, Servicios Sismológicos, Vulcanológicos, Meteorológicos e Hidrológicos, Servicios de Correos y Telégrafos, Servicios de Protección Vial, Programa de Vivienda, Programa de Reconstrucción Originado por la Tormenta Stan y Partidas no Asignables a Programas, de los cuales el programa 11 Desarrollo de Infraestructura Vial, es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 70.26% de la misma.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Se verificó que la entidad, presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, no fue actualizado de conformidad con las modificaciones presupuestarias, determinándose que no permite medir el avance de la gestión en virtud de que en el sistema SICOIN no se actualiza.

La Unidad para el Desarrollo de la Vivienda Popular -UDEVIPO-, presentó extemporaneamente a la Contraloría General de Cuentas, la copia del Plan Operativo Anual 2008, POA.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

CONVENIOS SUSCRITOS

De acuerdo a la muestra seleccionada, se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio 2008, suscribiéndose 4 convenios con las siguientes Organizaciones no Gubernamentales: Asociación de Cooperación Guatemalteca para el Desarrollo Social Laboral y Económica - DANESA-, por la cantidad Q23,219,220.53; Diócesis de San Marcos -DIOCESIS-, por la cantidad de Q2,147,500.00; Fundación de Desarrollo Integral -FUNDEI- por la cantidad de Q7,434,000.00 y Asociación Asistencia Técnica y Servicios Comunitarios Múltiples -ASCOM-, por la cantidad de Q3,500,000.00.

GUATECOMPRAS

Se verificó que la entidad, publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según reporte de Guatecompras Express al día 10/05/2009, se adjudicaron 734 eventos, determinándose que en el proceso se presentaron 36 inconformidades, las cuales ya fueron contestadas por la entidad.

INFRAESTRUCTURA

La entidad reportó que ejecutó 23 proyectos de inversión, por un valor de Q3,539,869,363.03, de los cuales se ejecutaron 2 proyectos por administración por Q35,983,929.77; contrato directo 13 proyectos por Q1,437,441,470.72; y por intermediación financiera (ONG, Fideicomisos, Organismos Internacionales y otros) la cantidad de 8 proyectos, por un valor de Q2,066,443,962.54, según reporte de SICOIN WEB No. R00804768.rpt.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que la entidad no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

La Gerencia Financiera de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitió el registro mensual de los trabajos efectuados con cargo al Proyecto de la Remodelación de la Terminal Aérea, en el módulo de seguimiento físico y financiero del SNIP.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Luis Alfredo Alejos Olivero
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en ese estado, son los siguientes:

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

- 1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO CONCILIADAS (Hallazgo de Control Interno No. 1).
- 2 PERSONAL TEMPORAL NO ACREDITA SU PROFESION (Hallazgo de Control Interno No. 2).
- 3 DEFICIENTE ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE RESPALDO (Hallazgo de Control Interno No. 3).
- 4 NOMINA NO INDICA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA (Hallazgo de Control Interno No. 4).
- 5 COMISION RECEPTORA INCUMPLE NOMBRAMIENTO (Hallazgo de Control Interno No. 5).
- 6 DEFICIENTE EMISION DE TARJETAS (Hallazgo de Control Interno No. 6).
- 7 FALTA MANUAL PARA EL CONTROL DE COMBUSTIBLES (Hallazgo de Control Interno No. 7).
- 8 ALMACENAJE DE COMBUSTIBLES, SIN MEDIDAS DE SEGURIDAD (Hallazgo de Control Interno No. 8).
- 9 EXPEDIENTES DESORDENADOS (Hallazgo de Control Interno No. 9).
- 10 LAS BOMBAS DE DESPACHO Y TANQUES DE ALMACENAJE DE COMBUSTIBLE NO SE HAN RENOVADO (Hallazgo de Control Interno No. 10).
- 11 OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO REGISTRADAS NI AUTORIZADAS (Hallazgo de Control Interno No. 11).

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

- 12 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BANCARIA CONTRATADA NO FISCALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL -DGAC- (Hallazgo de Control Interno No. 1).
- 13 FORMULARIOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS (Hallazgo de Control Interno No. 2).
- 14 LIBRO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS SIN LA AUTORIZACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE

CUENTAS (Hallazgo de Control Interno No. 3).

15 FALTA DE CONTROL DE FORMULARIOS OFICIALES (Hallazgo de Control Interno No. 4).

16 FALTA DE INTEGRACION Y CONCILIACION DEL SALDO EN CAJA FISCAL (Hallazgo de Control Interno No. 5).

UNIDAD DE CONTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

17 FALTA REGLAMENTO PARA USO DE VEHICULOS Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE (Hallazgo de Control Interno No. 1).

18 DEFICIENTE CONTROL DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS DE OBRAS (Hallazgo de Control Interno No. 2).

19 PERSONAL CON TITULO A NIVEL MEDIO CON CARGOS DE DIRECCION,ALGUNOS CON PERMISO Y OTROS DESEMPEÑAN FUNCIONES DISTINTAS (Hallazgo de Control Interno No. 3).

20 CONTROL DEFICIENTE DEL AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE OBRAS (Hallazgo de Control Interno No. 4).

21 EMISION DE ACTAS SIN ATENDER ORDEN CORRELATIVO (Hallazgo de Control Interno No. 5).

22 CUENTA BANCARIA SIN MOVIMIENTO (Hallazgo de Control Interno No. 6).

23 CONCILIACIONES BANCARIAS ELABORADAS EN FORMA INCORRECTA (Hallazgo de Control Interno No. 7).

24 CONSTRUCCIONES EN PROCESO PENDIENTE DE RECLASIFICAR (Hallazgo de Control Interno No. 8).

25 FALTA DE DOCUMENTOS DE SOPORTE EN LOS EXPEDIENTES DE OBRAS POR CONTRATO (Hallazgo de Control Interno No. 9).

UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

26 DIFERENCIA NO CONCILIADA (Hallazgo de Control Interno No. 1).

27 DEFICIENCIAS EN OPERATORIA DE CAJA FISCAL (Hallazgo de Control Interno No. 2).

28 PRESENTACION EXTEMPORANEA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS (Hallazgo de Control Interno No. 3).

29 COMPRA DE BIENES INMUEBLES, CON DOCUMENTACION DE SOPORTE CON IRREGULARIDADES (Hallazgo de Control Interno No. 4).

Guatemala, 25 de mayo de 2009

**DIRECCION GENERAL DE CAMINOS - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA/
HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO**

HALLAZGO No. 1

OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO CONCILIADAS

Condición

En la Unidad de Control de Inversiones de la División Financiera, de la Dirección General de Caminos, al 31 de diciembre 2008, se determinaron diferencias al realizar circularización de saldos por pagar a las empresas contratistas, contra los saldos de las cuentas corrientes de la Dirección.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 5.7, Conciliación de Saldos, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna".

Causa

Incumplimiento de las normas relacionadas con el control interno, falta del manual de procedimientos y funciones autorizado, además no existen programas de capacitación para el personal en ésta área.

Efecto

Obligaciones contractuales no conciliadas, ocasionando poca confiabilidad en las cuentas corrientes, situación que origina daños y perjuicios a los bienes del Estado.

Recomendación

El Director General de Caminos, debe girar instrucciones, al Coordinador de la División Financiera de la Dirección General de Caminos, y al Jefe del Departamento de Control de Inversión, para que en forma conjunta, realicen una circularización de saldos con las empresas Contratistas, y se concilien los saldos con la Dirección General de Caminos, con el fin de obtener exactamente el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2008, y por ende el saldo total de la Deuda que tiene la Dirección General de Caminos.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 30 de abril de 2009, la Licda Aura Rebeca Orellana Flores, Coordinadora Auditoría Interna de la Dirección General de Caminos, trasladó los comentarios y documentación de soporte recabada de las distintas áreas responsables de la Dirección General de Caminos: "Se adjunta oficio 151-2009-OAM/kj de fecha 28/04/2009 del Jefe Departamento de Control de Inversión de la División Financiera, con la explicación correspondiente y sus respectivos anexos. Además se les informa que se está trabajando en la implementación de un programa de control de proyectos con el que se le dará seguimiento físico y financiero a todo el proceso de los mismos, en donde intervienen las empresas contratistas las empresas supervisoras y todas las estructuras administrativas que conforma la DGC, por lo que se solicita que el posible hallazgo se tenga por atendido".

El oficio 151-2009 OAM/kj de fecha 28/04/2009 del Jefe Departamento de Control de Inversión de la División Financiera, indica: "El Departamento de Control de Inversión lleva el registro de lo pagado a cada proyecto en concepto de Estimaciones de Trabajo (Monto Contractual) Sobrecostos Provisionales y Sobrecostos Definitivos y otras aplicaciones, debidamente conciliadas con los cuadros de estimaciones de cada contratista; para comprobar adjunto: hoja móvil para registro (Cuenta Corriente), Cuadro de Estimación del contratista, Cuadro de Ejecución analítica del Presupuesto del proyecto del ejemplo, de los años, 2006, 2007 y 2008 y del cuadro financiero del SIGES del nuevo módulo de Contratos, donde se puede comparar que el valor pagado, es igual a la Cuenta proporcionada a ustedes. Las obligaciones contractuales no conciliadas, no es responsabilidad nuestra, en vista que este Departamento cumplió con entregar a cada contratista con los términos solicitados por ustedes, lo que ocurrió, que cada Empresa le hizo su propia interpretación, por ejemplo: hay quienes lo pagado lo toman, como lo

pagado Contractualmente, lo contractual más los sobrecostos u otros pagos: el concepto de Saldo por Cobrar, unos el saldo por cobrar contractual, otros lo documentado (Estimaciones de trabajo, Sobrecostos, Intereses etc) pero estos datos son los que han ingresado a la División de Construcciones y no al Departamento de Control de Inversión. Por lo que en este caso las obligaciones contractuales no conciliadas, fallo por la otra parte, ya que la Circularización es un procedimiento de auditoria que tiene por objeto verificar la corrección de información registrada en el ente auditado, mediante la obtención de un testimonio por escrito, directamente de una tercera parte. este procedimiento se caracteriza por la independencia de la fuente que proporciona la información. Por lo que la confiabilidad de nuestra información es aceptable.

Según Criterio de la Contraloría General de Cuentas, donde hace mención al Acuerdo 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 5.7, Conciliación de saldos, donde establece "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna", me permito indicar que no existe tal procedimiento donde se nos indique la forma adecuada de hacerlo, lo cual con la práctica y en la necesidad de contar con un instrumento que permitiera reflejar los montos pagados a los contratistas se creó en esta Departamento de Control de Inversión un Cuadro de Control, el cual nos permite conciliar con el cuadro de las últimas estimaciones pagadas los montos, este mismo cuadro es el que con el tiempo fue requerido por personal de Contraloría General de Cuentas fuera impreso en hojas movibles para darle mayor validez, sin embargo el mismo se realiza en un documento de Excell por lo que no cuenta con las medidas de seguridad necesarias o la confiabilidad que en esta oportunidad nos es requerida, debido a que como indique anteriormente fue efectuado por la necesidad que se presento en nuestro Departamento de contar con un instrumento de apoyo.

No esta demás hacer de su conocimiento que este cuadro de control al que llamamos Cuenta Corriente, ha sido motivo de muchas variaciones debido a que la rotación de personal en este Departamento ha dado lugar a que los registros se extraviaran y se volvieran a hacer por medio del personal que actualmente laboramos en esta unidad, todo esto debido a que no está dentro de un sistema, sino que la misma es alimentada conforme a los pagos que se efectúan mensualmente.

Sin embargo y a pesar de todos los problemas con los que cuenta este cuadro de control se ha conciliado con los datos del contratista, tal es el caso del ejemplo adjunto, en donde se demuestra que los montos pagados coinciden con los últimos reflejados en el Cuadro de la Estimación en el caso de las Constructoras y en el cuadro de control de pagos en el caso de las supervisoras.

Según la Contraloría General de Cuentas, esto origina daños y perjuicios a los bienes del Estado, sin embargo al finalizar el proyecto se realiza una liquidación, en donde se establecen los montos pendientes de pagos, y se concilia conjuntamente con el contratista por lo que esto no origina pagos en exceso.

Conceptos

- 1.- Pagos Contractuales: El estado a través del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, suscribe contrato para la ejecución de una obra, donde se establece un monto. Al contratista se le paga de conformidad con los renglones de trabajo que ejecuta cada mes, llevando el control en le cuadro de Estimaciones.
- 2.- Saldo por Cobrar Contractual: Es la diferencia entre el monto actualizado del contrato, menos los trabajos ejecutados.
- 3.- Pago Documental: es la sumatoria de lo pagado contractualmente, mas Sobrecostos Definitivos y otros pagos.
- 4.- Saldo por cobrar Documental: Es la sumatoria de los documentos autorizados (estimaciones de trabajo, sobrecostos definitivos u otros) que el contratista presenta para su pago.

Por lo anteriormente expuesto, solicito dar por desvanecido el hallazgo"

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de los responsables comparten la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría. Es importante resaltar que el responsable, en relación a la norma citada en el criterio, manifiesta: "...me permito indicar que no existe tal procedimiento donde se nos indique la forma adecuada de hacerlo..."

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Coordinador de la División Financiera, y el Jefe del Departamento de Control de Inversión, ambos de la Dirección General de Caminos, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**PERSONAL TEMPORAL NO ACREDITA SU PROFESION****Condición**

En la Dirección General de Caminos se determinó que los expedientes del personal 029, no cuenta con los documentos de acreditación de su profesión.

Criterio

La norma V de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Pública, Contraloría General de Cuentas y la Oficina Nacional de Servicio Civil. "Los técnicos no universitarios deberán acreditar, previamente al acto contractual la preparación técnica mediante constancia certificada extendida por las instituciones tecnológica autorizadas por el Gobierno o bien acreditar satisfactoriamente suficiente experiencia en la rama técnica que se trate. En el caso de técnicos extranjeros no universitarios se acreditara la preparación técnica recibida, legalizando el documento correspondiente en la forma prevista en los artículos 37 y 38 de la Ley del Organismo Judicial y sus reformas".

Causa

El departamento de Recursos Humanos, no solicita a los contratista del 029 la acreditación de los estudios técnicos.

Efecto

Contratación de personal sin verificar previamente la calidad técnica de los servicios contratados.

Recomendación

El Director General de Caminos, debe girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos a efecto se solicite la acreditación de los estudios profesionales y técnicos a los contratistas del renglón 029, para mejor control.

Comentario de los Responsables

En oficio sin numero de fecha 30 de abril del 2009, el ex Jefe de Recursos Humanos de la Dirección General de Caminos manifiesta: "Para llevar a cabo la contratación de personal bajo el renglón 029, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2008, se tuvo el cuidado de exigir a los profesionales, su acreditación mediante la presentación de la constancia de colegiación activa, la cual se incluyó dentro del expediente personal creado para el efecto. En el caso de personas no profesionales, se constató satisfactoriamente que tuviera la experiencia necesaria, mediante el examen de la currícula vitae".

"Cabe mencionar que todas las contrataciones de personal bajo el renglón 029, fueron efectuadas siguiendo las instrucciones de la Subdirección Administrativa de la Dirección General de Caminos".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que de conformidad con la norma citada la preparación técnica de los contratistas, debe ser acreditada fehacientemente con los documentos específicos por lo que el currículum vitae no es suficiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 4, para el Ex Jefe de Recursos Humanos, de la Dirección General de Caminos, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 3**DEFICIENTE ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE RESPALDO****Condición**

En el departamento de contabilidad de la Dirección General de Caminos, se determinó que las facturas e informes que respaldan los desembolsos por servicios técnicos o profesionales a cargo del personal del renglón 029 se encuentran de manera desordenada e incompleta.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 Archivos, establece: "La Documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta de tal manera que facilite la rendición de cuentas."

Causa

El personal del departamento de contabilidad no archiva en orden lógico la factura e informe del personal tempora

Efecto

Esta situación origina descontrol y extravío de documentos originales, dificultando ubicar los documentos para su fiscalización.

Recomendación

El Director General de Caminos debe girar instrucciones al Coordinador Financiero a efecto que la documentación de soporte del renglón presupuestario 029 sea salvaguardados en orden lógico y de fácil acceso.

Comentario de los Responsables

En oficio número 59-CONTABILIDAD, de fecha 29 de abril del 2009, el Administrador del SIGES manifiesta: "En tal sentido me permito informarles que el proceso que se lleva a cabo para realizar el pago del personal contratado bajo el renglón 029 es el siguiente; a) las facturas e informes que respaldan el pago de dichos servicios se reciben y analizan en el Departamento de Sueldos y Salarios quienes los para trasladan a la Unidad de Guatenóminas ubicada en el Departamento de Recursos Humanos de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, b) posteriormente en dicha unidad realizan el ingreso de datos de las personas que están contratadas bajo el renglón 029 al sistema Guatenóminas, luego de estar ingresada dicha información se da aviso al Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para que se efectuó la consolidación de los datos ingresados al sistema en mención, y se genera un CUR respectivo en el Sicoín, posteriormente se imprime dicho CUR y se recaban las firmas autorizadas. Así mismo me permito informarles que las facturas e informes que respaldan el CUR se reciben en el orden que las envía el Departamento de Recursos Humanos aprobándolo a nivel de compromiso y el CUR de devengado se aprueba a nivel de solicitado en el Sistema Sicoín".

En Oficio número 067/2009/Clas./SSyS/oaga, el Jefe Departamento Control de Servicios, Sueldos y Salarios; manifiesta: "En el departamento de Sueldo y Salarios, se encuentran en calidad de resguardo y archivo temporal las facturas de cobro de honorarios del renglón 029; correspondientes al periodo del 01 de febrero al 31 de agosto de 2008, debidamente archivadas y ordenadas por No. De contrato."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que lo manifestado por la administración no fue evidente al momento de practicar el examen del renglón 029, pues las facturas se encontraron dispersas, sin el debido orden y resguardo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 22, para el Coordinador Financiero de la Dirección General de Caminos, por la cantidad de Q8,000.00.

HALLAZGO No. 4**NOMINA NO INDICA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA****Condición**

En la Dirección General de Caminos, se determinó que la nomina del personal temporal del renglón 029, no indica la unidad administrativa al que fue asignada para prestar sus servicios técnicos o profesionales.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.3 Sistemas de Información Gerencial, establece: "Se deben establecer y mantener sistemas de información Gerencial que produzca información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a roles y responsabilidades. Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas".

Causa

La Unidad de Guatenóminas, del Departamento de Recursos Humanos, omitió incluir la unidad administrativa en la nomina de respaldo, donde el contratista presta sus servicios técnicos o profesionales.

Efecto

Situación que dificulta ubicar al contratista efectos de control interno y fiscalización.

Recomendación

El Director General de Caminos debe girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, para que sea remitida una copia del expediente completo para evitar la consulta periódica de cada uno.

Comentario de los Responsables

En Providencia No.056-2009 MACO/carolina/RR-HH, el Jefe de Recursos Humanos, manifiesta: "En los controles internos del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Caminos si se especifica la unidad administrativa a donde está asignado el personal contratado en el renglón 029.

Es preciso hacer notar que si lo indicado por este hallazgo está referido a la nómina que es reportada por el Sistema Guatenóminas, la misma es emitida por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y no por la Dirección General de Caminos. En su oportunidad el auditor asignado al área de Recursos Humanos tuvo a la vista la documentación de las nominas que reporta el sistema Guatenóminas, por lo que consideramos que existe una confusión entre el reporte que genera dicho Sistema y el listado de control interno que se maneja en el área de Recursos Humanos"

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el momento de practicar el examen al renglón 029 las nominas proporcionadas no especificaba la ubicación de los contratistas; situación que dificultó la realización de una prueba de cumplimiento para constatar que el personal se encontrará en su lugar de trabajo, pues la Jefatura de Recursos Humanos desconocía la ubicación exacta de dicho personal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 4; para el Jefe de Recursos Humanos de la Dirección General de Caminos, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 5**COMISION RECEPTORA INCUMPLE NOMBRAMIENTO****Condición**

En la Dirección General de Caminos y en las zonas viales, se comprobó que el personal que integra la comisión receptora para recibir el combustible no se han presentado a verificar las cantidades y características adjudicadas al contratista.

Criterio

El nombramiento No. 1485-2008 de fecha 27 de octubre del 2008, establecen: "Este despacho los nombra para que se integren a la comisión receptora, para recibir el combustible adquirido y que verifique si las cantidades y características sean las adjudicadas a la empresa royal Combustibles, S.A. según Contrato 372-2008-DCG, de fecha 6 octubre 2008, en virtud de lo anteriormente dispuesto, procedan de conformidad a lo estipulado en el artículo 55 de la ley de Contrataciones del Estado e informen a este Despacho en su oportunidad".

Causa

Inobservancia de las funciones asignadas a la comisión receptora y falta de seguimiento por parte de las autoridades superiores.

Efecto

Riesgo de pérdidas en la recepción y almacenaje del combustible.

Recomendación

El Director General de Caminos debe girar instrucciones al Director Financiero a efecto que el personal que integra la junta receptora cumpla con las funciones asignadas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de abril de 2009, la licenciada Aura Rebeca Orellana Flores, Coordinadora de Auditoría interna de la Dirección General de Caminos traslado los comentarios y documentación de soporte recabada de las distintas áreas responsables de la Dirección General de Caminos: "En oficio 101 del Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración de fecha 28 de abril 2009, expone los argumentos de descargo correspondientes, por lo que se solicita que el posible hallazgo se tenga por atendido. Se adjunta nombramiento de Comisiones Locales de recepción".

"El criterio tiene error, ya que el nombramiento de la Comisión es el No. 0600 de fecha 25 de marzo de 2007 y es referente al contrato No. 362-2007-DGC y no al del año 2008. debido a que se programan entregas de combustible a todo los frentes de mantenimiento y la planta central en periodos mensuales, la programación de la empresa Royal combustibles se realizó en un promedio en dos o tres días por lo cual es imposible para la comisión hacerse presente en todos los frentes de trabajo a recibir los combustibles, por lo anterior la Dirección General integro comisiones locales en cada frente de trabajo, dejando a la comisión nacional la posibilidad de programar la recepción en uno o dos frentes por entrega y verificar la recepción del resto de frentes mediante las actas de recepción elaboradas por las Comisiones locales".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los argumentos presentados por los responsables hacen referencia al nombramiento No. 0600 de fecha 25 de marzo de 2007 y el hallazgo imputado se refiere al nombramiento 1485-2008-DGC de fecha 27 de octubre de 2008 en el que figura el contrato 372-2008-DGC de fecha 06 de octubre de 2008; sin embargo lo correcto es contrato No. 362-2007-DGC.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director General de la Dirección General de Caminos, por la cantidad de Q80,000.00.

HALLAZGO No. 6**DEFICIENTE EMISION DE TARJETAS****Condición**

La Sub-Dirección General Administrativa de la Dirección General de Caminos, se estableció que las tarjetas de control para el combustible y lubricantes se elaboran en forma manual, presentan tachones, no registra datos requeridos, se emiten sin atender el orden correlativo, además no están autorizadas.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4, Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada servidor público cadente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

Falta de control en la emisión de tarjetas para ingreso, despacho y existencias de combustibles.

Efecto

Riesgo de pérdidas de los bienes asignados a la entidad.

Recomendación

El Gerente Administrativo y Financiero debe girar instrucciones al encargado de almacén a efecto de implementar los controles de los bienes a su cargo.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de abril de 2009, la licenciada Aura Rebeca Orellana Flores, Coordinadora de Auditoría interna de la Dirección General de Caminos traslado los comentarios y documentación de soporte recabada de las distintas áreas responsables de la Dirección General de Caminos: "En oficio 435 y 436 del 28/04/2009 el Subdirector Administrativo de la DGC, giró instrucciones al Coordinador de la División Administrativa y Jefe de Combustibles y Lubricantes, para que en el llenado de las tarjetas de dotación de combustibles no se den tachones o enmiendas. El Coordinador de la División Administrativa emitió providencia 185-2009-DA de fecha 28/04/2009, en la que instruye Jefe de Combustibles y Lubricantes, para dar cumplimiento a ordenado por la Contraloría General de Cuentas. No obstante, lo anterior, el Jefe de la Sección de Combustibles y Lubricantes manifiesta que: Si existen controles para el despacho de combustibles, los cuales derivan de una Normativa de Control Interno emitida por la Auditoría Interna de la DGC, del cual se expone el procedimiento: a) El solicitante llena tarjeta mensual para dotarse de combustibles, que es autorizada por la Sub Dirección Administrativa, dicho documento prácticamente sirve de solicitud para iniciar el proceso de dotación de combustible. B) Se emite vale digital, c) Se emite vale de despacho de combustibles y lubricantes en formulario autorizado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de la administración comparten la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría. Con respecto al comentario del Jefe de la Sección de Combustibles y Lubricantes; en el proceso de la auditoría se nos proporciono la normativa de control interno emitido por la Auditoría Interna de la DGC, la cual contiene los procedimientos de control pero los mismos no se cumplen.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de Combustibles de la Dirección General de Caminos, Director General de la Dirección General de Caminos, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**FALTA MANUAL PARA EL CONTROL DE COMBUSTIBLES****Condición**

La Jefatura de Combustibles de la Dirección General de Caminos, no cuenta con manual para la distribución y almacenamiento de combustibles y lubricantes.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y proceso relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

Causa

Las autoridades superiores no han promovido ni apoyado la elaboración del manual.

Efecto

Riesgo de pérdida en la administración de los recursos asignados.

Recomendación

El Director General de Caminos debe girar las instrucciones a efecto que el Director Administrativo proceda a actualizar y aprobar el manual de procedimientos de combustible.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de abril de 2009, la licenciada Aura Rebeca Orellana Flores, Coordinadora de Auditoría interna de la Dirección General de Caminos traslado los comentarios y documentación de soporte recabada de las distintas áreas responsables de la Dirección General de Caminos: "El Jefe de Combustibles y Lubricantes, presenta como prueba de descargo copia del Acuerdo Ministerial 1517-2007, con el que se aprueba proceso de la Sección de combustibles, con el cual se solicita se de por atendido el posible hallazgo, en virtud de quedar plenamente demostrado que si existe proceso, se adjunta copia del Acuerdo y del citado proceso, por lo que se solicita que el posible hallazgo se tenga por atendido."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos presentados no desvanecen lo establecido en la condición ya que no existe manual específico para el manejo y distribución de combustibles legalmente autorizado, pues el Acuerdo Ministerial No. 1517-2007, al que se refiere, aprueba el Manual de Funciones y procedimientos de diferentes puestos de trabajo de las unidades ejecutoras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de Combustibles de la Dirección General de Caminos, Director General de la Dirección General de Caminos, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 8**ALMACENAJE DE COMBUSTIBLES, SIN MEDIDAS DE SEGURIDAD****Condición**

En las zonas viales de la Dirección General de Caminos, se observó que las áreas destinadas para la recepción, despacho y almacenaje de combustible no disponen de extinguidores, sacos de arena, además, no existen la señalización de seguridad y las instalaciones para los tanques de almacenaje en los departamentos de Escuintla y Chimaltenango, están construidas con madera y techo de lámina.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 522-99 Reglamento de la Ley de Comercialización e Hidrocarburos, Artículo 50. Literal a) Para estaciones de Servicios, expendios de GLP para uso automotor y depósitos de petróleo y/o productos petroleros: a.1 Un extintor Conteniendo polvo químico seco del tipo ABC, en condiciones apta, con capacidad de 20 libras, ubicado en una altura comprendida entre 1.2, metros 1.5 metros, libres de obstáculos, en cada área de tanques de almacenamiento, sala de ventas bodegas y otros de importancia y 2 extintores del mismo tipo, por cada 3 bombas de despacho revisar la carga de los mismos cada mes a.4) Un recipiente que contenga bolsas llenas de arena seca de río, que totalicen medio metro cúbico en cada extremo de las islas de bombas de despacho en el área de tanques.

Causa

Inobservancia de las medidas mínimas de seguridad por parte de las autoridades.

Efecto

Existe riesgo pérdida del patrimonio de la entidad.

Recomendación

El Director General debe girar instrucciones al Jefe de la sección de Combustibles para que implemente las medidas de seguridad descritas en el manual con el fin de proporcionar seguridad en la recepción, distribución y almacenaje del combustible.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de abril de 2009, la licenciada Aura Rebeca Orellana Flores, Coordinadora de Auditoría interna de la Dirección General de Caminos traslado los comentarios y documentación de soporte recabada de las distintas áreas responsables de la Dirección General de Caminos: "En oficio 101 del Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración de fecha 28/04/2009, expone el argumento respectivo. Se adjunta fotos de las Zonas Viales donde constan las medidas de seguridad. Licencia de la Dirección General de Hidrocarburos, donde autorizan el almacenaje de combustible en las instalaciones de la DGC planta central y zonas viales, la cual se extiende al verificarse que se cumplen con las medidas seguridad para el manejo combustible, por lo que se solicita que el posible hallazgo se tenga por atendido".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los argumentos presentados no lo desvanecen ya que existe evidencia de que hasta las medidas más simples y necesarias no se cumplen como es debido, a los extintores no se les da el mantenimiento, no están en el lugar indicado los depósitos de arena los usan como basureros y no son prácticos de usar a la hora de una necesidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de Combustibles de la Dirección General de Caminos, Director General de la Dirección General de Caminos, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 9**EXPEDIENTES DESORDENADOS****Condición**

En el Departamento de Compras de la División Financiera, se estableció que la documentación de soporte de los expedientes por eventos de cotización y licitación por las adquisiciones de bienes o servicios se encuentra desordenada.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 Archivos establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información".

Causa

Incumplimiento de las funciones de los encargados de la recepción y archivo de los documentos de respaldo de la entidad.

Efecto

Atraso en la localización de la documentación y pérdida de recursos.

Recomendación

El Director General de Caminos, debe girar instrucciones al Jefe de la División Financiera, para que cumplan con mantener archivos ordenados de forma cronológica y lógica, los expedientes de licitación y cotización para que sea eficiente y eficaz la fiscalización.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de abril de 2009, la licenciada Aura Rebeca Orellana Flores, Coordinadora de Auditoría interna de la Dirección General de Caminos traslado los comentarios y documentación de soporte recabada de las distintas áreas responsables de la Dirección General de Caminos: "El Jefe de Compras Farid Giammatei manifiesta: En ningún momento los auditores de la Contraloría llegaron o solicitaron hacer un revisión física de nuestros expedientes, de los cuales aducen están desordenados y que no están en orden cronológico, en virtud de ello se adjunta foto del archivo de los expedientes, así mismo, si lo desean con mucho gusto las puertas del Departamento de Compras están abiertas para las revisión del archivo, cuando lo consideren oportuno, por lo que se solicita que el posible hallazgo se tenga por atendido."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los argumentos presentados por el responsable no tiene relación con el hallazgo imputado, ya que el desorden se refiere a que los documentos que conforman los expedientes no están completos y no guardan un orden cronológico, en ningún momento se está diciendo que físicamente los leits o archivadores están desordenados en sus oficinas, como lo indican las fotografías presentadas por el responsable. El desorden está en su contenido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe Departamento de Compras, Director General de la Dirección General de Caminos, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 10**LAS BOMBAS DE DESPACHO Y TANQUES DE ALMACENAJE DE COMBUSTIBLE NO SE HAN RENOVADO****Condición**

En las zonas viales de la Dirección General de Caminos, se observó, que las bombas de despacho y tanques de almacenaje de combustible instalados hace varias décadas, se encuentran en mal estado y obsoleto.

Criterio

El Acuerdo Número 522-99, del 14 de julio de 1999, Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, artículo 51 literal a.5 establece: "Los tanques subterráneos que posean más de veinte años de haberse instalado deben sustituirse a costa del propietario en un plazo no mayor de 30 meses a partir de la fecha de vigencia de presente Reglamento, deben sustituirse a los treinta años posteriormente a la fecha de su instalación, Ampliado según Acuerdo Gubernativo Número 522-2002 en el artículo 1 establece "El plazo contenido en el inciso a.5 del artículo 51 del Acuerdo Gubernativo Número 522-99, del 14 de julio de 1999, Reglamento de Comercialización de hidrocarburos que se refiere a la sustitución de los tanques subterráneos que tengan de veinte años de haberse instalado, será de treinta meses a partir de la vigencia del presente acuerdo."

Causa

Incumplimiento a la ley y reglamento por parte de las autoridades responsables de velar por los recursos y bienes asignados.

Efecto

Riesgo de pérdida en menoscabo de los intereses del Estado.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de Caminos, para que agilice el proceso de compra e instalación de bombas de despacho y tanques de almacenaje de combustible, en beneficio y seguridad de las zonas viales.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de abril de 2009, la licenciada Aura Rebeca Orellana Flores, Coordinadora de Auditoría interna de la Dirección General de Caminos traslado los comentarios y documentación de soporte recabada de las distintas áreas responsables de la Dirección General de Caminos: "El Ministro, giró instrucciones en oficio 81-2009 de fecha 27/04/2009 al Director General de Caminos, para que agilice el proceso de compra e instalación de bombas de despacho y tanques de almacenaje de combustible, en beneficio y seguridad de las zonas viales. No obstante que a requerimiento de los contralores el Sr. Ministro giró instrucciones al Director de Caminos para que agilizará el trámite, es de hacer notar que a la fecha en que se recomendó que se girara instrucción, el proceso de compra de bombas éste ya se había concluido, según se expone en oficio 101 del Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración de fecha 28/04/2009. Se adjunta Oficio de instrucciones del Ministro del CIV, Contrato numero 399-2008-DGC y Acuerdo Ministerial 2,794-2008, con lo que se comprueba la compra de las bombas, así mismo certificado de funcionalidad de los tanques cuya vigencia es hasta el año 2,010 emitido por la Dirección General de Hidrocarburos, con el que se comprueba que los tanques aun están en buen estado, Informe de la comisión receptora de bombas, donde informan que ya están instaladas y funcionando sin ningún inconveniente, por lo que se solicita que el posible hallazgo se tenga por atendido".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los argumentos presentados no desvanecen lo establecido en la condición. Debido a que al efectuar la inspección las bombas se encontraban en mal estado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director General de la Dirección General de Caminos, por la cantidad de Q5,000.00.

HALLAZGO No. 11**OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO REGISTRADAS NI AUTORIZADAS****Condición**

El Departamento de Control de Inversiones de la Dirección General de Caminos, procedió a integrar la deuda contractual al 31 de diciembre 2008 por Q3,075,582,031.01, importe integrado por empresas constructoras y supervisoras por Q2,826,679,435.34, y Q248,902,595.67 respectivamente. Dicha deuda no se encuentra reflejada en las cuentas del Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2008.

Criterio

El Decreto No. 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 10, contenido, Indica: "El presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas."

Causa

La División de Planificación y Estudios de la Dirección General de Caminos -DGC-, contemplan todos los proyectos terminados, pago de la deuda, y los proyectos por finalizarse, sin embargo no es autorizado en su totalidad por razones de techo presupuestario fijado por el Ministerio del Ramo.

Efecto

Endeudamiento ilimitado del Estado por morosidad de las obligaciones contractuales, situación que origina ampliación y/o modificación de contratos discrecionales, plazos a conveniencia del contratista, sanciones, recargos, penalizaciones y obras abandonados.

Recomendación

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y El Ministro de Finanzas Públicas, deben establecer políticas encaminadas a amortizar la deuda y velar por que las autoridades responsables de la administración de los recursos del Estado observen las leyes y reglamentos vigentes con el objeto que la ejecución presupuestaria refleje al final de cada año los gastos comprometidos no devengados y devengados no pagados.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 30 de abril de 2009, la Licda Aura Rebeca Orellana Flores, Coordinadora Auditoría Interna de la Dirección General de Caminos, trasladó los comentarios y documentación de soporte recabada de las distintas áreas responsables de la Dirección General de Caminos: "El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en oficio instruye al Director General Caminos, para que establezca políticas encaminadas a amortizar la deuda y velar porque las autoridades responsables de la administración de los recursos del Estado observen las leyes y reglamentos vigentes con el objeto que la ejecución presupuestaria refleje al final de cada año los gastos comprometidos no devengados y devengados no pagados, se adjunta oficio 121-04-2009/GC-UDAI. No obstante que a requerimiento de los contralores el Sr. Ministro giró instrucciones al Director de Caminos, en oficio 107-2009 de fecha 29/04/2009 emitido por el Coordinador de la División Financiera, Jefe de Contabilidad y el Jefe de Control de Inversión DGC, aclaran que en la actualidad se está haciendo uso del modulo de contratos que entró en vigencia con acuerdo ministerial 124-2008, y que actualmente se está trabajando en este tema. Se adjunta oficio 107-2009, por lo que se solicita que el posible hallazgo se tenga por atendido."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de los responsables comparten la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría.

Según oficio 479-2009-DC CLH/EORA/igm, la Dirección de Contabilidad del Estado informa, que esta Dirección no tiene registrada la deuda contraída por el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda ya que la base contable para efectuar el registro es el devengado (artículo 14 del Decreto 101-97 "Ley Organica del Presupuesto") en este caso dicho Ministerio no ha ejecutado registros presupuestarios que hayan quedado pendientes de pago por lo que estas obligaciones contraídas por el MICIVI no se reflejan en los Estados Financieros del Estado, ni en Mayores Auxiliares de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Existe Comisión de Auditoría nombrada, la cuál está dando seguimiento y proporcionará los resultados oportunamente.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTUR VIVIENDA**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BANCARIA CONTRATADA NO FISCALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL -DGAC-****Condición**

La Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Banco de Desarrollo Rural S.A., suscribieron el contrato No. 62-2008 el 29 de julio 2008, con el objeto que el banco preste los servicios técnicos de administración y cobranza a cargo de la unidad ejecutora. Se determinó que la DGAC no ha implementado los controles mínimos para revisar oportunamente la información documental administrativa y financiera que la entidad bancaria genera por la cobranza de la cartera vigente y en mora por los arrendamientos de los locales comerciales ubicados en Terminal Aérea la aurora, el Aeropuerto Internacional Mundo Maya, Aeródromo de Puerto Barrios y cualquier otro aeródromo donde el servicio sea requerido.

Criterio

El Contrato No.62-2008, de fecha 29 de julio de 2008, aprobado por medio de Acuerdo Ministerial No. 2664-2008 de fecha 17 de octubre de 2008, suscrito con el Banco de Desarrollo Rural, para la prestación de Servicios Técnicos de Administración y Cobranza a Cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se ha incumplido con lo pactado en la Cláusula Cuarta: Obligaciones del Banco, en las literales t) Diseño e implementación de un sistema para la implementación de un sistema para la depuración de saldos de cuentas por cobrar, con base en documentos actualizados; u) Determinación real de los saldos de cuentas por cobrar, con base en documentos actualizados; v) informe sobre las acciones de cobro efectuadas por saldos de cuentas por cobrar; w) Elaborar un informe de la cartera de arrendatarios con riesgo de incobrabilidad y promoción de las acciones legales, judiciales y extrajudiciales para lograr el Pago efectivo y el desahucio de arrendatarios que caigan en mora; x) Cobro permanente contra nuevos estados de cuentas, respectivamente.

Causa

La Dirección General de Aeronáutica Civil, no ha girado instrucciones para fiscalizar el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del Banco.

Efecto

Riesgo de pérdida por cartera morosa, con acciones de cobro vía administrativa y judicial.

Recomendación

El Director General, debe girar instrucciones al Director Financiero, para la inmediata fiscalización de las obligaciones contractuales que tienen el Banco de Desarrollo Rural.

Comentario de los Responsables

En oficio GF248-2009, de fecha 29 de abril de 2009, el Gerente Financiero manifiesta: "Por instrucciones del Gerente Financiero, el Jefe de la Sección de Ingresos de la DGAC conjuntamente con el personal de BANRURAL, a partir del inicio de relaciones contractuales, se han dado a la tarea de implementar las bases de datos necesarias, que permitan mejorar controles internos, adjunto encontrarán el OF-LIQ-BDR-01-2009, mediante el cual se describen las causas de incumplimiento de algunas cláusulas de la no implementación de los controles mínimos expresados en el párrafo anterior." Manifestando lo siguiente: "a) En relación a la literal t) Sistema e implementación de un sistema de depuración de saldos de cuenta por cobrar, tanto morosa como vigente. Este Sistema actualmente está en proceso de desarrollo, con un grado de avance del 40% derivado que la información de los contratos de arrendamiento de los nuevos locales, se traslado oficialmente a BANRURAL, por parte de la DGAC, a partir de febrero 2009. b) En relación a la u) Determinación real de los saldos de cuentas por cobrar, con base a documentos actualizados. En la actualidad se contar con la determinación de los saldos reales de los arrendamientos de los nuevos locales, pues ésta es la única información oficial que se ha recibido de parte de la DGAC. c) en relación a la literal v) Informes sobre las acciones de cobro efectuadas por los saldos de cuentas por cobrar. BANRURAL, ejerce una labor de cobro directa sobre los arrendamientos de los nuevos locales, es decir sobre quienes se tiene información oficial, respecto de los arrendamientos anteriores a la vigencia del contrato de

prestación de servicio por parte de BANRURAL, únicamente se reciben los pagos en ventanillas, conforme solicitud voluntaria del inquilino, d) en relación a la literal w) elaborar un informe de la cartera con riesgo de incobrabilidad y promoción de acciones legales, judiciales y extrajudiciales, para lograr el pago efectivo y el desahucio de arrendatarios que caigan en mora. A partir del mes de abril de 2009, se trasladan los informes de las carteras de arrendatarios, en la cual se incluirá: 1) La cartera de nuevos locales y monto de lo cobrado; y, 2) detalle de los arrendamientos antiguos, e) en relación a la literal x) cobro permanente contra nuevos estados de cuentas. En la actualidad como se ha indicado, se mantiene una base de datos de los inquilinos de los nuevos locales, llevando control y puntualidad de sus pagos".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de los responsables comparten las deficiencias planteadas por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente Financiero de Aeronáutica Civil, por la cantidad de Q5,000.00.

HALLAZGO No. 2**FORMULARIOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Al revisar los certificados de Aeronavegabilidad Estándar y Especial emitidos por la Sección de Aeronavegabilidad de La Dirección General de Aeronáutica Civil, que dan fe del buen estado de las aeronaves, para vuelos privados y comerciales; estos documentos no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas, y se han reproducido sin las medidas de seguridad necesarias e idóneas.

Criterio

El Acuerdo Número A-28-06, de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 2, establece: Registro y Control de Operaciones. Todas las entidades indicadas, sin ninguna excepción están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas, que en adelante se denominará Contraloría, contemplados en el presente acuerdo.

Las máximas autoridades de las entidades incluidas en el Artículo 1. Del presente Acuerdo, serán responsables del registro oportuno veraz y consistente de todas las operaciones de ingresos y egresos presupuestarios y patrimoniales; e informar de los movimientos de formas y talonarios realizadas, en la forma establecida en el presente Acuerdo.

Las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la vigilancia de las presentes disposiciones e informar a la Contraloría de aquellas infracciones o anomalías detectadas.

La Contraloría, evaluará el fiel cumplimiento de las presentes disposiciones, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de su Ley Orgánica.

Causa

La Sección de Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, no observó la norma que regula el uso de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo en la emisión y custodia de los certificados de Aeronavegabilidad.

Recomendación

El Director General de Aeronáutica Civil, debe girar instrucciones al Jefe de la Sección de Aeronavegabilidad, con la finalidad que se tramite en la Unidad de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el proyecto de autorización de las formas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. FS-OF-362-0, de fecha 29 de marzo de 2009, el jefe de la Sección Aeronavegabilidad, manifiesta: "Esta sección se ha preocupado por atender a las recomendaciones hechas por la comisión de auditoría y así desvanecer dichos hallazgos.

Para tal efecto se adjunta la documentación de soporte que se originó, con el fin de concluir con la autorización de los libros que se utilizan en esta sección y la última consulta que se hizo a la CGC, de la cual estamos a la espera de una respuesta, para dar seguimiento a la autorización de Hojas Movibles".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que a criterio de la comisión de auditoría, los comentarios y documentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo, en vista que la Sección de Aeronavegabilidad realizó los trámites de autorización de las hojas movibles para la impresión de los certificados, hasta el año 2009.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 19, para el Director General de Aeronáutica Civil y Jefe de la Sección de Aeronavegabilidad, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**LIBRO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS SIN LA AUTORIZACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Al evaluar la Sección de Aeronavegabilidad de la Dirección General Aeronáutica Civil, se estableció que el libro de entrega de certificaciones de aeronavegabilidad, no cuenta con la autorización de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 2084, del 13 de mayo de 1938, en su artículo 2, establece: "Los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas), los libros de actas, y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el Tribunal de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias que se indican más adelante".

Causa

El libro de registro de entrega de las certificaciones de aeronavegabilidad, de la Sección de Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, no cumple con las medidas de seguridad necesarias, al no estar autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo de dar documentación delicada, sin estar registrada la salida, en un libro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Director General de Aeronáutica Civil, debe girar instrucciones al Jefe de la Sección de Aeronavegabilidad, con la finalidad se remita a la Unidad de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el libro de entrega de documentos, para que sea debidamente autorizado por dicha sección.

Comentario de los Responsables

En oficio No. FS-OF-362-0, de fecha 29 de marzo de 2009, el jefe de la Sección Aeronavegabilidad, manifiesta: "Esta sección se ha preocupado por atender a las recomendaciones hechas por la comisión de auditoría y así desvanecer dichos hallazgos.

Para tal efecto se adjunta la documentación de soporte que se originó, con el fin de concluir con la autorización de los libros que se utilizan en esta sección y la última consulta que se hizo a la CGC, de la cual estamos a la espera de una respuesta, para dar seguimiento a la autorización de Hojas Movibles".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que a criterio de la comisión de auditoría, los comentarios y documentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo debido a que la Sección de Aeronavegabilidad, inició los trámites de autorización del libro indicado, hasta el año 2009.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director General de Aeronáutica Civil y Jefe de la Sección de Aeronavegabilidad, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE CONTROL DE FORMULARIOS OFICIALES****Condición**

Se determinó que el Departamento de Contabilidad de la DGAC no registra en la caja fiscal ni anexo alguno, el uso y existencias de formas oficiales utilizadas, además no dispone de controles internos para la distribución y custodia de los formularios numerados.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.7 Control y uso de formularios numerados, establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de los formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos".

Causa

El Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, no ha implementado los controles mínimos para la recepción, uso, distribución y custodia de dichos formularios.

Efecto

Riesgos en pérdida y uso irregular de las formas oficiales, originando riesgos en la administración de los ingresos propios la unidad ejecutora.

Recomendación

El Director de Aeronáutica Civil, debe girar instrucciones al Departamento Financiero para que implementen los procedimientos de control interno para llevar el registro y control de los formularios oficiales de acuerdo a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y socializarlo con el Banco recaudador.

Comentario de los Responsables

En oficio No. GF248-2009, de fecha 29 de abril de 2009, el Gerente Financiero manifiesta: "De conformidad con lo expresado en el Oficio GF-188-2009 de fecha 01 de abril del presente año, dirigido a la Comisión de Auditoría actuante, se dio respuesta a la interrogante del porqué no se venía operando el Resumen de Formularios Utilizados y en Existencia en la Caja Fiscal, únicamente se describen los utilizados no así las existencias, derivado que se desconoce en la mayoría de los casos del paradero de los Envíos Fiscales, no obstante ya se está gestionando la compra del libro de Cuenta Corriente de Formularios Oficiales. Es importante mencionar que la recepción y distribución de las formas oficiales utilizadas en la DGAC, está a cargo del Departamento de Tesorería.

El Departamento de Tesorería de la DGAC, luego de recibir las formas oficiales de la Contraloría General de Cuentas, a través de Envío Fiscal, exceptuando los formularios 200-A-3, hace entrega mediante Acta suscrita en libro de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas al personal de BANRURAL, S.A., de las siguientes formas oficiales Forma 28-FA "Factura de Ingresos", Forma 40-C5 "Cargo por Seguridad Aeroportuaria". Esta entidad bancaria al momento de recibir las formas oficiales, procede a trasladar las mismas en dos destinos, dependiendo de las existencias que se tenga, se destina una parte y se guarda en la bóveda de la Agencia Aeropuerto, misma que sirve para abastecer a las distintas sedes que utilizan estos formularios, tal es el caso de Aeropuerto Internacional "Mundo Maya", Petén; Aeródromo de Puerto Barrios, Izabal y Caja Administrativa de la DGAC; mientras que la otra parte se remite en Unidades Blindadas a la Bóveda Central de Banco, a donde se solicitan nuevas remesas con dos días de anticipación.

Es importante mencionar que en cada una de las sedes, se cuenta con una Caja Fuerte, para el resguardo y custodia de los formularios oficiales. Cuando se hacen los traslados de formas oficiales al Aeropuerto Mundo Maya, Petén y al Aeródromo de Puerto Barrios, Izabal, éstos se realizan a través de una unidad blindada del BANRURAL, adjuntando Memorándum de Envío, el cual al momento de recibirlo es devuelto debidamente firmado y sellado de recibido (se adjunta modelo del Memorándum). Con este ejemplo se demuestra que sí existen controles internos tanto de la Dirección General de Aeronáutica Civil como del Banco de Desarrollo Rural, S.A., los que lógicamente son susceptibles de mejorar en función de las necesidades, tal es el caso que a partir de abril en el Aeropuerto Internacional "La Aurora" y a partir del mes de mayo del presente año en el Aeródromo de Puerto

Barrios, Caja Administrativa de la DGAC, Departamento de Tesorería de la DGAC y Aeropuerto Internacional "Mundo Maya", Petén, se estará implementando el control de facturas por cada lugar de recepción de ingresos con sus correspondientes libros de compras y ventas, con el objetivo de mejorar los controles internos que permitan inclusive más facilidades para la fiscalización de los Ingresos Propios de la DGAC".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que a criterio de la comisión de auditoría, los comentarios y documentos presentados por los responsables no desvanecen el hallazgo, lo ratifican, al manifestar que se desconoce el paradero de los envíos fiscales y que en el presente año se están implementando medidas de control sobre las facturas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Gerente Financiero de Aeronáutica Civil, y el Jefe del Departamento de Contabilidad y el Jefe del Departamento de Tesorería por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE INTEGRACION Y CONCILIACION DEL SALDO EN CAJA FISCAL****Condición**

En la Dirección de Aeronáutica Civil, se estableció que el Departamento de Contabilidad no registra la integración del saldo de la Caja Fiscal, ni cuadra el saldo final contra las conciliaciones.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 6.12 Control de Saldos Iniciales y Finales de Caja y Equivalentes de Efectivo, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas y la autoridad superior de cada entidad pública, normarán lo relativo al control de los saldos iniciales y finales. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos, deben implementar mecanismos de control, que garanticen la confiabilidad de los saldos iniciales y finales de caja equivalentes de efectivo, de los reportes diarios, semanales y mensuales, así como los que se presenten en el Estado de Flujo de Caja".

Asimismo, norma 5.7 Conciliación de Saldos, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna".

Causa

Las unidades administrativas responsables del registro y control del efectivo omiten su registro exacto y oportuno.

Efecto

Desconocimiento real sobre las operaciones registradas en la Caja Fiscal.

Recomendación

El Director General de Aeronáutica Civil, debe girar instrucciones al Gerente Financiero para que integren y concilien el saldo establecido en la Caja fiscal.

Comentario de los Responsables

En oficio No. GF248-2009, de fecha 29 de abril de 2009, el Gerente Financiero manifiesta: "La integración del Saldo de Caja fiscal no se ha registrado en Formas 200 A-3 derivado a que no se ajustan los nombres de las cuentas impresas y los espacios son muy pequeños para plasmar las mismas.

No obstante se tienen registros de la descomposición de los saldos mensuales. Y a partir de la Caja Fiscal del mes de Marzo del año en curso se estará entregando la descomposición del Saldo de Caja Fiscal en hojas anexas, al momento de rendir las cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Derivado al cambio del Banco de la República al Banco de Desarrollo Rural, S.A. en el mes de Agosto 2,008, y meses subsiguientes se han registrado todos los comprobantes de ingresos remitidos, sin embargo existen diferencias de los Estados de Cuenta del Banco con respecto al Saldo de Caja Fiscal derivado que el Banco de Desarrollo Rural S.A. en su oportunidad operó mal y que actualmente se están regularizando las deficiencias que se dieron (se adjuntan cuadros de liquidaciones del Banco)".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que a criterio de la comisión de auditoría, los comentarios y documentos presentados por los responsables no desvanecen el hallazgo, en vista que no evidencian la elaboración de integraciones y conciliaciones del saldo de la Caja Fiscal, del período 2008, y aceptan las diferencias entre los estados de cuenta bancarios con los saldos de Caja Fiscal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica

de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Gerente Financiero de Aeronáutica Civil, y el Jefe del Departamento de Contabilidad por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

UNIDAD DE CONTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****FALTA REGLAMENTO PARA USO DE VEHICULOS Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE****Condición**

En la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- se determinó que el uso de los vehículos y consumo de combustible carece de control interno.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades, de la entidad. Los Jefes, Directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

Causa

La entidad no dispone del normativo para regular el despacho del combustible ni el uso de los vehículos.

Efecto

Riesgo de pérdida de los bienes de la entidad e incremento de los gastos de mantenimiento, reparaciones y consumo de combustibles.

Recomendación

El Director, debe girar instrucciones al Director Administrativo a.i, a efecto de implementar el normativo para regular el uso de los vehículos y consumo del combustible.

Comentario de los Responsables

En oficio No-1.0-112-2009 / y lmm de fecha 30 de abril de 2,009 el Director manifiesta: "En la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, hasta el día de hoy 30 de abril 2009, aunque esta en proceso de aprobación dicho Manual, si se llevan controles internos, permitiéndome relatarlos a continuación:

oficio 0-1.0.077-2002, de fecha 11-03-2002, la autoridad de turno, ha autorizado por medio de oficio o nota la cuota de combustible a ser asignada a cada vehículo, esta cuota no se aplica para las comisiones de supervisión de obras, ya que estas se asignan en base al kilometraje a recorrer que indican en el oficio de solicitud.

Circular 008 de fecha 16 de enero 2006. Las remisiones de transito deben ser solventadas por la persona que ha cometido la infracción, en ningún caso la Dependencia se hará responsable del pago. A usuarios de vehículos y pilotos de UCEE.

Anexo Circular No. 12, de fecha 1 de febrero 2007. Se les reitera que para realizar comisiones en el perímetro de la ciudad, deben llenar el formato Forma DA-1.

Así mismo deben llenar la bitácora existen en los vehículos de UCEE. Dicha información es necesaria para el control de combustible.

Oficio 0.1.0-081-2007 de fecha 28 de febrero 2007, se le informa al Director de turno los controles que se llevan en el Departamento Administrativo para el control de combustible y vehículos:

- PARA EL CONTROL DEL COMBUSTIBLE
- USUARIOS DE VEHICULOS Y PILOTOS DE UCEE
- ASIGNACION DE CUOTA DE COMBUSTIBLE

CIRCULAR No. 39-2007, 11/06/2007, A JEFES DE DEPARTAMENTO

Se les solicita que para llevar control en el despacho de los vales de combustible, al aprobar la comisión, no indiquen solamente visita de evaluación a las Escuelas de los Departamentos (ejemplo San Marcos y Quetzal tengo), incluir lugares específicos, ya que muchas supervisiones son alejadas de la cabecera Departamental y el combustible que se les asigna no es el indicado.

3.1-164-2008/mc. 20/08/2007 Para la distribución de combustible el Encargado realiza la entrega de los vales de acuerdo al oficio de requerimiento de comisión que envían al Departamento Administrativo las Jefaturas de

departamento solicitantes, así como la firma de la persona que realizará la comisión. Indicando el kilometraje a recorrer, y los lugares a supervisar.

El Encargado de combustible entrega los cupones a la persona que realizara la comisión o al piloto. Antes de entregarlos les saca fotocopia y los anota en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en forma correlativa, indicando el número de comisión, dicho libro periódicamente es auditado por la Auditoría Interna de UCEE.

Se anexa oficio 0.1.0-100-2008 de fecha 29-02-2008 dirigido al Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, Licenciada Melis Even Osorio Grija, INDICANDOLE EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICA EN LA UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-, EN EL MANEJO Y DISTRIBUCION DE LOS CUPONES DE COMBUSTIBLE.

Se le anexo toda la papelería de soporte Oficio No. 0.1.0107-2008, dirigido al Jefe de la Auditoría Interna, Licenciado Carlos López Santizo.

El Departamento Administrativo solicitó se nombrara a una persona de esa Auditoría para que verificara el consumo de combustible, de las Comisiones 2008, que se están realizando en los vehículos propiedad de UCEE. Nombramiento NAUI-0.3-005-2008/tlf. oficio 0-1.0-147-2008, de fecha 13/04/09. Dicha cuota es reducida de acuerdo a la existencia de vales de combustible, la cual la decide la Autoridad, enviando oficio al Departamento Administrativo para el control correspondiente.

Providencia 0.1.234-2008 de fecha 10/11/2008 por medio de la cual se solicita la aprobación del Manual para la Administración de los Vehículos y consumo de combustibles.

MANUALES

Oficio 0.1.0-116-2007, de fecha 26 de marzo 2007.

Oficio 0.1.2-325-2007 de fecha 10 de octubre de 2007, en la hoja 2, numeral 3. Situación actual del proceso de inducción al puesto y a la Dependencia.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el comentario de los responsables no lo desvanece, debido que durante el periodo 2,008 y en períodos anteriores no ha existido un reglamento autorizado para consumo de combustible.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo No 39, numeral 18, para el Ex Director, Director, Sub-Director Jefe a.i. Departamento Administrativo, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**DEFICIENTE CONTROL DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS DE OBRAS****Condición**

En la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- según muestra, se determinó que los expedientes que corresponden a contratos de obras en proceso y terminadas no se encuentran foliados y el archivo de los documentos de respaldo es deficiente, ejemplo: el archivador identifica el proyecto u obra y los documentos archivados corresponden a otro proyecto u obra.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 Archivos: establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas, para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica definiendo su contenido de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores siguiendo un orden lógico de fácil acceso y consulta de tal manera que facilite la rendición de cuentas."

Causa

No se cuenta con instructivo para conformar los expedientes de contratos de obras.

Efecto

La entidad no cuenta con información confiable respecto a contratos de obras en proceso y terminadas ante el evidente descontrol administrativo.

Recomendación

El director debe girar sus instrucciones al Jefe Financiero a efecto que designe al personal para recepción, archivo y custodia de los documentos de respaldo de los proyectos u obras en proceso y terminadas.

Comentario de los Responsables

En oficio No-1.0-112-2009 / ylmm de fecha 30 de abril de 2,009 el Jefe del Departamento Financiero manifiesta: "Considerando el desorden de archivos de años anteriores, a finales de octubre 2007 se contrató a una persona a través del Renglón 029 exclusivamente para llevar el control de la papelería correspondiente a expedientes de obras (archivos). De esta forma, el Departamento Financiero solicitó al Departamento de Operaciones la información y el apoyo correspondiente (Se adjunta copia del Oficio 0-4.0-266-2008/jbmy, de fecha 04 de junio del 2008); tarea que requerirá una coordinación de ambos departamentos por un tiempo considerable. Considerando que en el año 2008 alguna documentación no presenta la comodidad de consulta documental necesaria, que algunos documentos están deteriorados, extraviados, rotos por el sistema de archivo, (Se adjuntan fotografías de el anterior archivo), se ordenó modificar el sistema para conservar los archivos actualizados, con mayor comodidad de consulta y acceso y, básicamente, en orden para realizar el control de costeo de cada una de las obras. (Se adjuntan fotografía de el archivo actual). Como resultado de esta acción, a partir del año 2008 se observó que mejoró el control interno de los archivos; se crearon Leitz para cada contrato y, para mayor comodidad en su remisión, se consolidó la información relacionada con anticipos, estimaciones y sobrecostos (clasificados en los diferentes Tomos que se requieran). Obviamente, están debidamente archivados los documentos del año 2008 y, simultáneamente, se trabaja en actualizar y ordenar la papelería de años anteriores. Se estima que los años 2006 2007 han sido finalizados y que ya se adelantó parte de años anteriores. (La revisión de años anteriores incluye alguna documentación deteriorada, extraviada y con error). La persona contrada bajo el renglón 029 renunció el 31 de diciembre del 2008 y se espera que se contrate nuevamente a alguien para llevar de nuevo ese control. Luego de los sustanciales cambios que se han efectuado en el año 2008; es decir la nueva impresión que se causa al manipular el control de los expedientes, el usuario se inquieta y puede llegar a emitir recomendaciones y sugerencias como lo es el foliado de cada uno de los documentos. Sin embargo, no es posible foliar cada una de las hojas que componen cada tomo debido a que, mientras no esté totalmente actualizado el control de los documentos relacionados con un contrato, no se dispone del universo completo de documentos a controlar por medio de un foliado o índice alguno. □

RESPUESTA JEFATURA DE OPERACIONES □

Se está elaborando un software para control de obra, proyecto y contrato, se adjunta invitación a Jefaturas para

presentar parte de dicho software (TABLAS DINAMICAS). Se adjunta informe de avance del software de control por parte de la Sección de Informática de Depto. de Planificación".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios presentados por parte de los responsables comparten lo planteado por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Ex Director, Director, Subdirector, Ex Jefe de Operaciones y Jefe Financiero, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**PERSONAL CON TITULO A NIVEL MEDIO CON CARGOS DE DIRECCION,ALGUNOS CON PERMISO Y OTROS DESEMPEÑAN FUNCIONES DISTINTAS****Condición**

En la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- se determinó que la persona que desempeña el cargo de directora de recursos humanos posee título secretaria bilingüe, el asesor de la sección de presupuesto con título de perito en administración pública, el encargado de presupuestos no se encuentra desempeñando el cargo que tiene asignado y la persona que fue contratada como encargada de compras no desarrolla dicha labor. El encargado de inventario, el asesor de presupuesto y el encargado de caja fiscal tienen permiso para ausentarse de sus labores, se autoriza tiempo compensado al personal por trabajo extraordinario y los expedientes de los empleados se encuentran desordenados.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 3, Normas aplicables a la Administración de Personal, establece: "Se refiere a los criterios legales, técnicos y metodológicos aplicables a cualquier institución pública., para que el sistema de administración de personal se defina y ajuste en función de los objetivos institucionales, para alcanzar eficiencia, efectividad, economía, y equidad en las operaciones".

Causa

El departamento administrativo no asigna al personal contratado de acuerdo a las necesidades de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado.

Efecto

Descontrol administrativo, operacional y riesgo de pérdidas de recursos de la entidad.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Director con el objeto de reorganizar las distintas unidades administrativas que integran la entidad.

Comentario de los Responsables

En oficio No-1.0-112-2009 / yymm de fecha 30 de abril de 2,009 el Director manifiesta: De acuerdo al organigrama de esta Unidad, No existe Directora de Recursos Humanos.

La persona que ocupa el cargo de Jefe Interino del Departamento Administrativo ha sido la persona con la experiencia que las autoridades han apreciado en el desempeño de sus labores, Jefe Administrativo quien tiene el puesto de Técnico Profesional III Especialidad Administrativa, evaluada por ONSEC con una nota de 83.78 certificación 2004-02060 (fotocopia adjunta)
El Ministerio del Ramo, le otorgó reconocimiento por haber participado como delegada de la UCEE en el proyecto de creación y reclasificación de puestos (adjunto fotocopia)

Integrante de la comisión Negociadora en la vía directa del Pacto Colectivo de condiciones de trabajo ha suscribirse entre la UCEE y el Sindicato de Trabajadores de esta Unidad

Integrante de la Comisión Bipartita conjuntamente con el Lic. Luís Urías, Asesor Jurídico de esta Unidad, Oficio 0.1.0.224-2008 de fecha 19/05/2008

Disposición 19-2007 de fecha 01-08-2007 en la cual se le nombra Jefe de la Sección de Personal anexo copia

Disposición 29-2007 de fecha 22/10/2007 y 11-2008 de fecha 23/05/2008 en las cuales se le nombra Jefe Interina del Departamento Administrativo

Disposición 28-2008 de fecha 01 de octubre 2008, en la cual se le nombra como Jefe a. i. del Departamento Administrativo

En vista de lo anteriormente indicado se determino en base a la experiencia y a la carrera administrativa, así como al desempeño de la señora Contreras, nombrarla como Jefe a. i. del Departamento Administrativo, en tanto se concreta la propuesta de nombramientos que lleva a cabo la Comisión bipartita de UCEE.

3.1 Los expedientes de los empleados se encuentran desordenados

COMENTARIO

Los expedientes de los empleados en general y los requeridos por la Licenciada Vilma Son Petz, están ordenados cronológicamente es decir en forma ascendente de lo más antiguo a la fecha, abril 2009.

Oficio 0.1.0-169-2009 de fecha 27/04/2009.

3.3 El Asesor de la Sección de presupuestos con titulo de perito en Administración Pública

COMENTARIO

El Asesor de la Sección de Presupuesto posee titulo de Perito en Administración de Empresas.

Calificado por la Autoridad Nominadora, aprobando su contratación en base a la experiencia en la Secretaria de Planificación Económica según currículum, que esta registrado en su record personal.

El señor Selvin Girón durante el año 2008, prestó sus servicios a esta Unidad, devengando honorarios por Q.5,000.00 y desempeña las funciones designadas en su contrato, Renglón 029.

Contrato 08-2009-029-UCEE, para el año 2009, su contrato fue suscrito por Servicios Técnicos Financieros.

3.4 El Encargado de Presupuesto, no se encuentra desempeñando el cargo que tiene asignado

COMENTARIO

Oficio 0-4.0-312-2008 JV/amv., de fecha 23 de julio de 2008, relacionado con las funciones del área de presupuesto del Departamento Financiero de esta Unidad.

Oficio 0.4.0-152-2009/kt, del Jefe del Departamento Financiero en el cual ratifica que esta vigente el oficio.

3.5 La persona que fue contratada como Encargada de Compras no desempeña dicha labor

COMENTARIO

Según disposición No. 12 y 14 la Autoridad Superior de la UCEE, nombró como Encargada de la Sección de Compras a la Señora Evelyn Marleny Girón Par.

Por la experiencia y capacidad, al haberse desempeñado como Auxiliar de la Sección de Pagaduría, Encargada de Ejecución Presupuestaria y Asistente del Departamento Financiero.

La Autoridad Superior de la UCEE nombró a la señora Gleniz Catalina Cáceres, como Cotizadora y Verificadora de Compras.

Oficio 0.1.0-143-2009, de fecha 6-04-2009, por medio del cual se le indica al señor Director de UCEE, propuestas a seguir.

3.6 El Encargado de Inventario, el Asesor de Presupuesto y el Encargado de la Caja Fiscal tienen permiso para ausentarse de sus labores.

COMENTARIO

El Encargado de Inventario, señor Byron Holtman Lainez, a partir del 02 de junio 2008, solicito horario especial de labores de 8:00 a 16:00 de lunes a viernes, para asistir a la Universidad de San Carlos de Guatemala (renglón 031

Asesor de Presupuesto, Señor Selvin Girón (Renglón 029), por autorización verbal del Lic. Marcos Girón, durante el

año 2008 su horario de labores fue de 8:00 a 16:00 Hrs.

Encargado de Caja fiscal Señor Miguel Ángel Velásquez, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2008, no requirió Licencia de Estudios (renglón 031). Al señor Velásquez, se le autorizó Licencia de estudios a partir de Febrero 2009.

Las Licencias de Estudio se conceden al amparo del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil. anexo fotocopia

Artículo 33 numeral 7 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo. Anexo fotocopia

3.7 Se autoriza tiempo compensado al personal por trabajo extraordinario. Anexo muestra

COMENTARIO

En la UCEE no se cuenta con una asignación Presupuestaria para el pago de horas extras. Se acordó que en caso de ser necesario laborar después del horario establecido se le repondrá al personal el tiempo laborado extraordinario de acuerdo al informe presentado y firmado por el Jefe del Departamento al que pertenezca el trabajador, llevándose control en el Record de Personal, al amparo del Art. 79 Párrafo 4to. Del Reglamento de la Ley de Servicio Civil. Anexo fotocopia.

Como Ejemplo oficio 0-3.0-38-2002

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios presentados por parte de los responsables no desvanecen el mismo. Como parte de la objeción a dichas debilidades, se debe como mínimo ofrecer los resultados de cada trabajador por medio de las diferentes labores asignadas, de forma eficiente, sin embargo al Departamento Financiero, y al Departamento Administrativo se le efectuaron varias objeciones que demuestran la falta de responsabilidad, con que se labora y en relación a la calificación y nivel académico si existe una evaluación la misma debe fundamentarse en la labor efectiva de cada persona.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo No 39, numeral 4, para Ex Director, Director, Sub Director, Jefe administrativo, Jefe a.i. Departamento Administrativo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**CONTROL DEFICIENTE DEL AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE OBRAS****Condición**

En la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- se determinó, que las obras en proceso y terminadas carecen de registros y el departamento de operaciones no informa el avance físico de las mismas, dicha información no aparece registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República en su artículo número 27, Actualización de Activos establece: "Las entidades de la Administración Central ejecutoras de proyectos deberán remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, en un período no mayor de quince días después de concluida y recibida la obra, copia de acta de recepción del activo, indicando el valor al que asciende el mismo, a fin de trasladar los registros de construcciones en proceso, a los activos del Estado o cuenta de resultado respectivas. La Contraloría General de Cuentas fiscalizara a las instituciones acerca del cumplimiento de la presente disposición".

Causa

Informes inoportunos, pago de estimaciones con importes no confiables.

Efecto

Incumplimiento de las funciones y responsabilidades reguladas en el reglamento de creación.

Recomendación

El Director debe instruir al Jefe Financiero y al Jefe de Auditoría Interna a efecto se designe personal con el objetivo de implementar los controles internos para minimizar los riesgos.

Comentario de los Responsables

En oficio No-1.0-112-2009 / ylmm de fecha 30 de abril de 2,009 el Director manifiesta: "El Departamento Financiero no tiene un control físico de las obras debido a que únicamente se disponen los que se obtienen a través del Departamento de Operaciones, área administrativa que tiene la responsabilidad de manejar esta información.

En relación al control financiero de las obras, el Departamento Financiero maneja información para consulta a través de las tarjetas de control interno del costo de cada contrato y de cada obra. Sin embargo, al inicio del año 2008 ninguna tarjeta autorizada por la Contraloría General de Cuentas ha sido impresa con la cuenta corriente de las operaciones de los contratos. Se determinó que el Departamento estaba operando únicamente a través de hojas electrónicas de Excel, reflejando un control del costo deficiente por los aspectos siguientes: a) Registro de operaciones sin la documentación de soporte; b) Registro de información incompleta; c) Evidente atraso en el registro de los movimientos; d) Errores de registro; y e) otros inherentes. Fue hasta el 31 de diciembre del 2008 cuando se finalizó el trabajo de actualizar e imprimir en las hojas autorizadas por la Contraloría de Cuentas la cantidad de 52 obras.

Anteriormente no se había actualizado e impreso ninguna obra. Por su puesto, el Departamento Financiero tiene anotada en la tarjeta los registros o movimientos del año 2008 y, en algunos casos, dos o tres años anteriores. Se trabaja para actualizar las tarjetas a partir del año 1990. (Se adjuntan fotocopias de 52 obras en 68 hojas autorizadas).

Finalmente, se hace constar que el control del avance financiero que maneja el Departamento Financiero permitió que no se presentara ningún problema con el pago de estimaciones y sobrecostos.

RESPUESTA JEFATURA DE OPERACIONES

Se esta elaborando un software para control de obra, proyecto y contrato (Tablas Dinámicas) basado en una plataforma WINDOWS-OFFICE".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la administración y los Responsables en sus comentarios reconocen la deficiencia existente en el control de obras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica

de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director, Director, Subdirector, Jefe Financiero, Ex Jefe de Operaciones y Jefe de Operaciones por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 5**EMISION DE ACTAS SIN ATENDER ORDEN CORRELATIVO****Condición**

En la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-se estableció que las actas en hojas movibles suscritas por las unidades administrativas se emiten sin orden cronológico ni correlativo y con tachaduras.

Criterio

El Decreto Número 314 Código de Notariado, artículo 14, establece: Serán nulas las adiciones entre renglonaduras y testados, si no se salvan al final del documento y antes de las firma. Las enmendaduras de palabras son prohibidas. El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma, 2.7 Control de Formularios numerados establece: "Cada ente publico debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados."

Causa

Emisión y anulación de actas sin control a cargo de diferentes unidades administrativas.

Efecto

No se cuenta con un archivo adecuado para consultar inmediatamente casos específicos.

Recomendación

El Director, debe girar instrucciones a las diferentes unidades administrativas a efecto de centralizar la emisión, custodia revisión y verificación de actas en un solo departamento, a efecto que las actas se emitan atendiendo un orden cronológico y correlativo.

Comentario de los Responsables

En oficio No-1.0-112-2009 / ylmm de fecha 30 de abril de 2,009 el Director manifiesta: "Las actas que elabora el Departamento Administrativo si llevan orden Cronológico.

El Departamento de Operaciones, tiene sus respectivos libros de Actas, autorizados por la Contraloría General de Cuentas, cada uno para un contrato específico.

Los libros de Actas del Departamento Administrativo, cuando le son requeridos, se entregan:

1. Con conocimiento a las Secretarías de los diversos Departamentos, a los Jefes de Departamento, a los coordinadores de las Juntas de Licitación o Cotización.

2. Así como a los empleados que, requieren para levantar actas de Juntas de Cotización, Recepción de Obra, Entrega de Mobiliario en el caserío, aldea o el municipio en donde se ubique la Escuela, siendo ellos los responsables del uso que le dan a los folios de los Libros de Actas que se les proporcionen, llevando el monitoreo correspondiente. Ejemplo Of. 0.1.0-336-2008 de fecha 14/08/08.

De acuerdo al conocimiento 33-2008 de fecha 23/04/2008 y 34-2008 de fecha 23/04/2008, el libro de Actas 6108, fue proporcionado al Departamento de Operaciones, siendo ese Departamento el responsable de dicho libro".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque al solicitar los libros de actas de hojas movibles se verificó que estas no se encontraban ordenadas en forma numérica y cronológicamente y en algunos casos faltaba el correlativo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Ex Director, Director, Sub Director y Ex Jefe de operaciones, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 6**CUENTA BANCARIA SIN MOVIMIENTO****Condición**

En la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- se determinó que durante el periodo 2,008 la cuenta número 00-3161013 habilitada en el Banco Crédito Hipotecario Nacional, a nombre de UCEE Bodega SAIA por Q914,354.08, no reporta movimiento y corresponde a una donación recibida en el periodo 2,005.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma, 6.14 Administración de Cuentas Bancarias establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública, son las responsables de emitir la normativa para una adecuada administración de las cuentas bancarias." El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 33, Saldos en Efectivo, primer párrafo, establece: "Las Instituciones de la Administración Central, los Consejos Departamentales de Desarrollo, los Organismos Regionales e Internacionales que ejecuten fondos públicos, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), así como los Comités Educativos, Juntas Escolares y demás Organizaciones, excepto las Entidades Descentralizadas y las Entidades Autónomas, a las que se les traslade recursos a través del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Estado, que al treinta y uno de diciembre de dos mil siete mantengan saldos de efectivo en las cuentas del Banco de Guatemala y de los bancos del sistema, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, deben reintegrarlos a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal dos mil siete, a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común y a las cuentas especiales constituida por la Tesorería Nacional cuando se trata de recursos externos."

Causa

Deficiente control de las cuentas habilitadas en bancos.

Efecto

Incumplimiento de compromisos adquiridos con el donante, manteniendo recursos ociosos.

Recomendación

El Director, debe girar instrucciones al Jefe Financiero para cumplir con la normativa vigente y cumplir con el objetivo de la donación.

Comentario de los Responsables

En oficio No-1.0-112-2009 / ylmm de fecha 30 de abril de 2,009 el Director manifiesta: "La cuenta monetaria está a nombre de Bodega SAIA y su situación bancaria al inicio del año 2008 presentaba las debilidades siguientes: a) En el año 2007 se hizo un pago de anticipo para la obra relacionada con la construcción de una bodega para resguardo de drogas de la SAIA; es decir no se emitió el Cur respectivo; b) El Convenio que respalda el citado anticipo no está totalmente firmado; y c) Los recursos de la cuenta no fueron enviados oportunamente a la Tesorería Nacional, como lo ordena la Contraloría General de Cuentas. Con el fin de hacer las correcciones del caso, se tramitó la regularización del pago de anticipo (Se adjunta copia del expediente del trámite de regularización), se tramitó un nuevo Convenio de respaldo (Se adjunta copia del Convenio) y se enviaron los recursos a una cuenta secundaria de la Tesorería Nacional. (Se adjunta copia del depósito bancario y la posterior gestión para recuperar los recursos). Actualmente, los Q.912.909.09 de saldo de la dotación están disponibles bajo estructura presupuestaria para ser utilizados a partir del mes de mayo del presente año. Por lo tanto, la cuenta monetaria dejó de existir. Los intereses devengados fueron depositados oportunamente a la cuenta del Fondo Común del Banco de Guatemala. (Se adjuntan fotocopias de los depósitos bancarios de los intereses, efectuados en fechas 26-12-2008 y 25-02-2009). Adicionalmente, los trabajos de construcción de la referida obra fueron suspendidos por el Departamento de Operaciones a partir del día 5 de junio del año 2008. (Se adjunta copia del acta que suspende los trabajos)."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios presentados por parte de los responsables no desvanecen el mismo, es oportuno evaluar que dicho efectivo no ha sido utilizado para el fin encomendado, no obstante de ser una donación con fin específico.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director, Director, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**CONCILIACIONES BANCARIAS ELABORADAS EN FORMA INCORRECTA****Condición**

En la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- se determinó que las conciliaciones bancarias no detallan las transacciones financieras representadas por cheques en circulación, notas de crédito y notas de debito, además, no se elaboran en formatos específicos y sin firma del responsable.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma, 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios, establece: "El Ministerio de Finanzas Publicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad publica a través de las unidades especializadas, velaran porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables."

Causa

La falta de supervisión y seguimiento de trabajo que realiza el personal del departamento de contabilidad.

Efecto

Información y registros financieros no confiables.

Recomendación

El Director, debe girar instrucciones al Director Financiero y Auditor Interno para que evalúen los diferentes procesos con el objeto de efectuar una reorganización del personal y que de esta forma se pueda obtener mejores resultados.

Comentario de los Responsables

En oficio No-1.0-112-2009 / ylmm de fecha 30 de abril de 2,009 el señor Director manifiesta: "El empleado actual que maneja las conciliaciones bancarias no es perito contador y efectuó el trabajo de acuerdo al mismo procedimiento utilizado y verificado por la Contraloría General de Cuentas en años anteriores (el libro de remuneraciones se inició en el año 2005), procedimiento que no ha incluido la firma del libro donde se anota la conciliación; es decir, este caso no evidencia negligencia o falta de interés. A finales del mes de septiembre se jubilaron dos empleadas del Departamento Financiero que no han sido sustituidas, situación que provocó que el referido departamento rotara personal sin disponer del perfil de perito contador para el designado empleado que registra las conciliaciones bancarias. No obstante, el encargado hizo todos los registros del año 2008, cuadró las conciliaciones, se apoyó en el estado de cuenta que se emite a través de Ebanking (Internet), en base a clave exclusiva que autoriza el Crédito Hipotecario Nacional y, a solicitud de la contralora actuante, se solicitó las respectivas notas de crédito y debitó. Adicionalmente, se tomó la iniciativa de solicitar los cheques físicos para su comprobación. Actualmente se han completado los requisitos de las conciliaciones del año 2008 y se opera con normalidad para el año 2009.

(Se adjunta copia de las hojas auxiliares al libro de registro que contienen la aplicación de los formalismos de seguridad en las conciliaciones de las cuentas para el año 2008) Finalmente, en octubre del 2008, el Departamento elaboró las Eolíticas y procesos de la Conciliación Bancaria, entre cuyas políticas se incluye el Inciso 7) que se relaciona con "Firmar y sellar de visto bueno de los datos anotados en el libro de registro respectivo" (Se adjunta copia de las políticas) sin embargo, en ese momento se determinó que a) En el libro ya no hay espacio para estampar la firma; b) Fue hasta entonces que se tramitó el sello; y c) Al final del año 2008 el libro ya estaba en poder de la contralora actuante."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios presentados por parte de los responsables no lo desvanecen. Se hace mención que el control del efectivo es fundamental, así como la presentación correcta de saldos conciliados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Ex Director, Director y Jefe Financiero, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 8**CONSTRUCCIONES EN PROCESO PENDIENTE DE RECLASIFICAR****Condición**

Al 31 de diciembre 2008, en el Balance de la Administración Central en la cuenta contable construcción de obras en proceso de uso común reporta un saldo por reclasificar de Q2,429,688,690.41, importe acumulado pendiente de descargar de los registros de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, por el no traslado de las actas de recepción de obras.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 27, Actualización de Activos, establece: "Las entidades de la Administración Central ejecutoras de proyectos deberán remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, en un período no mayor de quince días después de concluida y recibida la obra, copia de acta de recepción del activo, indicando el valor al que asciende el mismo, a fin de trasladar los registros de construcciones en proceso, a los activos del Estado o cuenta de resultado respectivas. La Contraloría General de Cuentas fiscalizara a las instituciones acerca del cumplimiento de la presente disposición".

Causa

El personal de la Dirección de Operaciones, desconoce el procedimiento para informar a la Dirección de Contabilidad del Estado.

Efecto

Las autoridades superiores no disponen de la información confiable y oportuna para actualizar sus activos.

Recomendación

El Director, debe girar instrucciones al Jefe de Operaciones para que todas las obras que se encuentran liquidadas con su respectiva acta sean trasladadas a la Dirección de Contabilidad del Estado para su respectivo registro y reclasificación de los bienes.

Comentario de los Responsables

En oficio No-1.0-112-2009 / yymm de fecha 30 de abril de 2,009 el señor Director manifiesta: "Considerando que este es un hallazgo que está relacionado con el Hallazgo No. 9 de cumplimiento, referente a la obra del Centro de Detención Preventiva de Pavón, Fraijanes de Guatemala, se procede a informar los mismos términos de aclamación para el presente hallazgo de control interno. Por lo tanto, se requiere ver y analizar las pruebas de descargo adjuntas anteriormente para el Hallazgo No. 9.

En reiteradas ocasiones, el Departamento Financiero ha solicitado al Departamento de Operaciones que proporcione las actas de recepción y liquidación de las obras que estén finalizadas en el año 2008. (Se adjunta fotocopia de los Oficios 0-4.0-418-2007JV/amv, de fecha 3-10-2008; O-4.0-483-2008 JV/amv, de fecha 12-11-2008 y 0-4.0-056-2009 JV/amv de fecha 17 de febrero 2009). Se tuvo respuesta de una de las solicitudes, la que indica que "a la fecha no se han sido liquidados los Contratos de Obra de los años 2006, 2007 y 2008, por lo que no se cuenta con dicha información." (Se adjunta Providencia No. P-3.0-003-2009 CH/yddf, de fecha 18 de febrero 2009) En su caso, se estableció que el Departamento de Operaciones ha emitido los nombramientos de las comisiones respectivos para recepcionar y liquidar las obras; sin embargo no se ha finalizado la actividad.

Para corregir esta situación, la Dirección del Unidad recomendará al Departamento de Operaciones para realizar las acciones necesarias y, en consecuencia, desvanecer el presente hallazgo. En este sentido, la Dirección de la Unidad comunica al Departamento Financiero que "es competencia del Departamento de Operaciones proponer al personal idóneo para que conforme las comisiones Receptores y Liquidadoras de contratos finalizados" (Se adjunta fotocopia del Oficio 1.0-412-2008/yymm, de fecha 25 de noviembre del 2008).

RESPUESTA JEFATURA DE OPERACIONES

Siguiendo la recomendación de UDAI y las recomendaciones de la Licenciada Son Petz de Vásquez, se trasladaron a Contabilidad del Estado, todas las actas de recepción de las diferentes obras TERMINADAS correspondientes a los contratos del año 1999 al año 2008., Se adjunta oficio de envío.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios presentados por parte de los responsables no lo

desvanecen, se hace mención que el hallazgo No 9 de cumplimiento se relaciona a una inversión que se efecto y que no se está utilizando a la fecha, y el presente se refiere a la falta de entrega de liquidación de obras ante la Contabilidad del Estado debido a la falta de control, revisión, verificación y terminación de las diferentes obras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director, Director, SubDirector y Ex Jefe de operaciones, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 9**FALTA DE DOCUMENTOS DE SOPORTE EN LOS EXPEDIENTES DE OBRAS POR CONTRATO****Condición**

Al efectuar la revisión de los documentos contenidos en los Contratos Administrativos No. 51-2006-UCEE de fecha 25 de septiembre del 2006 con la empresa denominada Constructora L & G Ingenieros Sociedad Anónima, para la ejecución del proyecto Ampliación de Infraestructura para el Aeropuerto del Puerto de San José Escuintla por un monto de Q6,575,129.87 y Contrato No. 56-2006-UCEE de fecha 05 de octubre de 2006 con la empresa denominada Constructora L & G Ingenieros Sociedad Anónima, para la ejecución del proyecto Reparación Centro de Bienestar Social La Terminal, Mercado la Terminal, Zona 4 -Guatemala, con un monto de Q910,746.29, y Contrato No. 17-2004 de fecha 7 de octubre de 2004 con la empresa denominada Asesoría y Construcción en General de Guatemala, ASECOGUA para la ejecución del proyecto Construcción Instituto de Educación Básica Villa Hermosa, San Miguel Petapa, Guatemala, con un monto de Q3,140,612.44. Se constato que no cuenta con la documentación necesaria para demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; tales como planos firmados referentes a las órdenes de cambio de los proyectos mencionados.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Inobservancia de parte de la dirección de Operaciones, de Planificación y el supervisor, en la actualización de los planos, cuando surgen ordenes de cambio, tanto para trabajos extras como los ejecutados según la planificación de la obra.

Efecto

Las modificaciones ejecutadas en el proyecto, no se pueden determinar con exactitud, dando lugar a un uso inadecuado de los recursos.

Recomendación

El Director de Planificación debe girar órdenes al supervisor para que traslade toda la información actualizada de los cambios que requieren las obras para la modificación en los planos respectivos.

Comentario de los Responsables

En oficio No.1.0-112-2009 / ylmm de fecha 30 de abril de 2,009 el Director de UCEE manifiesta:

Comentario

Según oficios 0-2.0-119-2008 de fecha 16 de diciembre del 2008, donde se solicitaron los planos de Aeropuertos y 0-2.0-48-2009 de fecha 29 de abril del presente año, nuevamente se solicitaron los planos de Aeropuertos entre otros, sin que hasta el momento se haya tenido respuesta de los cuales adjunto fotocopia de los documentos.

En cuanto a los proyectos Ampliación de Infraestructura para el Aeropuerto del Puerto de San José Escuintla; Reparación Centro de Bienestar Social La Terminal, Mercado la Terminal, Zona 4 Guatemala y la Construcción Instituto de Educación Básica Villa Hermosa, San Miguel Petapa, Guatemala, siendo el Departamento de Operaciones mediante el Supervisor, es el encargado de solicitar estos documentos a los contratistas según lo indican en las Especificaciones Técnicas, Sección 1 numeral 1.10.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y/o documentación presentada por los responsables no desvanecen. Debido a que la responsabilidad debe estar encomendada por la Dirección, Sub Dirección, Jefe de Operaciones, y supervisores, con el objeto que los procesos se efectúen durante el periodo que se realizan los proyectos y no con notas de fechas reciente cuando ya se han efectuado los procesos de construcción.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Ex Director y Ex Jefe del Departamento de Operaciones, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****DIFERENCIA NO CONCILIADA****Condición**

En la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular-UDEVIPO-, la conciliación al 31 diciembre de 2008, de la cuenta número 3-033-31774-0 a nombre del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -UDEVIPO-, aperturada en Banrural S. A., reporta un saldo en contabilidad por Q55,105.68 y libro de bancos de dicha cuenta reporta Q13,919.85 originándose una diferencia de Q41,185.83 no conciliada.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.7, Conciliación de Saldos, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones y saldos de acuerdo a la normativa emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliaciones de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."

Causa

Falta de control y supervisión de las conciliaciones.

Efecto

Se corre el riesgo que los saldos no sean confiables, limitando la efectividad en la toma de decisiones.

Recomendación

El Coordinador General debe girar instrucciones a la Jefe de Contabilidad para que ejerza supervisión sobre las actividades que realiza el Auxiliar Contable y solicite mensualmente la presentación de las conciliaciones bancarias, las que deben ser verificadas contra los estados de cuenta y los registros contenidos en el libro de bancos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Ref. CG-176-09 de fecha 30 de abril de 2009 el Coordinador General de UDEVIPO, manifiesta: "Como se indico en el hallazgo No.9 de cumplimiento, relativa a los Estados Financieros, los registros contables a Nov/08 se encuentran en proceso y se espera obtener los estados financieros al 31/12/08 en el plazo de 30 días, por lo que en este momento no es posible realizar la conciliación bancaria a esa fecha.

Es importante mencionar que la cuenta en cuestión es de tipo RECAUDADORA en la que cualquier adjudicatario puede realizar depósitos, en cualquier parte de la Republica. Para que estos depósitos sean debidamente operados por UDEVIPO es necesario que el cliente se presente a reportar su pago lo cual generalmente se demora. Esa es la razón de la diferencia encontrada. Los valores presentados en este hallazgo corresponden al saldo del estado de cuenta bancario y la suma de depósitos efectuados en ese mes."

El Auxiliar de Contabilidad de UDEVIPO, en el oficio indicado también manifiesta: "Los registros del auxiliar contable se encuentran siendo operados al mes de Noviembre de 2008, cuando se finalicen los registros correspondientes al mes de Diciembre, se procederá a dejar conciliadas las cuentas de bancos que presenten saldos a esa fecha.

Los valores señalados en el presente hallazgo corresponden al saldo de esta cuenta al 31 de diciembre 2008 (Q.55,105.68), y a la suma de los depósitos efectuados en la misma durante el referido mes (Q.13,919.85). Esta se utiliza como una cuenta recaudadora, en la que cualquier adjudicatario puede efectuar depósitos, por diferentes conceptos, (enganches, cancelaciones y convenios de pago), los cuales en la mayoría de casos son depósitos que quedan pendientes de conciliar, por desconocer el origen de los mismos. Dichos depósitos están pendientes de ser aplicados en la cartera, por lo que sus valores se dejan registrados en el

libro de bancos. Previo a efectuar el cierre al 31 de Diciembre 2008, se estarán operando los ajustes que contablemente sean necesarios, para poder presentar cifras exactas y apegadas a la realidad."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y documentación presentada por los responsables no lo desvanecen si no que ratifican la existencia de la diferencia no conciliada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Jefa de Contabilidad y Auxiliar de Contabilidad, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**DEFICIENCIAS EN OPERATORIA DE CAJA FISCAL****Condición**

En la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular-UDEVIPO-, al verificar el reporte No. R00804926.rpt. al 31 de diciembre de 2008, los cur de ingresos por recuperación de cartera crediticia e intereses asciende a la cantidad de Q31,143,890.51 y las formas 63-"A2" Ingresos Varios registradas en las cajas fiscales, suman Q31,138,164.59, resultando una diferencia de Q5,725.92 pendiente de registrar.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

Valores registrados incorrectamente en las formas 63-"A2" Ingresos Varios y cajas fiscales así como errores de suma, al comparar valores de los cur, al respecto la Jefe de Contabilidad argumenta que procedió a registrar la diferencia en el mes de enero de 2009.

Efecto

Se corre el riesgo de que no se registren totalmente los ingresos privativos incidiendo en la falta de transparencia en el manejo de los fondos públicos.

Recomendación

El Coordinador General debe girar instrucciones a la Jefe de Contabilidad para que establezca procedimientos que le permitan comprobar la veracidad del contenido de las operaciones que realice el Auxiliar Contable, aplicando pruebas de exactitud, con el objeto de detectar oportunamente los errores y tomar medidas para corregirlos y un mejor control del manejo de los ingresos privativos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Ref. CG-176-09 de fecha 30 de abril de 2009 el Coordinador General de UDEVIPO, manifiesta: "Se giraron las instrucción respectiva al la Jefe de Contabilidad para evitar errores de cálculo en todas las operaciones que realiza este departamento.

Es importante mencionar que la diferencia mencionada en este hallazgo fue debidamente integrada y presentada a la Auditora Gubernamental, así mismo dicho valor fue registrado en la caja fiscal de acuerdo a instrucciones de la Auditora Gubernamental".

El Auxiliar de Contabilidad de UDEVIPO, en el oficio indicado también manifiesta: "La diferencia citada en este hallazgo fue integrada en anexo No. 1 adjunto a Ref-DC-156-2009 de fecha 05 de Marzo del corriente año, la cual responde oficio CGC-CIV-UDEVIPO-0-32-2009.

La misma se derivó de errores en:

1. Toma de saldos en estado de cuenta No.3-033-31774-0 de Banrural del mes de Septiembre 2008, por valor de Q. 24.00
2. Ingresos del mes de Mayo 2008 en la cuenta 3-033-69041-6 de Banrural, por no descontar en el registro que se efectuó en la Caja Fiscal la cantidad de Q. 2,458.77 que la empresa SHCA reportó como ingresos propios, sin que los mismos correspondan, por haberse captado en forma directa por la institución.
3. Registro de los ingresos del mes de Octubre 2008 en la cuenta 3-033-69041-6 de Banrural, por registrar de menos Q. 8,160.69 en la Caja Fiscal, derivado de tomar datos de un estado de cuenta sin tomar en consideración que las liberaciones de reserva afectaron el resultado final.

Como se había acordado con la Licda. Ludmilla Faggioly, se procedió por medio del recibo de Ingresos Varios 63-"A2" No. 168376 a registrar en la Caja Fiscal del mes de Enero 2009, el correspondiente ajuste por la cantidad mencionada en el presente hallazgo, es importante mencionar que los trasladados al Banco de Guatemala se efectuaron en forma correcta.

Derivado de esta situación se tomaron las medidas necesarias y pertinentes para minimizar el riesgo de errores, a la fecha todas las operaciones que se realizan están siendo amparadas por la documentación que sea necesaria, la cual está siendo revisada y verificada previo a efectuarse cualquier registro tanto en Cajas Fiscales, como en auxiliar contable y también al efectuar depósitos en Banco de Guatemala, como lo estableció la Coordinación General."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y documentación presentada por los responsables no lo desvanecen si no que ratifican la existencia de la diferencia indicada en la condición.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Jefa de Contabilidad y Auxiliar de Contabilidad, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**PRESENTACION EXTEMPORANEA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

En la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, presentó extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas, la copia del Plan Operativo Anual 2008.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.2 Plan Operativo Anual, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales. El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos. Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

Causa

Inobservancia de la Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Efecto

Se corre el riesgo de no contar oportunamente con las políticas y procedimientos que garanticen la calidad de la gestión administrativa en el manejo de los recursos públicos.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Coordinador General de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, para que elabore y traslade oportunamente a la Contraloría General de Cuentas, la copia del Plan Operativo Anual con el objeto de evitar incumplimiento de leyes así como para transparentar la gestión de su administración.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Ref. CG-176-09 de fecha 30 de abril de 2009 el Coordinador General de UDEVIPO, manifiesta: "El envío de Plan Operativo Anual del año 2008 fue responsabilidad de la administración anterior.

La actual administración ha velado porque se cumpla con enviar el POA del año 2009 y del 2010 oportunamente a todas las instancias."

En nota s/n del 29 de abril de 2009, el Julio Elvidio Girón Barrios, manifiesta: "Respuesta: Me permito informarles que a partir del mes de febrero del año 2008, fui removido del puesto de Sub-Coordinador General de la Unidad de Vivienda Popular UDEVIPO, por lo que considero que las nuevas autoridades que fueron nombrados en el mes de enero de dicho año, eran las obligadas y responsables de presentar ante la Contraloría General de Cuentas el referido Plan Operativo Anual. Por lo cual en ese sentido no tengo ninguna responsabilidad al respecto."

En nota s/n del 30 de abril de 2009, el señor Ricardo Antonio Goubaud Solórzano, Ex Director Ejecutivo, Manifiesta: "En cuanto al hallazgo 3 de Control Interno Presentación extemporánea del Plan Operativo Anual ante la Contraloría General de Cuentas, me permito informarles que a partir del mes de Enero del año 2008, fui removido del puesto de Coordinador General de la Unidad de Vivienda Popular UDEVIPO, el Plan Operativo Anual quedó formulado para lograr la aprobación del Presupuesto; sin embargo, considero que las nuevas autoridades que fueron nombradas en el mes de enero de dicho año eran las obligadas y responsables de presentar ante la Contraloría General de Cuentas el referido Plan Operativo anual, en virtud que las políticas de las nuevas autoridades las desconocía en su momento."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y documentación presentada por los responsables no lo

desvanecen si no que ratifican la presentación extemporánea del Plan Operativo Anual.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador General, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 4**COMPRA DE BIENES INMUEBLES, CON DOCUMENTACION DE SOPORTE CON IRREGULARIDADES****Condición**

En la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, se emitió el Cur 1327 de fecha 10 de diciembre de 2008, por la compra de una finca más 16 fracciones de la finca matriz, ubicadas en la jurisdicción municipal de San Juan Sacatepéquez, del departamento de Guatemala, en donde se desarrolla el Proyecto Habitacional Bosques de San Juan, por valor de Q3,816,000.00, importe valuado por la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas, según Resolución No. 5,959-2008 de fecha 25 de noviembre de 2008. El documento de soporte del CUR antes mencionado es la escritura pública número 102, del 25 de noviembre de 2008 suscrita por el Abogado y Notario Carlos Enrique Cruz Muralles, por un valor de Q3,764,679.20, importe con el que se hizo la inscripción en el Registro General de la Propiedad, al comparar dichos valores, se determinó una diferencia de Q51,320.80.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

La Unidad de Administración Financiera del Ministerio y las Unidades Administrativas de la Unidad Ejecutora, no revisaron los documentos de soporte, previo a la emisión y pago del CUR.

Efecto

Desembolsos sin el respaldo adecuado, origina menoscabo de los intereses del Estado.

Recomendación

El Coordinador General de la Unidad de Administración Financiera del Ministerio, debe girar instrucciones a los Analistas Autorizadores a efecto de verificar la documentación de soporte, para que cumpla los requisitos legales, administrativos, de registro y control.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Ref. CG-176-09 de fecha 30 de abril de 2009 el Coordinador General de UDEVIPO, manifiesta: "La Coordinación General de UDEVIPO ha enviado las instrucciones necesarias para que se cumpla con todo lo que estipula recomendación del presente hallazgo.

Es importante mencionar que se presentó a la auditora gubernamental un informe y expediente completo de todos los eventos suscitados con la transacción indicada en este hallazgo con lo cual se comprobó que todo quedó debidamente documentado y en ley, el cual se adjunta.

Por lo indicado, de la manera más atenta se solicita el desvanecimiento de este hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la documentación de respaldo no promueve la transparencia y no demuestra que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad en el período fiscal 2008, en que fue autorizado su pago.

La documentación de soporte fue modificada con base a la escritura No. 1 del 5 de marzo de 2009 y la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, posteriormente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Jefa de Contabilidad, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Luis Alfredo Alejos Olivero
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, que finalizó el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

- 1 RESOLUCIONES DE INSCRIPCION 2008 DE PRECALIFICADOS DE OBRAS, CON EXPEDIENTES INCOMPLETOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 RESOLUCION DE INSCRIPCION 2008 DE PRECALIFICADOS DE OBRAS, CON ESTADOS FINANCIEROS SIN FIRMA DE PROPIETARIO (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 RESOLUCION DE ACTUALIZACION 2008 DE PRECALIFICADOS DE OBRAS, CON CERTIFICACION NO AUDITADA (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

- 4 ATRASO PARA REMITIR ACTAS DE RECEPCION DE ACTIVOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 5 CONTRATO DE PERSONAL BAJO EL RENGLON PRESUPUESTARIO 029 CON ATRIBUCIONES DE PERSONAL PERMANENTE INCUMPLIENDO CON NORMAS LEGALES (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 6 ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 7 SOBRECOSTOS DEFINITIVOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY (Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 8 INCUMPLIMIENTO A TIEMPOS DE CONTRATO DE CLAUSULA 8 (Hallazgo de Cumplimiento No. 5).
- 9 CONVENIO SUSCRITO EN IDIOMA EXTRANJERO (Hallazgo de Cumplimiento No. 6).

UNIDAD EJECUTORA DE CONSRVACION VIAL - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

- 10 CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL RENGLON PRESUPUESTARIO 029, CON ATRIBUCIONES DE PERSONAL PERMANENTE INCUMPLIENDO CON NORMAS LEGALES (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 11 DEFICIENCIAS EN LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 12 ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

- 13 ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 14 FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA -SNIP- (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 15 OMISION DEL ACUERDO GUBERNATIVO POR EXCEPCION (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 16 CONVENIO INTERNACIONAL SUSCRITO CON OACI, NO MODIFICADO (Hallazgo de Cumplimiento No. 4)
- 17 CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL RENGLON PRESUPUESTARIO 029, CON ATRIBUCIONES DE PERSONAL PERMAMENTE INCUMPLIENDO CON NORMAS LEGALES (Hallazgo de Cumplimiento No. 5).

UNIDAD DE CONTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

- 18 SUBCONTRATISTAS NO INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PRECALIFICADOS Y/O ESTAN COMPRENDIDOS EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LEY (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 19 LIBRO DE INVENTARIO PENDIENTE DE ACTUALIZAR (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 20 TARJETAS DE RESPONSABILIDAD SIN REGISTRO DE BIENES (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 21 EMPRESAS NO ACORDE A LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y ALGUNAS SIN EL REGISTRO DE PRECALIFICADOS DE OBRAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 22 UDAI INCUMPLE FUNCIONES (Hallazgo de Cumplimiento No. 5).
- 23 DIRECCION ADMINISTRATIVA VACANTE (Hallazgo de Cumplimiento No. 6).
- 24 OBRA TERMINADA NO HABILITADA (Hallazgo de Cumplimiento No. 7).
- 25 INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL ESTABLECIDO PARA FINALIZACION DE OBRAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 8).

INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

- 26 ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).

FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEFONIA FONDETEL - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

- 27 ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).

UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

- 28 ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 29 CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL RENGLON PRESUPUESTARIO 029, CON ATRIBUCIONES DE PERSONAL PERMAMENTE INCUMPLIENDO CON NORMAS LEGALES (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 30 TRASLADO FRACCIONADO E INOPORTUNO DE INGRESOS PROPIOS AL FONDO COMUN (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 31 UDAI INCUMPLE FUNCIONES (Hallazgo de Cumplimiento No. 4).

- 32 ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CAJA FISCAL (Hallazgo de Cumplimiento No. 5).
- 33 APERTURA DE CUENTAS MONETARIAS SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE (Hallazgo de Cumplimiento No. 6).
- 34 EJECUCION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN Y CAMINAMIENTOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 7).
- 35 FALTA DE PRESENTACION DE LIBRO DE BANCOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 8).
- 36 LA ENTIDAD NO PRESENTO ESTADOS FINANCIEROS (Hallazgo de Cumplimiento No. 9).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presenta razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****HALLAZGO No. 1****RESOLUCIONES DE INSCRIPCIÓN 2008 DE PRECALIFICADOS DE OBRAS, CON EXPEDIENTES INCOMPLETOS****Condición**

La unidad de Registro de Precalificados de Obra del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda -CIV- no veló por el cumplimiento de incluir en el respectivo expediente:

Dirección para recibir notificaciones dentro del perímetro de la Ciudad de Guatemala; de las siguientes empresas: Construcciones Jack, Conducciones Pesadas -CONDUPESA-, Constructora, Transportes y Grúas Riveiro, Corporación de Desarrollo de Inversiones y Negocios Empresariales Vattobo Sociedad Anónima y EKO Ingeniería y Construcción;

Fotocopia de Patentes de Sociedad y Patente de Empresa; de la constructora Perforadora de Pozos y Aguas de Centroamérica, S. A.

Fotocopia legalizada de la Declaración Jurada anual del Impuesto Sobre la Renta presentada ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, de la empresa EKO Ingeniería y Construcciones;

Balance General certificado correctamente, en virtud que la certificación dice "Que el presente Estado de Resultados, refleja razonablemente...." de la empresa Construcciones Jack; y

Estados Financieros correspondientes al último año; de las empresas constructoras: Arinsa, S. A.; Valle del Sol, la Bendición; "Arquitectura e Ingeniería Grupo P y P Limitada", Perforadora de Pozos y Aguas de Centro América, S. A. y R & C Ingenieros.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 1265-2002, Reglamento del Registro de Precalificados de Obras en su artículo 10 e incisos a), c), y e) establecen: "Artículo 10, PROCEDIMIENTO. Para cumplir con los artículos 76 y 78 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Reglamento, los interesados en inscribirse en el Registro de Precalificados de Obras, deben presentar su solicitud firmada y sellada por el interesado o por el representante legal de la empresa adjuntando la siguiente documentación:

a) Solicitud donde consten los siguientes datos: Nombre, denominación o razón social del interesado según se trate de persona individual o jurídica, domicilio, dirección para recibir notificaciones dentro del perímetro de la ciudad de Guatemala;

c) Deberán acreditar su personería o personalidad de la siguiente forma: personas individuales: presentar fotocopia legalizada de cédula de vecindad completa. Empresas: Cuando sean Sociedades: fotocopia legalizada de Testimonio de Constitución de Sociedad, ampliaciones y modificaciones si las tuviera, todas inscritas en el Registro Mercantil, Patente de Sociedad, Patente de Empresa;

e) Estado Financiero del último año de la empresa, debidamente certificado por perito contador y fotocopia legalizada de la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta presentada ante la Superintendencia de Administración Tributaria."

Causa

Irregularidad al no observar lo regulado en el reglamento de precalificados de obras y no rechazar los expedientes que no cumplen con estos requisitos.

Efecto

Existe el riesgo que la empresa solicitante de su inscripción, no esté solvente.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Registrador de la unidad del Registro de Precalificados de Obras, para que instruya a los miembros de la comisión calificadoras a efecto de que, el proceso de evaluación, calificación, clasificación e inscripción de los interesados, sea conforme lo normado en el reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 29 de abril de 2009, el Ing. Jorge Filiberto Cáceres Aragón ex Director de Precalificados de Obras del CIV, indica: "Con respecto a este hallazgo, manifiesto que, por medio de oficio de fecha 28 de abril de 2009, se requirió a la empresa indicada (Construcciones Jack), que presentara una ampliación a su solicitud original, en el sentido de señalar una dirección para recibir notificaciones, dentro del perímetro de la Ciudad de Guatemala. Dicho oficio fue notificado al interesado.

Con fecha 29 de abril de 2009 el propietario de la empresa construcciones Jack presentó la nota señalando dirección para recibir notificaciones dentro del perímetro de la Ciudad de Guatemala, la cual fue adicionada al expediente."

En oficio sin número, de fecha 29 de abril de 2009, el Lic. Federico José Morales Guzmán, ex asesor Legal del CIV, acerca del hallazgo de la Empresa Construcciones Jack, manifiesta: "Cuando la norma indica "o cualquier otro medio directo de comunicación con la oficina principal y sus sucursales" no obliga a que se indique la dirección, ya que el interesado puede consignar la dirección, teléfono o cualquier otro medio directo de comunicación. Es importante tomar en cuenta que el Registro de Precalificados de Obras del CIV no cuenta en su nómina de trabajadores con ninguna persona encargada para realizar las notificaciones, así como tampoco cuenta con recursos financieros destinados para llevar a cabo las notificaciones."

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2009, el Lic. Byron René Chinchilla ex asesor Legal manifiesta: "Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que si bien es cierto el Reglamento del Registro de Precalificados de Obras en su artículo 10, regula que las personas solicitantes deben señalar una dirección para recibir notificaciones dentro del perímetro de la ciudad de Guatemala, dicho requisito NO es esencial para la inscripción de una persona en el Registro mencionado, ya que los interesados pueden tener su dirección comercial en cualquier lugar de la República de Guatemala, no solamente en la ciudad capital.

El incumplimiento de dicho requisito, según mi criterio, no debe ser obstáculo para que el expediente respectivo continúe con el trámite correspondiente, ya que al no ser un requisito indispensable, se consideró que no era necesario imponer un previo o un reparo, lo que únicamente tendría como consecuencia el atrasar la resolución del expediente."

En oficio No. INFORME PRECA-133/2009-JACG/vmap, de fecha 29 de abril de 2009, el Ing. Justo Alfredo Córbar Guerra, Registrador del Registro de Precalificados de Obras del CIV manifiesta: "Con respecto a este hallazgo, les manifestamos que por medio de oficios de fecha 27 de abril del 2009, se requirió a las empresas indicadas con negrilla, que presentaran una ampliación a su solicitud original, en el sentido de señalar una dirección para recibir notificaciones, dentro del perímetro de la Ciudad de Guatemala. Dichos oficios fueron notificados a los interesados, sin embargo a la fecha del presente informe aún no habían presentado la nota de ampliación, excepto por la empresa Constructora, Transportes y Grúas Riveiro, que con fecha 28 de abril de 2009 presentó un oficio al Registro de Precalificados de Obras, donde indica que la nueva dirección para recibir notificaciones, es dentro del perímetro de la ciudad capital.

Sobre el requerimiento indicado se insistirá a las otras empresas que no han dado respuesta.

Con respecto a la empresa EKO Ingeniería y Construcción, le manifestamos que en el expediente consta que con fecha 21 de octubre del año 2008, el Licenciado Marco Antonio Pozuelos De León, Asesor Legal del Registro de Precalificados de Obras, le requirió a dicha empresa que indicara por escrito una dirección para recibir notificaciones dentro del perímetro de la Ciudad Guatemala; con fecha 7 de noviembre del 2008, la empresa dio respuesta por escrito al Registro de Precalificados de Obras, indicando su nueva dirección para recibir notificaciones dentro del perímetro de la ciudad Guatemala. En consecuencia, en este caso no procede el hallazgo y por consiguiente se estima desvanecido el mismo.

Adicionalmente a lo anterior, les indicamos que se ha tomado nota de este hallazgo y en el futuro se exigirá a las empresas solicitantes que cumplan con incluir dentro de la solicitud de Precalificación, que la dirección para recibir notificaciones, debe ser dentro del perímetro de la ciudad de Guatemala, tal como lo establece el Reglamento del

Registro de Precalificados."

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2009, la Licda. Belinda Lemus, Asesora Legal, de Precalificados de Obras manifiesta: "Se solicitó por escrito al propietario de la empresa Transporte y Grúas Riveiro, y al representante legal de la entidad Corporación de Desarrollo de Inversiones y Negocios Empresariales Vattobo Sociedad Anónima, respectivamente, que señalaran lugar para recibir notificaciones dentro del perímetro legal de la ciudad de Guatemala. Habiendo acudido el primero a este Registro a cumplir con lo solicitado, el segundo se comunicó telefónicamente informando que cumplirá con el requisito esta semana."

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2009, el Lic. Marco Antonio Pozuelos de León, Asesor Legal, manifiesta: "No es cierto lo afirmado por el Auditor Gubernamental en el sentido de que no se pidió al interesado señalar lugar para recibir notificaciones, ya que si se observa detalladamente el expediente antes mencionado, existe dictamen de fecha 21 de octubre del año 2008, firmado por el Licenciado Pozuelos de León, en el cual en su numeral 1), se pidió al señor Alberto Nicolás Ajpop Juárez, en su calidad de propietario de la empresa mercantil EKO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, "deberá señalar lugar para recibir notificaciones, alguna dirección que se encuentre dentro de la circunscripción municipal de la ciudad de Guatemala." Según transcripción literal. Al anterior requerimiento contestó el interesado afirmativamente el día 7 de noviembre del año 2008, señalando lugar para recibir notificaciones la 30 avenida A 4-88 zona 7, colonia Tikal, ciudad capital de Guatemala., razón por la cual con posterioridad se emitió dictamen legal positivo y se prosiguió su trámite."

En oficio sin número, de fecha 4 de mayo de 2009, el Lic. Jorge Alfonso Estrada Cruz, ex Asesor Financiero, manifiesta:

A) "Empresa "CONSTRUCCIONES JACK"

Objeciones del Hallazgo: La Certificación del Balance General es incorrecta, ya que la misma corresponde al Estado de Resultados.

Respuesta al hallazgo: Con todo respeto solicito al Registro de Precalificados de Obras que a través del Vocal Financiero de la Comisión Calificadora se solicite al Propietario o Propietaria de CONSTRUCCIONES JACK, Presente el Balance General de su empresa al 30 de Septiembre de 2007, correctamente CERTIFICADO, FIRMADO Y SELLADO por el Perito Contador de su respectiva empresa para poderse dar cumplimiento con dicho requisito legal contable."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en vista que los comentarios de los responsables comparten la deficiencia planteada por la comisión de Auditoría, a excepción del Lic. Federico José Morales Guzmán, al respecto la Comisión es del criterio que lo que indica el ex Asesor Legal, no corresponde pues el artículo 10, literal a) del reglamento, se refiere al medio de comunicación, no a la dirección para recibir notificaciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director; dos Ex Asesores Legales; Ex Asesor Financiero; Registrador y dos Asesores Legales, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**RESOLUCION DE INSCRIPCION 2008 DE PRECALIFICADOS DE OBRAS, CON ESTADOS FINANCIEROS SIN FIRMA DE PROPIETARIO****Condición**

La Unidad de Registro de Precalificados de Obras, no verificó que los Estados Financieros de solicitud de inscripción, presentado por la empresa Valle del Sol, estuvieran firmados por la propietaria.

Criterio

El artículo 374 del Código de Comercio establece: "Artículo 374. (Balance general y estado de pérdidas y ganancias). El comerciante deberá establecer, tanto al iniciar sus operaciones como por lo menos una vez al año, la situación financiera de su empresa, a través del balance general y del estado de pérdidas y ganancias que deberán ser firmados por el comerciante y el contador."

Causa

El Asesor encargado del análisis financiero, no observó este requerimiento normado por la ley de la materia.

Efecto

Existe el riesgo que la empresa solicitante esté presentando información financiera no confiable, por lo tanto en un momento dado la empresa no pueda responder sus obligaciones contractuales ante el estado y los fondos públicos sean utilizados para otros fines.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Registrador de la unidad del Registro de Precalificados de Obras, para que los miembros de la comisión calificadora a efecto de que, el proceso de evaluación, calificación, clasificación e inscripción de los interesados, sea conforme lo regulado en el reglamento respectivo.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 4 de mayo de 2009, el Lic. Jorge Alfonso Estrada Cruz, ex Asesor Financiero, Manifiesta: "Respuesta al Hallazgo: Según tengo conocimiento que la propietaria de dicha empresa ya acudió al Registro de precalificado de Obras a firmar y sellar dichos Estados financieros; pero, si no fuera así, atentamente sugiero que el Vocal Financiero de turno de la Comisión Calificadora del Registro de precalificado de Obras cite a la Propietaria de dicha empresa a efecto se presente a firmar y sellar los respectivos Estados Financieros y así dar cumplimiento a ese requisito legal contable.

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2009, el Ing. Jorge Filiberto Cáceres Aragón ex Director de Precalificados de Obras, Indica: "Con respecto a este hallazgo, le manifiesto que se requirió al propietario de la empresa Valle del Sol, para que se presentara al Registro de Precalificados de Obras, a firmar los estados financieros que obran en el expediente de Actualización.

Con fecha 29 de abril del 2009, la señora Nora Liliana Zetina Hernández, propietaria de la empresa Valle del Sol, se presentó al Registro de Precalificados de Obras, a firmar los estados financieros que se encuentran en el expediente, lo cual puede ser verificado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en vista que en la evaluación del expediente al momento de la auditoría, los Estados Financieros carecían de la firma del propietario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director y Ex Asesor Financiero, de Precalificados de Obras, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**RESOLUCION DE ACTUALIZACION 2008 DE PRECALIFICADOS DE OBRAS, CON CERTIFICACION NO AUDITADA****Condición**

La unidad de Registro de Precalificados de Obra del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda -CIV- no atendió el cumplimiento legal de incluir en los respectivos expedientes de la empresa: Promociones e Inversiones del Futuro, -PROINFU- y Comercial Americana de Construcciones, S. A. -CONAME- Certificación Auditada del detalle de la maquinaria, equipo y vehículos propiedad de las empresas.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 1265-2002, Reglamento del Registro de Precalificados de Obras en su artículo 10 establece: "PROCEDIMIENTO. Para cumplir con los artículos 76 y 78 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Reglamento, los interesados en inscribirse en el Registro de Precalificados de Obras, deben presentar su solicitud firmada y sellada por el interesado o por el representante legal de la empresa adjuntando la siguiente documentación:"y el numeral romano V, de actualización literalmente dice "Certificación auditada en donde conste el detalle de la maquinaria, equipo y vehículos propiedad de la empresa, indicando: Descripción, modelo, número de serie y valor estimado actual;..."

Causa

El asesor encargado del análisis financiero, no observó este requerimiento normado por la ley de la materia.

Efecto

Existe el riesgo que el contenido de la certificación extendida por perito contador no sea real y los fondos públicos sean utilizados para otros fines.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Registrador de la unidad del Registro de Precalificados de Obras, para que los miembros de la comisión calificadora, observen el proceso de evaluación, calificación, clasificación e inscripción de los interesados, conforme lo regulado en el reglamento respectivo.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 6 de mayo de 2009, el Lic. Luis Mario Montufar Luna, Asesor Financiero del Registro de Precalificados de Obras del CIV, manifiesta: "Tengo el agrado de dirigirme a usted, para referirme al hallazgo de "no incluir la certificación de maquinaria, vehículos y equipo" auditada por Contador Público y Auditor en el expediente de la empresa Promociones e Inversiones del Futuro -PROIUNFU-, se debe a que en el Balance al 31 de diciembre de 2006 analizado, no figura el rubro de maquinaria dentro del Activo Fijo, por lo que no podría tomarse en cuenta para efectos del análisis financiero."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en vista que, los Argumentos planteados no son suficientes y contundentes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Asesor Financiero por la cantidad de Q2,000.00.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****HALLAZGO No. 1****ATRASO PARA REMITIR ACTAS DE RECEPCION DE ACTIVOS****Condición**

La Subdirección Técnica y Secretaría General de la Dirección General de Caminos, trasladó las actas de recepción de activos en forma extemporánea e incompleta a la Dirección de Contabilidad del Estado -DCE- del Ministerio de Finanzas Públicas, por Q1,400,817,252.29, importe que corresponde a 18 actas de proyectos concluidos en el año 2008, integradas por: 16 actas emitidas en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2008 respectivamente, trasladadas a la DCE en providencia No. 8405 del 16 octubre 2008 por Q1,359,033,415.29, 1 acta emitida en octubre de 2008, por Q25,984,944.00, presentada en el tiempo establecido y 1 acta emitida en diciembre de 2008, por Q15,798,893.00, pendiente de trasladar a la DCE. Asimismo 1 proyecto por \$19,596,148.33, acta de recepción fue emitida en junio de 2008, presentada el 16 de octubre de 2008 en Providencia No. 8405. En todas las actas de recepción, no se incluyó el monto del bien recibido.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 27, establece: "Actualización de Activos. Las entidades de la Administración Central ejecutoras de proyectos, deberán remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en un período no mayor de quince días después de concluida y recibida la obra, copia del acta de recepción del activo, indicando el valor al que asciende el mismo, a fin de trasladar los registros de construcciones en proceso, a los activos del Estado o cuentas de resultados"

Causa

Incumplimiento a las disposiciones complementarias a la ley Orgánica del Presupuesto aplicables al ejercicio auditado.

Efecto

Limitaciones para la regularización de los registros contables de la cuenta construcciones en proceso, a la cuenta activos o cuentas de resultados a cargo de la Dirección de Contabilidad del Estado.

Recomendación

El Director General de Caminos, debe girar instrucciones, a la Subdirección Técnica y Secretaría General, para que se cumpla con el precepto legal indicado.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 30 de abril de 2009, la Licda Aura Rebeca Orellana Flores, Coordinadora Auditoría Interna de la Dirección General de Caminos, trasladó los comentarios y documentación de soporte recabada de las distintas áreas responsables de la Dirección General de Caminos: "De conformidad con los artículos 55, 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, los responsables del cumplimiento de los plazos en cuanto a la recepción y liquidación son los miembros que integran la comisión receptora y liquidadora, por lo que se aclara que no es responsabilidad de la Secretaría General y el Subdirector Técnico de Caminos. Así mismo con el objeto de mejorar el control interno el Director de Caminos giró instrucciones para que en futuras recepciones se cumpla con lo que establece la Ley de Contrataciones referente a los plazos, se adjunta oficio 0433 de fecha 28/04/2009, por lo que se solicita que el posible hallazgo se tenga por atendido".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el único documento proporcionado es el Oficio No. 0433 Clasif: 0393/2009/AECdeP/elcr de fecha 28 de abril de 2009, del Director General de Caminos en el que instruye a la Licda Alcira Melgar Corado Coordinadora de Asesoría Jurídica para que se trasladen a la Dirección de Contabilidad Del Estado, las Actas de recepción de Activos, en los plazos establecidos por la Ley; en cuanto a los comentarios vertidos, no corresponden al hallazgo imputado, ya que el mismo se refiere al traslado de las actas de recepción de activos en forma extemporánea e incompleta a la Dirección de Contabilidad del Estado -DCE- del Ministerio de Finanzas Públicas, y no a la recepción y liquidación de obras como lo indica el responsable en los artículos que

cita, son dos temas totalmente diferentes. Además, en Providencia No. 8405 REF. 4672/2008/AECDP/Alvaro de fecha 16 de octubre de 2008, de la Dirección General de Caminos, aparecen las firmas y sellos de los indicados, como responsables del traslado de las Actas, en cumplimiento al Decreto No. 70-2007 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008, artículo 27 Actualización de Activos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director General, Sub-Director Técnico, y Secretaria General de la Dirección General de Caminos, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**CONTRATO DE PERSONAL BAJO EL RENGLON PRESUPUESTARIO 029 CON ATRIBUCIONES DE PERSONAL PERMANENTE INCUMPLIENDO CON NORMAS LEGALES****Condición**

Como resultado de la auditoría realizada al grupo 0, servicios personales, que en los Departamentos de Seguridad, de Recursos Humanos, Sección de Talleres, Sección de Talleres de la zona vial 1, Coordinador de Informática y Tecnología y Técnico de Ingeniería, de la Dirección General de Caminos, se determinó que personal contratado bajo el renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, realiza actividades específicas que deben ser ejercidas por personal contratado bajo el renglón 011, Personal permanente, desnaturalizándose de esta forma la figura del renglón presupuestario 029, que de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala donde se establece que para este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales los cuales son prestados por personal sin relación de dependencia y sin exceder un ejercicio fiscal. En este caso, al realizar contrataciones violando estos renglones presupuestarios, se incurre en simulación de contratos laborales (entiéndase contrataciones 022) personal por contrato que generan responsabilidad para la entidad nominadora. Existe responsabilidad administrativa, cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios

Criterio

El Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, en el subgrupo 02 "Personal Temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal."

El Acuerdo Gubernativo 622-2006, que contiene el plan anual de salarios y otras asignaciones monetarias, en su artículo 17 establece: "Las personas contratadas en el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4 del Decreto Número 11-73, Ley de Salarios de la Administración Pública, ambos del Congreso de la República, no tienen la calidad de Funcionarios o Empleados Públicos en virtud que no ocupan un puesto de trabajo ni devengan una remuneración en concepto de salario, por lo tanto no tienen derecho a prestaciones de carácter laboral y el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo, sin que ello implique responsabilidad de su parte.

"Para efectos de mantener u ordenamiento en la aplicación y administración del renglón presupuestario 029, las autoridades nominadoras deben de enviar copias de los contratos aprobados a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Causa

Desnaturalización del renglón presupuestario 029 para contratar personal que ejerce funciones públicas.

Efecto

La simulación de contrato laboral provoca un riesgo para la administración debido a que el personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 no tiene las mismas responsabilidades que los empleados y funcionarios públicos, asimismo, la posibilidad de que el contratista pueda solicitar el pago de prestaciones laborales.

Recomendación

El Director General de Caminos, no contrate a personal temporal para prestar servicios que deben ser desempeñados por empleados regulares, contratados bajo renglones presupuestarios correspondientes.

Comentario de los Responsables

En nota de fecha 30 de abril de 2009, el señor Jorge Lisandro García Rodríguez, ex Jefe de Recursos Humanos de la Dirección General de Caminos manifiesta: "Durante el tiempo en que laboré en la Dirección General de Caminos (durante 5 meses de noviembre de 2007 al 31 de marzo de 2008), tuve conocimiento que el personal que laboraba bajo el renglón 029, era temporal y cumplía actividades específicas y la duración de sus contratos no excedía de un año, sin embargo en los casos en que los respectivos coordinadores justificaran ampliamente la necesidad de

continuar con los servicio de determinados profesionales o técnicos altamente capacitados, solicitaban al Director o Subdirector administrativo su visto bueno, quienes en caso de estar de acuerdo, giraban instrucciones a la jefatura de recursos humanos para que se procediera a renovar los contratos de estos".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos vertidos no justifican la contratación del personal por el renglón 029, pues dicho personal no realiza labores con alguna especialidad, conocimiento o experiencia en particular y específica; ya que únicamente realiza labores de carácter eminentemente administrativo, por lo que no es necesario contar con empleados calificados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Jefe de Recursos Humanos de la Dirección General de Caminos, por la cantidad de Q5,000.00.

HALLAZGO No. 3**ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

En la Dirección General de Caminos, suscribió contratos por un monto total de Q15,955,020.19, (incluye IVA) posteriormente trasladados al Despacho del Señor Ministro para su aprobación. El Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa, remitió extemporánea las fotocopias de los contratos a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, Fines del Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.

Causa

Falta de control por parte de los responsables del envío oportuno de las fotocopias de los contratos a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Atraso en el registro, control y fiscalización, en la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Director General de Caminos, debe girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos para que cumplan con el plazo determinado para el envío de las fotocopias de los contratos respectivos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SA-132-2009 del Director Ejecutivo de la Secretaria Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, manifiesta: "Como puede observarse la ENTIDAD CONTRATANTE es la Dirección General de Caminos -DGC-, por lo tanto la autoridad superior de esa Dependencia es la responsable a través del departamento de Recursos Humanos, de remitir la copia de los contratos que suscribe, en el tiempo que establece la Ley, al referido registro, y no el Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda"

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que si bien es cierto la entidad contratante es la Dirección General de Caminos; en el año 2008 todos los contratos 029 se suscribían con el Viceministro del ramo por lo que el responsable de remitir las copias a la Contraloría General de Cuentas en ese momento era el Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa de ese Ministerio, tal y como se evidencia en los diferentes oficios donde se remitieron las copias de los contratos pero de manera extemporánea.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por la cantidad de Q284,911.07.

HALLAZGO No. 4**SOBRECOSTOS DEFINITIVOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY****Condición**

En la Dirección General de Caminos, se pagaron sobre costos definitivos fuera de los plazos estipulados en la ley, por la cantidad de Q1,553,239.04; según Cur Nos. 186,192, 193, 194, 198,199, 200, 947, 948, 949, 950, 951, 954, 987, 989, 990 y 2504 de la Empresa SIGMA, Constructores, S.A., Curs 2510 y 2498 de la Empresa Dico, S.A. 2104 y 2083 de la Empresa Tokura Construcción Co. Ltda. De los Contratos Nos. 348-2000-DGC, Rehabilitación CA-02 Oriente Moyuta CA-8 y Accesos; 431-2000-DGC, Construcción y Pavimentación Huehuetenango-Vía San Pedro Jocopilas-El Tunal; 216-2003-DGC y 435-2005-DGC, Rehabilitación y Mejoramiento de la Ruta Nacional TW Tramo I, San Cristobal Verapáz-Río Chixoy Chicaman; 508-2001-DGC, Conclusión del Tramo Mataquescuintla-Jalapa y Tamo Mataquescuintla-Aldea Samororo; 349-2000-DGC, Rehabilitación CA- Oriente La Arenera-Ipala CA-10 y Accesos.

Criterio

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, en el Artículo 3. Fluctuación de Precios, establece que Los Organismos del Estado, sus dependencias y las entidades mencionadas en el artículo 1 de la Ley, reconocerán y pagarán o deducirán al contratista el monto de las fluctuaciones de precios sobre la base de los que figuren en la oferta y estén incorporados al contrato, de conformidad con los artículos 7 y 61 de la Ley, aplicando en los casos indicados, los siguientes: 1 Sistema de Formulas inciso e: Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de publicación de los índices de precios, el contratista presentará el cálculo de las fluctuaciones definitivas de cada periodo, estableciendo la diferencia que exista con el cálculo provisional efectuado conjuntamente con la estimación de trabajo. En la siguiente estimación se hará el ajuste correspondiente. Si no hubiera estimaciones de trabajo pendientes, el ajuste se hará en la liquidación. Si el contratista no presenta dentro del tiempo antes indicado la solicitud de ajuste definitivo, prescribirá el derecho al cobro de cualquier diferencia que resultare a su favor entre el ajuste definitivo y el reajuste provisional. Transcurrido dicho periodo sin que el contratista haya presentado su solicitud de ajuste definitivo, el supervisor deberá calcularlo dentro de los diez (10) días calendario siguientes para que si el ajuste fuese a favor del Estado se deduzca de la siguiente estimación.

Causa

Esto se debe a que el personal que recibe esta clase de documentos no cuenta con la capacitación necesaria y manuales que los orienten en esta actividad.

Efecto

Esto ocasiona que exista riesgo en el manejo de los recursos financieros de la entidad.

Recomendación

El Director General de Caminos debe de girar instrucciones a sus sub alternos en el sentido de tener cuidado en la recepción de esta clase de documentación.

Comentario de los Responsables

Carlos Roberto Estrada Ortiz

En oficios Nos. 13-2009-V.E. y 016-2009-V.E. el analista de visa de expedientes manifiesta lo siguiente:

1) En respuesta al Oficio CGC-AP-CIV-OF-112-2009 de fecha 23 de abril de 2009 En el último párrafo indica que puedo presentar por escrito lo que considero conveniente: por lo que adjunto copia del Acuerdo Ministerial No.01-2007 de fecha 04 de enero de 2009 y CD que contiene respuesta del hallazgo No. 04.

2) En el último párrafo del Oficio CGC-AP-CIV-OF-112-2009 de fecha 23 de abril de 2009 indica que puedo presentar por escrito lo que considero conveniente por lo que amplio mi oficio No.013-2009-V. E., de fecha 30 de abril del 2009 derivado de la convocatoria efectuada el 30 de abril del 2009 a las 15.30 horas sobre el hallazgo No.04 y la exposición manifiesto lo siguiente:

1.- En el hallazgo No.4 que presentan los contralores, se evidencia que confunden dos plazos diferentes, respecto al proceso de pago. Uno es presentación de sobre costos y el otro de pago, por lo que se aclara que todos los sobre costos de los períodos revisados fueron presentados dentro del plazo que establece el artículo 3 literal e) del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y respecto al pago se atendió lo contenido en los artículos 62 y 63 del Decreto No.57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

- 2.- Así mismo se aclara que los sobre costos son presentados a las Supervisoras, por ser una de las funciones que se convino en los contratos, por lo que las Supervisoras representan al Estado para cumplir con está función.
3. Por todo lo anterior considero que no ha existido incumplimiento de funciones por nuestra parte, por lo que respetuosamente solicitamos no se nos imponga ninguna sanción. Artículo 82 del Decreto No.57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

Edgar Amilcar Quiñonez Berganza

En oficios Nos. 14-2009-V.E. y 015-2009-V.E. el analista de visa de expedientes manifiesta lo siguiente:

1) Haciendo referencia a su oficio No. CGC-AP-CIV-OF-111-2009 de fecha 23 de abril de 2009, en el cual en su párrafo tercero literalmente dice " Por lo anterior se convoca para la discusión de hallazgos para el día 30 de abril de 2009, a las 10:00 horas en el edificio que ocupa las oficinas centrales del Ministerio, para el efecto se adjuntan el (los) hallazgos del Nos. 04 para su conocimiento y para que adjunte la documentación que sea necesaria para desvanecer el (los) cuestionamientos que como Auditores Gubernamentales consideramos como hallazgo (s)". Por lo anteriormente escrito me permito aclarar que el pago de los sobre costos definitivos de las empresas: SIGMA CONSTRUCTORES, S.A. Y DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN TOPOGRAFÍA Y URBANISMO, S.A.-DIGO, S.A. TOKURA CONSTRUCTION CO., LTD., no se encuentran fuera de tiempo, según lo establece el artículo 3. Inciso e. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dichos sobre costos se revisaron con base al artículo 3 literales d. y e. del reglamento del acuerdo gubernativo 1056-92. Al mismo tiempo se citan los siguientes artículos del decreto No. 57-92 Ley Contrataciones del Estado.

Razón: Los artículos 7 y 61 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, estipula lo relativo a las Fluctuaciones de Precios asimismo la autorización del pago de sobre costos.

Artículo 7. Fluctuación de precios. "Se entiende por fluctuación de precios el cambio en más (incremento) o en menos (decremento) que sufran los costos de los bienes, suministros, servicios y obras, sobre la base de los precios que figuran en la oferta de adjudicatarios e incorporados al contrato; los que se reconocerán por las partes y lo aceptarán para su pago o para su deducción. Tratándose de bienes importados se tomará como base, además, el diferencial cambiario y las variaciones de costos. En todo caso se seguirá el procedimiento que establezca el reglamento de la presente ley."

Artículo 61. Autorización de pago de Sobrecostos por Fluctuación de Precios.

"Los mismos se autorizarán de la siguiente manera:

- a) Materiales y demás elementos conexos a la obra, suministros, bienes y servicios.
- b) Transporte, combustibles, lubricantes y otros productos derivados del petróleo.
- c) Maquinaria, equipo, repuestos y llantas.
- d) Mano de obra, prestaciones laborales y cuotas patronales establecidas por la ley.

Los artículos 3 y 35 Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Reglamento de Contrataciones del Estado. Indican los procedimientos a seguir:

Artículo 3 Fluctuación de precios. "Los organismos del estado, sus dependencias y las entidades mencionadas en el artículo 1 de la Ley, reconocerán y pagarán o deducirán al contratista el monto de las fluctuaciones de precios sobre la base de los que figuren en la oferta y estén incorporados al contrato, de conformidad con los artículos 7. y 61 de la ley"

El procedimiento para el cálculo de sobre costos por sistema de fórmulas es el siguiente: literales d. y e.

d. "Conjuntamente con la estimación de trabajo se tramitará y efectuará, el pago de sobre costos, el cual podrá quedar sujeto a un ajuste por incremento o decremento, según resulte de la aplicación de los índices definitivos que le correspondan."

e. "Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de publicación de los índices de precios, el contratista presentará el cálculo de las fluctuaciones definitivas de cada período, estableciendo la diferencia que exista con el cálculo provisional efectuado conjuntamente con la estimación de trabajo... Si el contratista no presenta dentro del tiempo antes indicado la solicitud de ajuste definitivo, prescribirá el derecho al cobro de cualquier diferencia que resultare a su favor entre el ajuste definitivo y el reajuste provisional. Transcurrido dicho período sin que el contratista haya presentado su solicitud de ajuste definitivo, el supervisor deberá calcularlo dentro de los diez (10) días calendario siguientes para que si el ajuste fuese a favor del Estado se deduzca de la siguiente estimación."

Artículo 35: "Estimaciones para pagos". La entidad, dependencia o unidad ejecutora contratante podrá hacer pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por el contratista aceptado por el supervisor o su equivalente; estas estimaciones podrán hacerse mensualmente, salvo que se haya establecido otro plazo en el instrumento contractual. Para el pago de la estimación, el contratista entregará al supervisor un proyecto de estimación..."

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y PUENTES. EDICIÓN SEPTIEMBRE 2001

110.02 ALCANCE DE LOS PAGOS: Indica la relación que debe existir entre el Delegado Residente y el Contratista para los pagos. Se adjunta copia del mismo.

CONCLUSION:

La aplicación de los artículos del decreto No.57-92 y del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Libro sobre las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes. Se entiende que la presentación de la solicitud del sobre costo definitivo el trámite lo hace a la Supervisora. Se adjuntan copias de las Solicitudes presentadas a la supervisora del citado proyecto, dentro del tiempo correspondiente. Al mismo tiempo copias de las publicaciones de los índices publicados subrayado la fecha de publicación.

Cabe citar que en el contrato No. 339-2001-DGC-Caminos cláusula SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO, literalmente dice "El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones entre "LA SUPERVISORA" y "EL ESTADO" relativas a la prestación de los servicios de supervisión durante la ejecución de los trabajos de CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO HUEHUETENANGO -VÍA SAN PEDRO JOCOPILAS - EL TUNAL - SANTA CRUZ DEL QUICHE LONGITUD SESENTA Y SEIS (66.00) KILÓMETROS "LA SUPERVISORA" tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA" y la misma dependerá en sus funciones directamente de "EL INGENIERO" "LA SUPERVISORA" deberá desarrollar entre otras las actividades siguientes: literal o) dictaminar sobre las solicitudes de pago de sobrecostos.

Con base al artículo 12 de la Constitución de la República de Guatemala. Derecho de defensa. En ningún momento se revisó un pago de sobrecosto definitivo fuera de tiempo, dentro de los 20 días que establece el reglamento, debido a que estos fueron ingresados a la empresa supervisora: Supervisión, Diseño y Construcción - SUPERDICON- en fecha legal. Además cabe indicar que en oficio No. CGC-DGC-AP-OF-056-2009, de fecha 20 de marzo de 2009 solicitan información relacionada sobre los mismos, a la Dirección General de Caminos; quién informó al respecto en oficio No. 0303 de fecha 26 de marzo del presente año.

Cabe mencionar que en algunos proyectos de construcción, que no cuentan con supervisión externa, existen casos especiales en los que Ingenieros Regionales de la División de Construcciones de la DGC., son nombrados por la Dirección General de Caminos como Delegados Residentes Temporales (se adjunta una fotocopia). En estos casos toda documentación concerniente a los proyectos, incluyendo la relacionada con sobrecostos, es presentada por parte de las empresas constructoras, a la recepción de dicha División. Por lo anterior hay casos en que no aparece el sello de recepción de una empresa supervisora de carácter externo, por lo que se toma la fecha de entrega por parte de la constructora a la División en mención.

2) Haciendo referencia a su oficio No. CGC-AP-CIV-OF-111-2009 de fecha 23 de abril de 2009, en el cual en su párrafo tercero literalmente dice " Por lo anterior se convoca para la discusión de hallazgos para el día 30 de abril de 2009, a las 10:00 horas en el edificio que ocupa las oficinas centrales del Ministerio, para el efecto se adjuntan el (los) hallazgos del Nos. 04 para su conocimiento y para que adjunte la documentación que sea necesaria para desvanecer el (los) cuestionamientos que como Auditores Gubernamentales consideramos como hallazgo (s)". Por lo anteriormente escrito me permito ampliar la discusión realizada el 30 de abril a las 15.30 horas, para aclarar que la revisión de los sobre costos definitivos de las empresas: SIGMA CONSTRUCTORES, S.A. Y DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN TOPOGRAFÍA Y URBANISMO, S.A.-DICO, S.A. TOKURA CONSTRUCTION CO., LTD., no se encuentran fuera de tiempo, según lo establece el artículo 3. Inciso e. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dichos sobrecostos se revisaron con base al artículo 3 literales d. y e. del reglamento del acuerdo gubernativo 1056-92.

Cabe citar como ejemplo que en el contrato No. 339-2001-DGC-CAMINOS DE LA OPORTUNIDAD cláusula SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO, literalmente dice "El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones entre "LA SUPERVISORA" y "EL ESTADO" relativas a la prestación de los servicios de supervisión durante la ejecución de los trabajos de CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO HUEHUETENANGO - VÍA SAN PEDRO JOCOPILAS - EL TUNAL - SANTA CRUZ DEL QUICHE LONGITUD SESENTA Y SEIS (66.00) KILÓMETROS "LA SUPERVISORA" tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA" y la misma dependerá en sus funciones directamente de "EL INGENIERO" "LA SUPERVISORA" deberá desarrollar entre otras las actividades siguientes: literal o) dictaminar sobre las solicitudes de pago de sobrecostos.

CONCLUSION:

Por lo escrito con anterioridad la relación de enlace entre la empresa Constructora y la Dirección General de Caminos es la Supervisora.

Con base a lo estipulado y la aplicación de los artículos del decreto No.57-92 y del Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La revisión de los sobrecostos no está fuera de tiempo ya que estos fueron presentados a la supervisora en el tiempo estipulado. Se citan dos ejemplos:

- a) sobrecostó definitivo de la estimación No. 40, período comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2007, el índice de precios fue publicado en el diario de Centro América el día 19 de diciembre del mismo año; siendo presentado a la supervisora el día 4 de enero de 2008. Entre la publicación y presentación hay un lapso de 16 días.
- b) Estimación No. 41 período del 1 al 31 de diciembre de 2007, la publicación se realizó en el mismo medio informativo escrito el día 31 de enero de 2008 y presentado a la supervisora el 6 de febrero del mismo año. Lo cual abarca un ciclo de 6 días.

Ambos sobrecostos corresponden a el Proyecto: Huehuetenango - Vía San Pedro Jocopilas - El Tunal - Santa Cruz del Quiche. La empresa constructora es Diseño Construcción Topografía y Urbanismo, Sociedad Anónima -DIGO, S. A.- la supervisora es Supervisión, Diseño y Construcción -SUPERDICON-.

Se cita el artículo 3 literal e) de la ley de Contrataciones del Estado. El cual dice "Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de publicación de los índices de precios el contratista presentará el cálculo de las fluctuaciones definitivas de cada período, estableciendo la diferencia que exista con el cálculo provisional efectuado conjuntamente con la estimación de trabajo". Como lo indica lo citado (el subrayado es nuestro) y lo establecido en el contrato No. 339-2001 -DGC-CAMINOS DE LA OPORTUNIDAD en la cláusula SEGUNDA. Objeto del Contrato, literal o) el dictaminar sobre las solicitudes de los sobrecostos, esta es una función de la Supervisora para lo cuál fue contratada. Por esto se considera que las estimaciones de pago, sobrecostos provisionales y definitivos, deben de ser presentados a la Supervisora.

Como puede observarse no existe una revisión fuera de tiempo. Además cabe indicar que en esta Dirección General de Caminos han existido muchas revisiones por parte de la Contraloría General de Cuentas y no han reparado al respecto. Siendo al momento la misma ley que fue utilizada por las anteriores comisiones de Contraloría y la que se encuentra en vigencia en la actualidad, ya que ésta no ha tenido ningún tipo de modificaciones.

Con base a lo manifestado con anterioridad muy respetuosamente solicito, no me sea impuesta ninguna sanción en virtud que queda demostrado, que en ningún momento se ha incumplido con las funciones que me corresponden. (Base legal artículo 82 de la ley de Contrataciones del Estado).

3) Comentario de la Administración: se adjunta oficio No. 057/HEWZ de fecha 23 de abril de 2009 del Coordinador de la División Financiera, Oficio No. 135-2009 de fecha 23 de abril de 2009 del Jefe de Control de Inversión, Oficio 58 de Contabilidad, donde se expone ampliamente los argumentos de descargo. No obstante se aclara que el pago se regula por el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado y no el 61 que se utiliza para sustentar el hallazgo, el artículo 62 de la citada ley estipula 30 días hábiles para hacerlo efectivo y que de no hacerlo en ese tiempo no es ilegal en virtud de que la misma ley establece en su artículo 63 que posteriormente se reconocerán intereses pues en algunas oportunidades no hay disponibilidad presupuestaria para cumplir, por lo que se solicita que el posible hallazgo se tenga por atendido.

Comentario de Auditoría

1) Se confirma el hallazgo, porque los comentarios vertidos por los responsables en oficios Nos. 13-2009-V.E., 016-2009-V.E., 14-2009-V.E. y 015-2009-V.E., no justifican que los sobrecostos definitivos fueron presentados por el contratista en tiempo, a la entidad pagadora, como lo estipula el artículo 3, Fluctuación de Precios, inciso e), del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones, que indica que deben ser presentados dentro de los 20 días calendario siguientes a la fecha de publicación de los índices de precios; dicho precepto legal tipifica claramente que el contratista deberá presentar el sobrecosto definitivo al ente pagador, y no la interpretación que los responsables le están dando, en el sentido que los 20 días calendario empiezan a correr en el momento en que el contratista le traslada el sobrecosto definitivo a la supervisora.

2) Se confirma el hallazgo, debido a que el hallazgo imputado se refiere a pagos de Sobrecostos Definitivos pagados fuera de los plazos estipulados en la Ley, indicado en el artículo 3; Fluctuación de Precios, inciso e) del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 y artículo No. 61 Autorización de pago de Sobrecostos por fluctuación de precios, Decreto No. 57-92, y no al tipo de pago que menciona el responsable, indicando el artículo No. 62, Plazo para pagos, que se refiere a pago por estimaciones de trabajo.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y acuerdo gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de cuentas, artículo 53, en contra del Director General, Sub Director Técnico, Sub Director Administrativo, Coordinador de la UDAF, Encargado SIGES, Sub Coordinador de División de Construcciones, Coordinador de División de Construcciones, Encargado Visa de expedientes de la Dirección General de Caminos, por la cantidad de Q1,553,239.04.

HALLAZGO No. 5**INCUMPLIMIENTO A TIEMPOS DE CONTRATO DE CLAUSULA 8****Condición**

En la Dirección General de Caminos, se comprobó que la empresa Royal Combustible, S.A. no cumplió con los tiempos establecidos en las cláusulas 8° del contrato No. 362-2007.

Criterio

El contrato 362-2007-DGC de fecha 22/5/2007, establece en sus cláusulas. 8°. Obligaciones, inciso a) "calibrar y dar mantenimiento a las bombas de despacho de combustible y calibrar los tanques de almacenamiento de combustibles, actividades que debe realizar 4 veces al año programadas 3 veces al año a partir del inicio del contrato así como hacer una prueba de funcionalidad a los tanques de almacenaje anual, durante los primeros tres meses, (3) de iniciado el contrato"

Causa

La poca importancia y la falta de interés de las autoridades para hacer cumplir la cláusula 8° en beneficio de la Dirección de Caminos.

Efecto

Riesgo de pérdida en el almacenamiento, manejo y distribución del combustible.

Recomendación

El Director de Caminos gire sus instrucciones al Director Administrativo y Financiero, para que haga cumplir los plazos determinados en el contrato.

Comentario de los Responsables

El Director de Caminos gire sus instrucciones al Director Administrativo y Financiero, para que haga cumplir los plazos determinados en el contrato.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de los responsables comparten la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría. Es importante indicar que de acuerdo a la verificación física y cuestionarios de control interno, se revela que en las zonas viales de Escuintla, Chimaltenango y Planta Central, respondieron que es la primera vez que se calibran los tanques y las bombas, dicha actividad se realizó aproximadamente con un año seis meses después de haberse suscrito el contrato.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director General de la Dirección General de Caminos, por la cantidad de Q80,000.00.

HALLAZGO No. 6**CONVENIO SUSCRITO EN IDIOMA EXTRANJERO****Condición**

La Dirección General de Caminos ejecuta obra denominada ZONAPAZ al amparo de un Convenio de Préstamo con el Banco del Japón identificado como GT-P5 por un monto total que no exceda a \$62,220,906.00, el convenio fue suscrito en el idioma Inglés Americano y no cuentan con la traducción jurada del mismo.

Criterio

El Decreto Número 2-89 del Congreso de la República Ley del Organismo Judicial. artículo 37, establece: "Requisitos de documentos extranjeros. Para que sean admisibles los documentos provenientes del extranjero que deban surtir efectos en Guatemala. Deben ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si los documentos están redactados en idioma extranjero deben ser vertidos al Español bajo juramento por traductor autorizado en la República; de no haberlo para determinado idioma serán traducidos bajo juramento por dos personas que hablen y escriban ambos idiomas con legalización notarial de sus firmas."

Causa

La Unidad de Cofinex omitió realizar la traducción jurada previa ejecución de la obra.

Efecto

Riesgo de la interpretación errónea de lo establecido en el convenio y las estipulaciones técnicas que deben ser traducidas por un experto en el idioma.

Recomendación

El Director General de Caminos gire instrucciones al Coordinador de Financiamiento Externo para que tramite la traducción jurada del convenio en cuestión, para que dicho instrumento siga surtiendo sus efectos sin que el mismo se preste a interpretaciones antojadizas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DPE-066/09, de fecha 29 de abril del 2009, el Licenciado Delfino Mendoza, Coordinador de la División de Planificación y Estudios manifiesta: "Este hallazgo está relacionado con el convenio del préstamo GT-P5, suscrito entre la República de Guatemala y el Banco Japonés de Cooperación Internacional, JBIC, por sus siglas en inglés, cuya redacción está hecha en idioma inglés americano y de la cual no se cuenta con una traducción jurada, manifestando los Señores Contralores que con ello se incumple el artículo 37 del Decreto No. 2-89 del Congreso de la República, Ley del Organismo Judicial.

En primer lugar el hecho de suscribir el contrato en idioma inglés es una condición del Organismo Financiero Internacional (JBIC), por ser un idioma universal y es el procedimiento del Banco para el otorgamiento de préstamos, lo cual está establecido en el inciso 9.04, artículo 9 de los Términos y Condiciones Generales para Préstamos ODA del JBIC, (copia adjunta); adicionalmente es importante indicar que el contrato de préstamo es suscrito por el Ministerio de Finanzas Públicas, como representante del prestatario, facultado por el Congreso de la República en el decreto de aprobación del préstamo (GT-P5), siendo este Ministerio de responsable de la administración del Crédito Público a través de la Dirección de Crédito Público y por lo tanto son los especialistas en el tema, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, únicamente es el ente ejecutor a través de la Dirección General de Caminos.

Con relación a lo estableció en el artículo 37 del Decreto 2-98 de la ley del Organismo Judicial, se considera que no aplica a estos contratos o convenios, porque dicho artículo se refiere a la validez en Guatemala de documentos provenientes del exterior y elaborados, firmados y creados para usos particulares y no como en el presente caso en donde el documento ha sido consensuado y firmado a través del Ministerio de Finanzas Públicas, con la aprobación del Congreso de la República.

No obstante lo anterior, la Dirección de Crédito Público realizó en su momento una traducción libre, cuya copia fue proporcionada a la DGC y que es la que se ha venido utilizando, misma que mediante oficio No. DFE-JS-141/09 de

fecha 11-03-09, fue entregada a los Señores Contralores, atendiendo su requerimiento verbal.

En oficio CGC-DGC-AP-OF-061-2009 de fecha 27/03/2009, los Señores Contralores nos informan que la traducción libre Inglés-Español que ya había sido remitido a la comisión, para efectos de documentación de la auditoría de presupuesto era necesaria su traducción jurada, para lo cual la Dirección Superior de la DGC instruyó a la Coordinadora de Financiamiento Externo para que de inmediato procediera a contactar empresas individuales o jurídicas que tuvieran experiencia en lo relacionado con temas de Convenios Internacionales, derivado de ello se contrató a la Empresa Absolute Translation, (se adjunta correo electrónico de cotización), en providencia CFE-JS-052/2009 de fecha 27/03/2009 se informa a los Señores Contralores sobre lo manifestado por la traductora quien requería dos semanas para la entrega del trabajo, razón por la cual no era posible presentar la documentación el 30/03/2009 como había sido requerida.

En oficio CFE-JS-237/08 de fecha 24/04/2009, finalmente se presentó la traducción jurada del convenio del Préstamo GT-P5, acompañándose copia de la factura No. 0010 de fecha 24/04/2009, por el cobro de los servicios de Absolute Translations, todo estos documentos fueron presentados al Licenciado Joaquín Axpuc Axpuc, Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas que se encuentra ubicado en la Dirección General de Caminos.

Con base a todo lo indicado y aun considerando que la normativa legal citada, no aplica, a la fecha se ha cumplido con la recomendación de realizar la traducción jurada del contrato de préstamo GT-P5, por lo tanto el presente hallazgo se ha desvanecido y debe eliminarse del informe".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos vertidos no se ajustan a la legislación vigente, pues lo regulado en el artículo 37 de la Ley del Organismo Judicial es de aplicación general y no solo para documentos particulares como lo indica la administración; ya que en dicho precepto legal claramente se establece los documentos provenientes del extranjero enmarcando a todos los documentos incluyendo este tipo de contratos. Por otro lado aun y cuando el contrato fue suscrito con el Ministerio de Finanzas la Unidad Ejecutora es la Dirección General de Caminos por lo que son ellos los obligados a contar con la traducción jurada.

Es importante indicar que el Ingeniero Jaime Santisteban, responsable directo de este hallazgo, quien fue notificado en oficio número DCGC-CIV-AP-OF-105-2009, de fecha 23 de abril de 2009, no se pronunció para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador de Financiamiento Externo de la Dirección General de Caminos, por la cantidad de Q50,000.00.

UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA VIVIENDA**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****HALLAZGO No. 1****CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL RENGLON PRESUPUESTARIO 029, CON ATRIBUCIONES DE PERSONAL PERMANENTE INCUMPLIENDO CON NORMAS LEGALES****Condición**

Como resultado de la auditoría realizada al grupo 0, servicios personales, que en los Departamentos de Informática, Financiero, Auditoría Interna, de Visa todos de la Unidad de Conservación Vial, se determinó que personal contratado bajo el renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", realiza actividades específicas que deben ser ejercidas por personal contratado bajo el renglón 011, Personal permanente, desnaturalizándose de esta forma la figura del renglón presupuestario 029, que de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala donde se establece que para este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales los cuales son prestados por personal sin relación de dependencia y sin exceder un ejercicio fiscal. En este caso, al realizar contrataciones violando estos renglones presupuestarios, se incurre en simulación de contratos laborales (entiéndase contrataciones 022) personal por contrato que generan responsabilidad para la entidad nominadora. Existe responsabilidad administrativa, cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios

Criterio

El Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, en el subgrupo 02 Personal Temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal.

El Acuerdo Gubernativo 622-2006, que contiene el plan anual de salarios y otras asignaciones monetarias, en su artículo 17 establece: "Las personas contratadas en el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4 del Decreto Número 11-73, "Ley de Salarios de la Administración Pública", ambos del Congreso de la República, no tienen la calidad de Funcionarios o Empleados Públicos en virtud que no ocupan un puesto de trabajo ni devengan una remuneración en concepto de salario, por lo tanto no tienen derecho a prestaciones de carácter laboral y el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo, sin que ello implique responsabilidad de su parte.

"Para efectos de mantener u ordenamiento en la aplicación y administración del renglón presupuestario 029, las autoridades nominadoras deben de enviar copias de los contratos aprobados a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Causa

Desnaturalización del renglón presupuestario 029 para contratar personal que ejerce funciones públicas.

Efecto

La simulación de contrato laboral provoca un riesgo para la administración debido a que el personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 no tiene las mismas responsabilidades que los empleados y funcionarios públicos, asimismo, la posibilidad de que el contratista pueda solicitar el pago de prestaciones laborales.

Recomendación

El Director de la Unidad de Conservación Vial, no contrate a personal temporal para prestar servicios que deben ser desempeñados por empleados regulares, contratados bajo renglones presupuestarios correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio identificado con OFDIRCOVIAL-111-2009, EL Director de la Unidad de Conservación Vial manifiesta: "Se está consciente de la situación administrativa que genera la contratación, en Renglón 029, de personal que apoya las diferentes actividades de esta unidad ejecutora; pero derivado de las limitaciones presupuestarias que

actualmente se tienen se hace sumamente difícil obtener los recursos para la realización de las transferencias presupuestarias que resultan necesarias para la creación de las plazas correspondientes en un renglón de carácter permanente. Sumado a esto, los decrementos que se han hecho a nuestro presupuesto. Por lo expuesto, no podemos esperar a realizar nuestras actividades de mantenimiento de la red vial, hasta que se cuente con todo el personal contratado en los renglones presupuestarios 011 y 022. Toda vez que las plazas actualmente autorizadas en el renglón 022 son muy pocas. La red vial, tan deteriorada, por la cantidad de vehículos que por ella transitan y por los fenómenos y desastres naturales que contribuyen a ello; necesita de atención permanente e inmediata. Esta unidad ejecutora ha hecho los planteamientos necesarios para que se gestione la creación de más plazas en el Renglón 022, tal como se evidencia en los oficios identificados como: OFDIRCOVIAL-210-2007, de fecha 11 de mayo de 2007 y OFDIRCOVIAL-238-2008, de fecha 02 de julio de 2008. El primero de estos oficios se refiere al envío del listado de 48 puestos propuestos para este renglón, (además de los que ya habían sido creados), que incluye precisamente al Analista Programador (que en su momento era el encargado del Departamento de Informática); todo el personal del Departamento Financiero; todo el personal del Departamento de Visa y el personal de Auditoría Interna, entre otros; sin embargo de esa solicitud sólo fueron aprobadas 27 plazas. El segundo oficio contiene la petición ante el ministerio del ramo, para que se nos den los lineamientos para el traslado del personal contratado en el renglón 029 al 022. Estas gestiones incluyen la realización de transferencias presupuestarias, como se indica al inicio de este comentario, que de momento por las mismas limitaciones no se pueden realizar. Muestra de las limitaciones presupuestarias es el caso que el Acuerdo Gubernativo de Creación de Covial 736-98, refiere que los gastos de funcionamiento pueden ser hasta el 2% del presupuesto anual y actualmente la asignación para los mismos está por debajo del 1%. Por lo que se solicita a la Comisión de Auditoría Gubernamental, se tome en cuenta este comentario y se reconsidere el presente hallazgo"

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumento vertidos por el Director, son comprensibles mas no aceptables pues esta es una deficiencia que se da cada año y a pesar que se han solicitado las plazas, es necesaria la voluntad de las autoridades para corregir esta deficiencia de manera permanente, conjuntamente con el Despacho Superior del Ministerio del ramo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director y Ex Subdirector Administrativo Financiero de la Unidad de Conservación Vial, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**DEFICIENCIAS EN LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO****Condición**

En la Unidad de Conservación Vial se comprobó que en algunos contratos, suscritos por esa unidad, para el personal temporal renglón 029, no se especifica los servicios técnicos o profesionales contratados.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho en el artículo 4, párrafo tercero establece" En todos los instrumentos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones a personal temporal", deberá quedar claramente estipulada la naturaleza, modalidad y sistema de evaluación de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado.

Causa

Las autoridades suscriben algunos contratos omitiendo la naturaleza o modalidad de los servicios a contratar, enmarcándolas únicamente como "Servicios Técnicos o Profesionales"

Efecto

Contratación de personal devengando honorarios no acorde a los servicios técnico o profesional para el cual fue contratado, en menoscabo de los recursos de la entidad.

Recomendación

El Director de la Unidad de Conservación Vial, debe girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, para que los contratos que se suscriban para el personal temporal 029, debe especificar la naturaleza o modalidad de los servicios técnicos o profesionales a contratar.

Comentario de los Responsables

En oficio identificado con OFDIRCOVIAL-111-2009, EL Director de la Unidad de Conservación Vial manifiesta: "En la cláusula segunda de los contratos referidos se indica si los servicios son Técnicos o Profesionales; además de detallar las actividades que debe realizar cada persona contratada. Con esto se manifiesta que la naturaleza de los servicios contratados se incluye en esta cláusula y la modalidad también, toda vez que se detallan las características de los mismos. Derivado de la disposición ministerial, que a partir del presente año, los contratos con cargo al Renglón 029, son suscritos con el Director de esta Unidad Ejecutora; se pondrá mayor cuidado en la redacción de los mismos y en la aplicación de las recomendaciones dadas por el ente fiscalizador. Por lo que se solicita a la Comisión de Auditoría Gubernamental, se tome en cuenta este comentario y se reconsidere el presente hallazgo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que lo manifestado por la administración se cumple en algunos contratos pero en otros solamente se cita la contratación como "prestación de servicios técnicos" sin especificar de que índole será la contratación, por lo que no es suficiente el argumento anteriormente planteado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director y Ex Subdirector Administrativo Financiero de la Unidad de Conservación Vial, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

En el programa 11 de La Unidad de Conservación Vial se determinó que durante el ejercicio fiscal 2008, suscribió contratos por un monto de Q5,275.000.51 (incluye IVA), trasladados al Despacho del señor Ministro para su aprobación. El Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa, remitió extemporáneamente las fotocopias de los contratos a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, establece: Fines del Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.

Causa

Falta de control por parte de los responsables del envío oportuno de las fotocopias de los contratos a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Atraso en el registro, control y fiscalización, en la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Director de la Unidad de Conservación Vial, debe girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, para que cumplan con el plazo determinado para el envío de las fotocopias de los contratos respectivos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SA-132-2009 del Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, manifiesta: "Como puede observarse la ENTIDAD CONTRATANTE es la Unidad de Conservación Vial -COVIAL-, por lo tanto la autoridad superior de esa Dependencia es la responsable a través del departamento de Recursos Humanos, de remitir la copia de los contratos que suscribe, en el tiempo que establece la Ley, al referido registro, y no el Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Con base en la norma precitada, se puede dirimir que los posibles hallazgos al Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, no se enmarcan en la norma legal, como posible responsable de remitir las copias de los contratos a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido. En virtud de lo anterior, solicito se tenga por evacuada la audiencia conferida al suscrito y se tome en consideración lo citado, para el desvanecimiento de los posibles hallazgos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que si bien es cierto la entidad contratante es la Unidad de Conservación Vial -COVIAL-; en el año 2008 todos los contratos 029 se suscribían con el Viceministro del ramo por lo que los responsables de remitir las copias a la Contraloría General de Cuentas en ese momento era el Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa de ese Ministerio, tal y como se evidencia en los diferentes oficios donde se remitieron las copias de los contratos pero de manera extemporánea.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por la cantidad de Q94,196.44.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTUR Y VIVIENDA**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****HALLAZGO No. 1****ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

La Gerencia de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, suscribió contratos, por un monto de Q18,083,003.75 (IVA incluido), se determinó que la Gerencia de Recursos Humanos, remitió extemporáneamente las fotocopias de los contratos a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, establece: "Fines de Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

Falta de control por parte de los responsables del envío oportuno de las fotocopias de los contratos a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Atraso en el registro, control y fiscalización, en la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Director de Aeronáutica Civil, debe girar instrucciones a la Gerencia de Recursos Humanos, para que cumplan con el plazo determinado para el envío de las fotocopias de los contratos respectivos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. GRH-OF-01-149-2009, de fecha 29 de abril 2009, la Gerente de Recursos Humanos manifiesta: "En respuesta a su oficio DCGCN-AERONAUTICA-OF-33-2009, le manifiesto que la actual administración de la Gerencia de Recursos Humanos, la cual inició el 22 de marzo de 2008, encontró la problemática de la no aprobación de los contratos 029 del hallazgo en mención; de esa cuenta y para cumplir con lo que establece la ley se iniciaron inmediatamente conversaciones con la Gerencia de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y otras instancias para encontrar una solución a la problemática que se complicó aún más al momento de decretarse la desintervención de la Dirección General de Aeronáutica Civil en el mes de marzo de 2008.

La administración anterior inicio las gestiones necesarias orientadas a solventar este problema, las que se continuaron en mi administración, tal y como se puede observar en el contenido de los documentos adjuntos, los cuales evidencian las distintas acciones adoptadas.

La presentación de las copias de los contratos referidos, a la Unidad de Contratos de la Contraloría de Cuentas se realizó en el momento que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda asumió la responsabilidad de aprobar los contratos ante la negativa expresada por la Secretaría General de la Presidencia de la República de hacerlo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que a criterio de la comisión de auditoría, los comentarios y documentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo, se verificó que los contratos fueron aprobados por el Ministro, algunos el 24/03/2008 y otros el 30/04/2008, y estos fueron trasladados a la Contraloría General de Cuentas, el 08/09/2008.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de

Contrataciones del Estado, artículo 82, para la Gerente de Recursos Humanos, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por la cantidad de Q361,660.07.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

La Gerencia Financiera de la Dirección General de Aeronáutica Civil, omitió el registro mensual de los trabajos efectuados con cargo al Proyecto de la Remodelación de la Terminal Aérea, en el módulo de seguimiento físico y financiero del SNIP.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008, artículo 51, último párrafo establece: "Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo". Asimismo la Circular Conjunta de fecha 5 de noviembre de 2008, ratificada por SEGEPLAN, La Contraloría General de Cuentas y el Ministerio de Finanzas Públicas, en el párrafo cuarto, establece: "Por su parte, la Contraloría General de Cuentas ejercerá las funciones de fiscalización de acuerdo a lo que establece su Ley Orgánica aprobada por el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 318-2003, con el propósito de establecer el cumplimiento de objetivos, metas e impactos de los programas y proyectos ejecutados por las entidades que administran fondos públicos, teniendo en cuenta para ello los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia y equidad."

Causa

Las autoridades de La Gerencia Financiera de la Dirección General de Aeronáutica Civil, no han cumplido con lo normado en la Ley del Presupuesto, Ejercicio Fiscal 2008.

Efecto

No se cuenta con información oportuna del avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Recomendación

El Director General de Aeronáutica Civil, debe girar instrucciones al Gerente Financiero, a efecto de registrar mensualmente los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Comentario de los Responsables

En oficio No. GF248-2009, de fecha 29 de abril 2009, el Gerente Financiero manifiesta: "Con la administración anterior el señor TIRSO CORDOVA PACAS, Coordinador Nacional del Proyecto OACI, era el Funcionario de la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-. que tenía a su cargo informar Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de los proyectos a ejecutar por esta unidad ejecutora durante el ejercicio fiscal correspondiente. Para el presente ejercicio fiscal y de conformidad con reunión sostenida con funcionarios de SEGEPLAN, se determinó que el Departamento de Planeación Estratégica, Departamento de Radar, Departamento de Telecomunicaciones y Gerencia de Infraestructura, serán los entes encargados por parte de la DGAC, para el registro de los proyectos en el SNIP, así como el correspondiente avance físico de los mismos y la Gerencia Financiera tendrá a su cargo informar sobre el Avance Financiero de los Proyectos, para lo cual se solicitarán las claves de acceso y perfiles correspondientes. Es importante mencionar que durante el ejercicio fiscal 2008 y en lo que va del año 2009, no se han ejecutado nuevos proyectos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que a criterio de la comisión de auditoría, los comentarios y documentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo ya que se hicieron pagos con cargo al proyecto de remodelación de la Terminal Aérea y Aeropuerto Internacional Mundo Maya, en el año 2008; Inclusive el contrato de remodelación de la Terminal Aérea, sufrió una enmienda con fecha 2008. No obstante en la ejecución presupuestaria figuran los renglones 329. Otras maquinarias y equipos y 331. Construcciones nacionales de uso común; con valor de Q59,288,356.52.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente Financiero de La Dirección General de Aeronáutica Civil, por la cantidad de Q20,000.00.

HALLAZGO No. 3**OMISION DEL ACUERDO GUBERNATIVO POR EXCEPCION****Condición**

La Dirección General de Aeronáutica Civil realizó pagos bajo el renglón presupuestario 331, " Construcciones de Bienes de Uso Común", a las empresas: ARQUINCO S.A., contrato número 60672, CUR 1345 por Q2,423,950.52; CONSULTA S.A., contrato número 60781, CURs 486 y 2169 por Q11,759,256.63 y Q12,405,021.00 respectivamente; CONYMA S.A., contrato número 70462, CURs, números 485, 1155, 2170 y 2395, por Q3,735,060.00, Q255,326.00, Q3,549,488.00 y Q6,578,269.00, respectivamente, correspondientes a los trabajos de construcción de los proyectos GUA/05/801/802 Expansión y Remodelación del Aeropuerto Internacional La Aurora y remodelación del Aeropuerto Internacional Mundo Maya. Se determinó que los pagos se efectuaron por compra directa y como caso de excepción, omitiendo el acuerdo respectivo que para estos casos requiere la ley y reglamento que regula esta materia.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44, establece: "Casos de Excepción. Se establecen los siguientes casos de excepción: 1. No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en las dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley y en los casos siguientes 1.1 La adquisición de bienes, contratación de obras, servicios y suministros para salvaguardar las fronteras, puentes, los recursos naturales sujetos a régimen internacional o la integridad territorial de Guatemala. 1.2 La compra y contratación de bienes, suministros, obras y servicios indispensables para solucionar situaciones derivadas de los estados de excepción declarados conforme a la Ley Constitucional de Orden Público que hayan ocasionado la suspensión de servicios públicos o que sea inminente tal suspensión. Las declaraciones que contemplan los subíndices 1.1 y 1.2, deberán declararse como tales por el Organismo Ejecutivo en Consejo de Ministros, a través de Acuerdo Gubernativo. 1.3 La compra y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que sean necesarios y urgentes para resolver situaciones de interés nacional o beneficio social, siempre que ello se declare así, mediante acuerdo, tomado por el respectivo presidente de cada uno de los organismos del Estado, así: 1.3.1 Organismo Ejecutivo, con el Consejo de Ministros; 1.3.2 Organismo Legislativo, con la Junta Directiva; 1.3.3 Organismo Judicial, con su órgano superior de administración."

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: "Contrataciones necesarias y urgentes para resolver situaciones de interés nacional o beneficio social. Para la emisión del acuerdo a que se refiere el inciso 1.3 del artículo 44 de la Ley, deberá contarse con Bases de Contratación. Especificaciones Generales y Técnicas, Disposiciones Especiales y fuente de financiamiento para la contratación de bienes, suministros y servicios. En el caso de contratación de obras, además debe existir un proyecto definido que cuente con terreno para su construcción, estudios, diseños, planos de construcción y todos aquellos requisitos que garanticen la ejecución del proyecto con las técnicas de ingeniería aplicables, satisfaciendo la necesidad con la urgencia que se plantea. Previo a la emisión del acuerdo, deberá obtenerse la opinión favorable de las entidades siguientes:

- a) De la Contraloría General de Cuentas, para que verifique el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, que a su vez garanticen alcanzar los objetivos de la negociación a través del contrato que se suscriba;
- b) De la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, para evaluar la inversión financiera y la factibilidad técnico-económica que fehacientemente demuestren resolver la situación de interés nacional o beneficio social invocado; y en el caso de contratación de obra, establecer que sea compatible con los proyectos, contemplados en los planes de desarrollo y verificar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el segundo párrafo de este artículo;
- c) Del Ministerio de Finanzas Públicas, para compatibilizar los recursos económicos que requiera la negociación con los contemplados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado.

Las opiniones anteriores se requerirán simultáneamente a las entidades señaladas, las que deberán proporcionarse dentro del plazo de diez (10) días de recibido el requerimiento. Lo anterior sin perjuicio de los requisitos establecidos en el último párrafo del artículo 19 de la Ley."

Causa

La Dirección General de Aeronáutica Civil realizó los pagos directamente a los contratistas de los Proyectos OACI/GUA/05/801 y OACI/GUA/802, sin tramitar el acuerdo gubernativo por excepción.

Efecto

Existe riesgo de pérdida en menoscabo del patrimonio del Estado.

Recomendación

El Director General de Aeronáutica Civil, debe girar instrucciones al Director Financiero a efecto que previo pago de las obligaciones contractuales se cumpla con los requisitos normados en la ley y reglamento respectivo.

Comentario de los Responsables

En oficio No. GF248-2009, de fecha 29 de abril 2009, el Gerente Financiero manifiesta: "Para realizar los pagos indicados en este hallazgo, la Dirección General de Aeronáutica Civil, tomó como base el artículo 1 del Decreto 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", reformado por el Decreto No. 11-2006, párrafo segundo que dice "En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no presentan ninguna evidencia en la cual el convenio internacional faculta la forma de pago a las empresas contratadas por OACI, y la Dirección General de Aeronáutica Civil está efectuando los pagos sin haber elaborado el acuerdo de excepción.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 83 y 56, para el Director General de Aeronáutica Civil, sobre el monto pagado Q36,344,974.24, equivalente al 5% que asciende a la cantidad de Q1,817,248.71.

HALLAZGO No. 4**CONVENIO INTERNACIONAL SUSCRITO CON OACI, NO MODIFICADO****Condición**

La Dirección General de Aeronáutica Civil efectuó un pago el 15 de diciembre de 2008, bajo el renglón 329 "Otros Materiales y Equipos" a la empresa Potencia Mecánica y Telecomunicaciones Ingenieros S.A, -PMT-, contrato número 70860, Cur número 2217 por Q3,346,911.57 (Sin IVA incluido), sin modificar el Convenio internacional suscrito por la Dirección General de Aeronáutica Civil con la empresa OACI, para el pago de dicho renglón presupuestario.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 66-2007, emitido por el Ministro de Finanzas Públicas con fecha 20 de diciembre 2007, artículo 1, establece: "Objeto. Aprobar el Manual de procedimientos para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones no Gubernamentales y Organismos Internacionales, así como el Manual de Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria mediante Juntas Escolares, cuyos documentos, que forman parte integral del presente Acuerdo, contiene las disposiciones básicas para regular su operatividad."

Asimismo, el Artículo 4, establece: "Convenios Anteriores: Los convenios celebrados con anterioridad a la vigencia de este acuerdo, deberán sujetarse a los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Para el cumplimiento de los requisitos a que se refiere este artículo, se otorga el plazo que vence el 30 de junio 2008, para que las Unidades Ejecutoras que tienen suscrito convenio con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales realicen sus operaciones administrativas y financieras, con el objeto de cumplir con la obligatoriedad a que hacen referencia los artículos 2 y 3 de esta normativa; por lo que, esa será la fecha límite para seguir operando con base al contrato original."

El Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios, en la norma específica 2 establece: "Requisitos mínimos que deben contener los convenios o contratos suscritos con los Organismos Ejecutores Delegados por Convenios.

- a) Presentar a la entidad con quien suscribió convenio o contrato, por lo menos una vez al mes, información del avance físico y financiero de la obra o actividad;
- b) Consignar el valor anual de los recursos a transferir para la ejecución del convenio; c) Asignar un código único interno de identificación al convenio suscrito;

En el caso de convenios existentes o en ejecución, deben ser modificados para cumplir los requisitos indicados anteriormente."

La Norma 3, establece: "Ejecución del presupuesto. La gestión presupuestaria de los Organismos Ejecutores delegados por Convenios constituye una modalidad de ejecución, en la cual las entidades deben programar en sus respectivos presupuestos institucionales y en la estructura programática que corresponda, de acuerdo a la técnica presupuestaria, los renglones de gasto que reflejen los bienes y servicios a obtener. Asimismo, debe programarse la asignación presupuestaria para el pago de la comisión o la retribución que corresponda al Organismo Ejecutor Delegado por Convenios.

Causa

La DGAC realizó pagos directamente a los contratistas del Proyecto OACI/GUA/05/802, haciendo caso omiso de modificar el Convenio Internacional suscrito con OACI, y demás requisitos establecidos en el Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios con Organizaciones no Gubernamentales y Organismos Internacionales.

Efecto

El incumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Ministerial No. 66-2007, emitido por el Ministerio de Finanzas

Públicas, provoca falta de transparencia en el gasto público en la ejecución de los proyectos administrados por OACI.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director de Aeronáutica Civil a efecto de que previo a realizar pagos derivados del convenio suscrito con OACI, se modifiquen los convenios suscritos anteriormente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. GF248-2009, de fecha 29 de abril 2009, el Gerente Financiero manifiesta: "OACI es una Organización Internacional que depende directamente de las Naciones Unidas; quien da directrices especiales, en cuanto a construcción, reparación, organización, dirección, supervisión, fiscalización y especialmente en cuanto a Normas de Seguridad ciudadana; por lo tanto los convenios que suscriben los diferentes gobiernos de las repúblicas del mundo están sujetos a sus Normas y procedimientos. Los convenios suscritos con la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), es difícil que acepten normas de control presupuestario y de fiscalización de los países de los cuales suscriben contratos.

OACI contrata a empresas ya precalificadas, para las diferentes obras o servicios y son las obligadas a rendir a OACI, todos los requerimientos necesarios.

El Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios, en la norma específica 2 establece: "Requisitos mínimos que deben contener los convenios o contratos suscritos con los Organismos Ejecutores Delegados por Convenios:

a) Presentar a la entidad con quien suscribió convenio o contrato, por lo menos una vez al mes, información del avance físico y financiero de la obra o actividad.

No aplica, ya que como se dio a conocer anteriormente, la DGAC no ha suscrito directamente con OACI ningún convenio; sin embargo en oficio DG-162 de fecha 14 de abril 2009, el señor Director solicitó al Arquitecto José Antonio Guirola, Coordinador del Proyecto OACI, el Informe Anual de Auditoría correspondiente a las operaciones del año 2008, mismo que se indica en el numeral 9 literal b) del Acuerdo de Servicios de Gestión, suscrito entre la Organización de Aviación Civil Internacional y la Dirección General de Aeronáutica Civil.

b) Consignar el valor anual de los recursos a transferir para la ejecución del convenio.

"En el año 2008 no se transfirieron recursos a OACI porque no hay proyectos nuevos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que a criterio de la comisión de auditoría, los comentarios y documentos presentados por los responsables no desvanecen el hallazgo, en vista que únicamente se justifica el incumplimiento de la modificación del convenio, argumentando lo difícil que OACI acepte normas de control presupuestario y de fiscalización.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director General y el Gerente Financiero, de Aeronáutica Civil, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL RENGLON PRESUPUESTARIO 029, CON ATRIBUCIONES DE PERSONAL PERMANENTE INCUMPLIENDO CON NORMAS LEGALES****Condición**

Como resultado de la auditoría realizada al grupo 0, servicios personales, que el subdirector técnico y el subdirector administrativo, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se determinó que fueron contratados bajo el renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", realiza actividades específicas que deben ser ejercidas por personal contratado bajo el renglón 011, "Personal permanente", desnaturalizándose de esta forma la figura del renglón presupuestario 029, que de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala donde se establece que para este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales los cuales son prestados por personal sin relación de dependencia y sin exceder un ejercicio fiscal. En este caso, al realizar contrataciones violando estos renglones presupuestarios, se incurre en simulación de contratos laborales (entiéndase contrataciones 022) personal por contrato que generan responsabilidad para la entidad nominadora. Existe responsabilidad administrativa, cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios.

Criterio

El Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, en el subgrupo 02 "Personal Temporal". En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal.

El Acuerdo Gubernativo 622-2006, que contiene el plan anual de salarios y otras asignaciones monetarias, en su artículo 17 establece: "Las personas contratadas en el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4 del Decreto Número 11-73, "Ley de Salarios de la Administración Pública", ambos del Congreso de la República, no tienen la calidad de "Funcionarios o Empleados Públicos" en virtud que no ocupan un puesto de trabajo ni devengan una remuneración en concepto de salario, por lo tanto no tienen derecho a prestaciones de carácter laboral y el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo, sin que ello implique responsabilidad de su parte.

"Para efectos de mantener un ordenamiento en la aplicación y administración del renglón presupuestario 029, las autoridades nominadoras deben de enviar copias de los contratos aprobados a la Oficina Nacional de Servicio Civil

Causa

Desnaturalización del renglón presupuestario 029 para contratar personal que ejerce funciones públicas.

Efecto

La simulación de contrato laboral provoca un riesgo para la administración debido a que el personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 no tiene las mismas responsabilidades que los empleados y funcionarios públicos, asimismo, la posibilidad de que el contratista pueda solicitar el pago de prestaciones laborales.

Recomendación

El Director General de Aeronáutica Civil, no contrate a personal temporal para prestar servicios que deben ser desempeñados por empleados regulares, contratados bajo renglones presupuestarios correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio No. GRH-OF-01-149-2009, de fecha 29 de abril 2009, la Gerente de Recursos Humanos manifiesta: "En respuesta a lo solicitado en su oficio DCGCN-AERONAUTICA-OF-33-2009, en lo relativo al hallazgo de control interno No. 1, le manifiesto que la actual administración de la Gerencia de Recursos Humanos, la cual inició el 22 de marzo de 2008, encontró un escenario administrativo en el cual un alto porcentaje del personal prestaba servicios técnicos ó profesionales bajo el renglón presupuestario 029; con el propósito de dar cumplimiento a la normativa emitida por la Contraloría General de Cuentas, se procedió a gestionar inmediatamente por conducto del Ministerio

del Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda la creación de varios puestos de dirección de diferentes unidades administrativas de la DGAC bajo el renglón presupuestario 022, de las gestiones realizadas se adjuntan fotocopias y copia magnética.

En consideración a lo anterior las primeras acciones que se tomaron fueron las de solicitar la creación de los puestos de Director General de Aeronáutica Civil y la de los dos puestos de Subdirectores, Técnico Operativo y Administrativo; sin embargo por razones de tipo presupuestario no fue posible que se concretaran en año 2008; así mismo la Oficina Nacional de Servicio Civil orientó en el mes de septiembre del año pasado que la gestión se continuara en el presente ejercicio presupuestario; las acciones iniciadas en el presente ejercicio han permitido la creación del puesto de Director General Aeronáutica Civil, pero por razones presupuestarias derivadas de la crisis financiera se ha complicado la gestión para la creación de los otros puestos previstos para ser creados bajo el renglón presupuestario 022.

Esta Gerencia está plenamente consciente de la responsabilidad de cumplir con las normativas emitidas por los Órganos de Control de la Administración Pública, por ello no ha escatimado esfuerzos para lograr regularizar la situación de los puestos directivos de la DGAC."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que a criterio de la Comisión de auditoría los comentarios y documentos presentados por los responsables no desvanecen el hallazgo en vista que fueron contratados dos subdirectores, bajo el renglón 029 y la nómina de personal 029 en el mes de diciembre de 2008, había 844 empleados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director General, por la cantidad de Q5,000.00.

UNIDAD DE CONTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****HALLAZGO No. 1****SUBCONTRATISTAS NO INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PRECALIFICADOS Y/O ESTAN COMPRENDIDOS EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LEY****Condición**

Al efectuar el análisis de los expedientes presentados por la Asociación de Cooperación Guatemalteca Danesa para el Desarrollo Social, Laboral y Económico -ACG DANESA- por un monto de Q1,422,791.57, en el proceso de subcontratación de obras, con las empresas siguientes: Soluciones Arquitectónicas-Solar; Grupo Dreisol y Constructora Radeva MF RD, se determinó que las mismas no se encuentran inscritas en la Unidad de Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 53, establece: "Subcontrato. El contratista solamente podrá subcontratar partes determinadas de las obras, cuando esté estipulado en el contrato y obtenga autorización por escrito de la autoridad contratante. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de Precalificados y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en esta ley", y numeral 1, del artículo 80 Prohibiciones, establece: "No podrán cotizar, licitar, ni celebrar contratos con el Estado derivados de la aplicación de la presente ley, las personas en quienes concurra cualquiera de las circunstancias siguientes: 1. No estar inscritas en el Registro de Precalificados correspondientes.....".

Causa

A los subcontratistas no se les requirió la constancia de precalificación exclusiva para la ejecución de proyectos que extiende la Unidad de Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Efecto

Existe riesgo que los fondos públicos no sean utilizados correctamente por los subcontratistas, en los intereses del Estado.

Recomendación

El Director de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, deberá solicitarle a la Asociación de Cooperación Guatemalteca Danesa para el Desarrollo Social, Laboral y Económico, -ACG DANESA-, que los subcontratistas presenten la constancia de precalificación que extiende el Ministerio de Comunicación Infraestructura y Vivienda para garantizar la solvencia de los contratados.

Comentario de los Responsables

En oficio No-1.0-112-2009 / yymm de fecha 30 de abril de 2,009 el Director manifiesta: "Debido a que la Organización no Gubernamental denominada Asociación de Cooperación Guatemalteca ACG DANESA, no esta sujeta a la Ley de Compras y Contrataciones del Estado artículo 1º de la Ley de Compras y Contrataciones. En este caso no aplica la ley de Contrataciones del Estado porque se fundamenta en la Ley de Presupuesto 2008 debido a que son convenios y no contratos, Artículo 1º. De la Ley de Contrataciones Decreto 57-92 que solo aplica para el estado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el comentario de los responsables no lo desvanece, porque las empresas adjudicadas para la ejecución de las obras no están inscritas en el registro correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director y Subdirector, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**LIBRO DE INVENTARIO PENDIENTE DE ACTUALIZAR****Condición**

En la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, se determinó que el libro de inventarios está operado hasta el año 2001, pendiente de registrar los bienes adquiridos de los años 2002 al 2008.

Criterio

La circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, párrafo tercero establece: Tiempo en que debe formarse el inventario. "Con la debida anticipación, y de acuerdo con el volumen de los bienes, cada jefe de oficina bajo su responsabilidad deberá disponer la verificación física del inventario respectivo y a efecto de que este terminado el día 31 de diciembre de cada año, asentándolo en seguida en el libro destinado para el efecto, debiéndose tomar en cuenta las adquisiciones y bajas registradas durante el ejercicio, para su correcta actualización".

Causa

El encargado de inventarios no registra oportunamente los bienes adquiridos por la entidad y la Auditoría Interna no supervisa dichos registros.

Efecto

Existe riesgo de pérdida de los bienes adquiridos al no contar con registro y control de bienes inventariables y a la vez no se dispone de la información oportuna y actualizada de los mismos.

Recomendación

El Director debe girar instrucciones al Jefe Financiero para que nombre personal a fin de actualizar los registros en el libro de inventarios y practicar un inventario físico, supervisado por la unidad de auditoría interna.

Comentario de los Responsables

En oficio No-1.0-112-2009 / ylmm de fecha 30 de abril de 2,009 el Director manifiesta: "Se elaboró un cronograma para realizar un inventario formal (Se adjunta copia del cronograma). Dicho inventario se finalizó y, en consecuencia, permitió que se finalizara y actualizara el control interno de las tarjetas de responsabilidad de los bienes y que, además, se identificaran bienes que no pertenecen a la institución y que años atrás fueron donados por la Ex Dirección de Obras Publicas del Ministerio del Ramo sin que exista acta de donación. Por lo tanto, se hizo el trámite ante la Dirección de Bienes del Estado para legalizar la propiedad de estos bienes. (Se adjunta Oficio de la UCEE No. 0-4.0-022-2009 JV/amv, de fecha 02 de febrero 2009 y Providencia de la Dirección de Bienes del Estado No. 00111 de fecha 09 de febrero del 2009). Al respecto, se nos indico el procedimiento correspondiente, entre los que se incluye la emisión de un acta para acreditar la propiedad. (Se adjunta copia del acta respectiva). Obviamente, las acciones que en el año 2008 se realizaron corresponden a las acciones que no fueron realizadas en años anteriores; sin embargo, la Auditoría Interna del Ministerio del Ramo solicitó que se actualizaran dichas acciones y eso se hizo; es decir no es atraso del actual Jefe del Departamento Financiero, por el contrario es trabajo extra que se tuvo que realizar. Todos los movimientos de las operaciones de los años 2002/2008 están anotados en el libro respectivo. Adicionalmente, en atención a recomendaciones de la UDAI, se elaboraron las "Políticas de Inventarios" (Se adjunta copia de la políticas citadas) y se emitió la Circular respectiva para dar a conocer la aplicación futura de las mismas. (Se adjunta copia de los registros del libro de inventarios de los años citados, 2002/2008). Los registros del año 2008 fueron debidamente procesados en el programa SICOIN. El Jefe del Departamento Financiero envió oficio al encargado de inventarios con el fin de que de prioridad a la actividad de verificación y registro en los libros de los resultados del inventario que se efectuó en el año 2008 (Se adjunta copia del oficio referido)."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el comentario de los responsables no lo desvanece, el registro de los inventarios viene atrasado desde hace varios años y las correcciones de procesos que hace mención la administración, se efectuaron en forma posterior al señalamiento de las deficiencias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de l

Contraloría General de Cuentas, artículo No 39, numeral 21, para el Ex Director, Director, Subdirector, Ex encargado de Inventario, Jefe Departamento Financiero y Auditor Interno, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**TARJETAS DE RESPONSABILIDAD SIN REGISTRO DE BIENES****Condición**

Tarjetas de Responsabilidad de Personal que labora en la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, carecen de registros actualizados.

Criterio

La Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, establece: Tarjetas de Responsabilidad. "El objeto es poder determinar en cualquier momento los bienes a cargo de cada empleado, se abrirán las tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales debe registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público."

Causa

El encargado de Inventarios no aplica los procedimientos para el registro de los bienes adquiridos en tarjetas de responsabilidad.

Efecto

Riesgo de pérdida de los bienes adquiridos, por no existir adecuado registro de los bienes asignados al personal.

Recomendación

El Director, debe girar instrucciones al Jefe Financiero para que implementen procedimientos de control, a fin de que el personal responsable de registro y custodia de los bienes procedan actualizar las tarjetas de responsabilidad.

Comentario de los Responsables

En oficio No-1.0-112-2009 / ymm de fecha 30 de abril de 2,009 el Director manifiesta: "Actualmente la UCEE cuenta con un control interno de los bienes a su servicio a través de los registros de las tarjetas de responsabilidad de bienes debidamente firmadas por los empleados responsables. (Se adjunta fotocopia de la totalidad de las citadas tarjetas). Para el efecto, se emitió Circular al personal de la Unidad, informando el procedimiento que se debe observar para llevar un mejor control de los bienes. (Se adjunta copia de la Circular de mérito). Luego de la realización del inventario de bienes que se planificó en el año 2008 y se finalizó el 31 de diciembre del 2008, el Departamento Financiero procedió a la actualización de las Tarjetas de Responsabilidad de los Bienes de la Unidad existentes y se crearon las tarjetas para el personal de las unidades administrativas a las que no se les tenía control.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el comentario de los responsables no lo desvanece. La administración procedió a actualizar las tarjetas posteriormente al señalamiento de las deficiencias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo No 39, numeral 21, para el Ex Director, Director, Sub Director, Ex encargado de Inventario, Jefe Financiero y Auditor Interno, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**EMPRESAS NO ACORDE A LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y ALGUNAS SIN EL REGISTRO DE PRECALIFICADOS DE OBRAS****Condición**

En la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- según muestra, se determinó que las facturas adjuntas a los expedientes que respaldan los gastos del proyecto de reparación y mantenimiento correctivos a escuelas de autogestión comunitaria plan de los cien días, fueron emitidas por empresas no acorde al servicio contratado, siendo algunas: Empresas: Telecomunicaciones e Informáticas, FEPISA, se dedica a la distribución de gas propano; Soluciones Ecológicas a la venta de granjas en lotificaciones; Soluciones Empresariales a la venta de programas de computación; José Claro Manzo Canahui en actividades agrícolas y ganaderos; Rafael Canahui Aquí con la actividad de asesoramiento empresarial; Sarvinsa S.A. su actividad es el comercio y algunas empresas no están inscritas en la Unidad de Registro de Precalificados de obras del Ministerio de Comunicaciones infraestructura y Vivienda.

Criterio

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado artículo 80, establece: "Prohibiciones. No podrán cotizar, licitar ni celebrar contratos con el Estado derivado de la aplicación de la presente ley, las personas en quienes concurra cualquiera de las circunstancias siguientes: No estar inscritas en el Registro de precalificados correspondiente"..... El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro control de la entidad".

Causa

Descontrol administrativo e incumplimiento de la normativa en materia de contrataciones por parte del personal designado al proceso de adjudicación y revisión de los documentos previos al pago.

Efecto

Riesgo de pérdidas de recursos financieros asignados a la entidad.

Recomendación

El Director debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para la adjudicación de proyectos, al verificar la naturaleza del servicio que prestan las empresas, a efecto de atender la normativa que regula los procesos de compra.

Comentario de los Responsables

En oficio No-1.0-112-2009 / ymm de fecha 30 de abril de 2,009 el Director manifiesta: "De acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, se interpreta que únicamente se solicita registro de precalificados para aquellos casos que conforman proceso de cotización o licitación (Se adjunta copia de lo manifestado en el Artículo 76). En este caso, el proyecto de reparación y mantenimiento a las escuelas, en su calidad de compra directa, únicamente requiere que se determinen los criterios de precio, calidad y plazo de entrega; es decir, no demanda efectuar proceso alguno. (Se adjunta copia de lo manifestado en el Artículo 43). No obstante que no está considerado como requisito para estos casos, la Unidad apoyo el análisis de las ofertas que se tuvieron a la vista a través de la consulta de otras cotizaciones y de acuerdo a Términos de Referencia que se elaboraron para el efecto. (Se adjuntan ejemplar de los Términos de Referencia). En relación a las empresas que no justifican estar acorde a los servicios contratados, la Unidad se apoyo en analizar las ofertas considerando también la Patente de Comercio y la Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado -RTU- de algunas empresas. (Se adjuntan fotocopias de las patentes y el RTU y también las hojas del expediente relacionados con el tipo de trabajo realizado) En este sentido, se estableció que las 7 empresas referidas si están autorizadas para prestar este tipo de trabajos, considerando que algunas de ellas únicamente prestaron servicios de pintura, balconería, instalación de lámparas, cambio de láminas, instalaciones eléctricas y otros. Las 7 empresas realizaron los trabajos en base a los renglones de trabajo que efectuaron dichas empresas las cuales son:

Empresa: Telecomunicaciones, Tecnologías e Informática, S. A.

Oferta de trabajo: Colocación de láminas; Suministro e instalación de puertas de metal; pintura y arreglos varios.

Objeto de la Patente Comercio: Trabajos y servicios relacionados con Ingeniería

Empresa: FEPISA

Oferta de trabajo: Colocación de lámparas; láminas y pintura

Objeto de la Patente Comercio: Prestación de servicios diversos, así como todo negocio de lícito comercio.

Empresa: Soluciones Ecológicas, S. A.

Oferta de trabajo: Instalación de láminas de asbesto y balcones

Objeto de la Patente Comercio: Proyección y realización de obras de construcción

Empresa: Soluciones Empresariales

Oferta de trabajo: Fundición en torta de concreto en área de piso y suministro y colocación de pila con drenaje

Objeto de la Patente Comercio: Construcción en general

Empresa: José Claro Manzo Canahui

Oferta de trabajo: Cambio de techo de lámina de zinc, montaje de estructura metálica

Objeto del RTU: Construcción de obras para ingeniería civil

Empresa: Rafael Canahui Adquí

Oferta de trabajo: Pintura en exterior de los edificios

Objeto del RTU: Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión

Empresa: Sarvinsa, S. A.

Oferta de trabajo: Fabricación e Instalación de puertas;ventanas y láminas

Objeto de la Patente Comercio: Ejercer amplia e ilimitadamente en forma general, y toda clase de actividad mercantil y economía lícita."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentario de los responsables no lo desvanecen: debido a que existe un control y una evaluación de los diferentes constructores desde el punto vista de calidad del gasto, la documentación analizada no es acorde a la naturaleza ejemplo: empresa de informática colocando laminas en escuelas comunitarias, empresa cuya finalidad es de asesoramiento pintando escuelas en parajes y comunidades, empresa que emite una factura por conceptos ecológicos colocando laminas en escuelas comunitarias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director, Director, SubDirector, Jefe Financiero, Ex Jefe de operaciones por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 5**UDAI INCUMPLE FUNCIONES****Condición**

En la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- se determinó que la unidad de auditoría interna no cumple con funciones y responsabilidades asignadas.

Criterio

El Manual de Funciones y Responsabilidades de la UCEE según acuerdo ministerial No. 1,517-2007 de fecha 25 de junio de 2,007 establece: "Auditoría Interna es el órgano administrativo conformado por funcionarios y empleados de la Dependencia responsable de la comprobación científica y sistemática de las cuentas, registros, documentos y controles financieros de acuerdo con la ley, a los principios de contabilidad generalmente aceptados y siguiendo las recomendaciones de los órganos financieros y contralores del Estado, con el propósito de determinar la exactitud e integridad de la contabilidad de la Institución, y funciones generales en sus incisos No. 2.4.2.1 al 2.4.2.12.

Causa

Falta de apoyo institucional al Unidad de auditoría interna.

Efecto

La gestión institucional no es evaluados y controlada adecuadamente.

Recomendación

El Director, debe prestar el apoyo necesario a la Unidad de Auditoría Interna, para fortalecer la gestión institucional a través de la aplicación de procedimientos de control interno.

Comentario de los Responsables

En oficio No-1.0-112-2009 / ylmm de fecha 30 de abril de 2,009 el Director manifiesta: "Siempre se ha dado instrucciones a todo el personal para que presenten toda su colaboración a los Auditores internos y/o externos, y así mismo se ha dado instrucciones para que se de seguimiento a sus instrucciones."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el comentario de los responsables no lo desvanece, debido a que en el transcurso del proceso de auditoría se confirmó que no se le ha dado la importancia y el apoyo necesario al Departamento de Auditoría prueba de ello es que no existe mayor comunicación entre Dirección y Auditoría Interna.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director, Director, Subdirector y Auditor Interno por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 6**DIRECCION ADMINISTRATIVA VACANTE****Condición**

En la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- se determinó que desde el mes de octubre 2008 no se ha nombrado al Jefe Administrativo.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 79-84 "Reglamento General de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado (UCEE) artículo 13, Funciones del Departamento Administrativo, establece: "Coordinar los Aspectos Administrativos de los diferentes Departamentos de la UCEE, Controlar todo lo referente al personal, conforme lo normado en Ley de Servicio Civil, aportar la Asesoría que requiere la UCEE en cuanto a los aspectos legales a través de la Sección Jurídica, controlar a todo lo relativo a entrada y salida de correspondencia."

Causa

Incumplimiento al Reglamento Interno que determina la estructura organizacional.

Efecto

La falta de Jefe Administrativa, provoca que el personal desarrolle sus funciones en forma discrecional, al no tener control de los procedimientos.

Recomendación

El Director debe nombrar a la persona idónea para el cargo de Jefe de Departamento Administrativo, con el fin de cumplir con el reglamento interno.

Comentario de los Responsables

En oficio No-1.0-112-2009 / yImm de fecha 30 de abril de 2,009 el Director manifiesta: "No se ha nombrado a la persona idónea debido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo en su capítulo X establece la creación de la comisión bipartita quienes son los encargados de realizar el estudio, análisis, clasificación y reclasificación de puestos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el comentario de los responsables no lo desvanece, debido a que al 31/12/08 no se había nombrado al sustituto en dicho cargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 4, para el Director y Subdirector, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**OBRA TERMINADA NO HABILITADA****Condición**

En la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- el proyecto identificado con número 016-2006 denominado Centro de Detención Preventiva No. 2, finca nacional de Pavón Fraijanes de Guatemala, por Q9,573,049.68, se comprobó que dicho proyecto no está habilitado no obstante estar totalmente terminado en marzo del 2008, y no se envió la copia del acta de recepción del activo a la Dirección de Contabilidad del Estado.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, en su artículo número 27, Actualización de Activos, establece: "Las entidades de la Administración Central ejecutoras de proyectos deberán remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en un período no mayor de quince días después de concluida y recibida la obra, copia de acta de recepción del activo, indicando el valor al que asciende el mismo, a fin de trasladar los registros de construcciones en proceso, a los activos del Estado o cuenta de resultado respectivas. La Contraloría General de Cuentas fiscalizara a las instituciones acerca del cumplimiento de la presente disposición".

Causa

Incumplimiento a las disposiciones complementarias del Presupuesto aplicables al ejercicio auditado.

Efecto

Desactualización de la cuenta de activos por falta de regularización de los registros contables de la cuenta construcciones en proceso, a la cuenta activos o cuentas de resultados a cargo de la Dirección de Contabilidad del Estado.

Recomendación

El Director, debe girar instrucciones al Jefe de Operaciones, para el envío de las copias de las obras terminadas a la Dirección de Contabilidad del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio No-1.0-112-2009 / ylmm de fecha 30 de abril de 2,009 el Jefe del Departamento Financiero manifiesta: "En reiteradas ocasiones, el Departamento Financiero ha solicitado al Departamento de Operaciones que proporcione las actas de recepción y liquidación de las obras que estén finalizadas en el año 2008. (Se adjunta fotocopia de los Oficios 0-4.0-418-2007JV/amv, de fecha 3-10-2008; O-4.0-483-2008 JV/amv, de fecha 12-11-2008 y 0-4.0-056-2009 JV/amv de fecha 17 de febrero 2009). Se tuvo respuesta de una de las solicitudes, la que indica que "a la fecha no se han sido liquidados los Contratos de Obra de los años 2006, 2007 y 2008, por lo que no se cuenta con dicha información." (Se adjunta Providencia No. P-3.0-003-2009 CH/yddf, de fecha 18 de febrero 2009) En su caso, se estableció que el Departamento de Operaciones ha emitido los nombramientos de las comisiones respectivos para recepcionar y liquidar las obras; sin embargo no se ha finalizado la actividad.

Para corregir esta situación, la Dirección del Unidad recomendará al Departamento de Operaciones para realizar las acciones necesarias y, en consecuencia, desvanecer el presente hallazgo. En este sentido, la Dirección de la Unidad comunica al Departamento Financiero que "es competencia del Departamento de Operaciones proponer al personal idóneo para que conforme las comisiones Receptores y Liquidadoras de contratos finalizados" (Se adjunta fotocopia del Oficio 1.0-412-2008/ylmm, de fecha 25 de noviembre del 2008).

Operaciones

La obra fue recibida por parte del sistema Penitenciario el once de abril del 2008 por medio del acta número 2-2008 del libro L2 7,296. Se desconoce porque el Sistema Penitenciario no la tiene habilitada. Se envió el acta de recepción conjuntamente con el resto de actas de recepción de otras obras a Contabilidad del Estado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el comentario de los responsables no lo desvanece, porque la entidad no cuenta con controles de obras terminadas, la habilitación de las obras concluidas o terminadas no se efectúa oportunamente y de acuerdo a la inspección ocular en el proyecto, este se encuentra totalmente terminado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director, Director, SubDirector, Ex Jefe de Operaciones, Supervisor, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 8**INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL ESTABLECIDO PARA FINALIZACION DE OBRAS****Condición**

La Unidad de Construcción de Edificios del Estado suscribió los Contratos Administrativos No. 18-2006 de fecha 23 de marzo del 2006 y Contrato ampliatorio No. 51-2006-UCEE de fecha 25 de septiembre del 2006 con la empresa denominada Constructora L & G Ingenieros Sociedad Anónima, para la ejecución del proyecto Ampliación de Infraestructura para el Aeropuerto del Puerto de San José Escuintla por un monto de Q6, 575,129.87. En el cual se estableció que el plazo contractual estipulado en un tiempo de ejecución de 300 días calendario se encuentra vencido, ya que el mismo dio inicio en fecha 17 de abril del año dos mil seis, y Contrato No. 56-2006-UCEE de fecha 05 de octubre de 2006 con la empresa denominada Constructora L & G Ingenieros Sociedad Anónima, para la ejecución del proyecto Reparación Centro de Bienestar Social La Terminal, Mercado la Terminal, Zona 4 Guatemala, con un monto de Q910,746.29. En el cual se estableció que el plazo contractual estipulado en un tiempo de ejecución de 210 días calendario, se encuentra vencido, ya que el mismo dio inicio en fecha 03 de mayo del año dos mil siete.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 51, establece: "Prórroga Contractual. A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista", y el artículo 27 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Prórrogas por Caso Fortuito o Causa de Fuerza Mayor o por Cualquier otra Causa No Imputable al Contratista. Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará a la supervisión o su equivalente, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron al contratista para hacer la notificación, éste lo hará del conocimiento de la supervisión o su equivalente para que se levante nueva acta, en la que se hará constar la prórroga a que tiene derecho el contratista".

Causa

Inobservancia de parte del Director de UCEE, y Director del departamento de Operaciones a través del supervisor de los proyectos, para hacer cumplir con las disposiciones que establece el contrato cuando hay incumplimiento al plazo para la ejecución de la obra.

Efecto

Las obras inconclusas en el tiempo requerido por la planificación inicial socavan los recursos del estado debido a que se incurre en más gastos para su finalización, y la carencia del mismo para su uso público.

Recomendación

El Director de Operaciones debe girar órdenes al supervisor para que en las obras que no sean finalizadas según el plazo contractual, se ejecuten las acciones correspondientes establecidas en el mismo, en el menor tiempo posible.

Comentario de los Responsables

En oficio No.1.0-112-2009 / ylmm de fecha 30 de abril de 2,009 el Director de UCEE manifiesta:

Comentario

En respuesta de su oficio-1.0-097-2009/ylmm me permito informarle que se procedió a notificar en el oficio No. 0.3.2-060-2009-CH/mb al Arquitecto Jorge Aguilar el contenido de la recomendación del Hallazgo de Cumplimiento No. 1 y referente a los tiempos contractuales de los contratos No. 18-2006-UCEE, Ampliatorio No. 51-2006-UCEE y 56-2006-UCEE, indicándosele al respectivo supervisor que deberá tomar las acciones legales correspondiente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los cometarios y/o documentación presentada por los responsables no desvanecen el mismo, debido a que la responsabilidad debe estar encomendada por la Dirección, Sub Dirección, Jefe de Operaciones, y supervisores, con el objeto de que los procesos se efectúen durante el periodo que se

realizan los proyectos y no con notas de fechas reciente cuando ya se han efectuado los procesos de construcción y no es posible tomar todas las acciones legales correspondientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director, Ex Director y Ex Jefe del Departamento de Operaciones de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado-UCEE, por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.

INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****HALLAZGO No. 1****ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

La Dirección General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, unidad ejecutora suscribió contratos, por un monto de Q74,433.33 (IVA incluido). El Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa, remitió extemporáneamente las fotocopias de los contratos a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, establece: "Fines de Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

Falta de control por parte de los responsables del envío oportuno de las fotocopias de los contratos a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Atraso en el registro, control y fiscalización, en la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Director General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, debe girar instrucciones al Gerente de Recursos Humanos, para que cumplan con el plazo determinado para el envío de los contratos respectivos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SA-131-2009 de fecha 29 de abril de 2009, el Licenciado José Antonio Alvarado Ramírez, manifiesta: "Como puede observarse la ENTIDAD CONTRATANTE es el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, -INSIVUMEH-, por lo tanto la autoridad superior de esa Dependencia es la responsable a través del departamento de Recursos Humanos, de remitir la copia de los contratos que suscribe, en el tiempo que establece la Ley, al referido registro, y no el Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda".

En oficio No. 107-2009 de fecha 29 de abril de 2009, el señor Eddy Hardie Sánchez Benett, manifiesta: "Se envió al Licenciado William de León Mérida, el oficio No. 105-2009 fechado el 28 de abril de 2009, en cumplimiento a la Recomendación del Hallazgo No. 1. El Licenciado de León en oficio número 106-2009 fechado el 29 de abril de 2009, expone el procedimiento de envío de las copias de los contratos objeto del hallazgo por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Esta Dirección General, en vista de los argumentos expuestos por el Licenciado William de León Mérida, Jefe de Recursos Humanos del INSIVUMEH en el oficio referido, atentamente SOLICITA: se tomen en cuenta como válidos y desvanecido el hallazgo número 1 en contra del INSIVUMEH, en vista de que si bien es cierto que se cumplió extemporáneamente con la entrega de las copias de los contratos números 88-2008-INSIVUMEH, 89-2008-INSIVUMEH y 90-2008-INSIVUMEH, fue sin intencionalidad, siendo esta la primera vez que no se cumplió en el tiempo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual no se volverá a repetir en el futuro".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que a criterio de la Comisión de Auditoría, los comentarios y documentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo, se verificó que los contratos fueron aprobados por el Ministerio el 24 de noviembre de 2008 y trasladados a la Contraloría General de Cuentas el 21 de enero de 2009.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Jefe de Recursos Humanos de INSIVUMEH y el Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio, por la cantidad de Q1,329.16, para cada uno.

FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEFONIA FONDETEL - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****HALLAZGO No. 1****ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

La Dirección General del Fondo para el Desarrollo de la Telefonía -FONDETEL-, unidad ejecutora suscribió contratos, por un monto de Q420,500.00 (IVA incluido). El Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa, remitió extemporáneamente las fotocopias de los contratos a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, establece: "Fines de Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

Falta de control por parte de los responsables del envío oportuno de las fotocopias de los contratos a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Atraso en el registro, control y fiscalización, en la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Director General del Fondo para el Desarrollo de la Telefonía -FONDETEL-, debe girar instrucciones al Gerente de Recursos Humanos, para que cumplan con el plazo determinado para el envío de los contratos respectivos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SA-131-2009 de fecha 29 de abril de 2009, el Licenciado José Antonio Alvarado Ramírez, manifiesta: "Como puede observarse la ENTIDAD CONTRATANTE es el Fondo para el Desarrollo de la Telefonía -FONDETEL-, por lo tanto la autoridad superior de esa Dependencia es la responsable a través del departamento de Recursos Humanos, de remitir la copia de los contratos que suscribe, en el tiempo que establece la Ley, al referido registro, y no el Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda".

En oficio No. FDT-GG-101-2009 de fecha 28 de abril de 2009, el señor Roger Javier Torres Hasbun, manifiesta: "Se ha enviado oficio No. FDT-GG-099 de fecha 27 de Abril de 2009, a la Dirección Administrativa la cual tiene a su cargo el área de Recursos Humanos de FONDETEL para que cumpla con el plazo determinado para el envío de las copias de los contratos respectivos, y con ello fortalecer el procedimiento de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que a criterio de la Comisión de Auditoría, los comentarios y documentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo, se verificó que los contratos fueron aprobados por el Ministerio en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2008 y trasladados a la Contraloría General de Cuentas el 21 de enero de 2009.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Encargado de Recursos Humanos de FONDETEL y el Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio, por la cantidad de Q7,508.92, para cada uno.

UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****HALLAZGO No. 1****ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

La Dirección General de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, unidad ejecutora suscribió contrato No. 196-2008, por un monto estimado anual de Q1,825,650.00. El Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa, remitió extemporáneamente las fotocopias del contrato a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, establece: "Fines del Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

Falta de control por parte de los responsables del envío oportuno de las fotocopias del contrato a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Atraso en el registro, control y fiscalización, en la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Coordinador General de la Unidad de Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, debe girar instrucciones al Gerente de Recursos Humanos, para que cumplan con el plazo determinado para el envío de los contratos respectivos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SA-131-2009 de fecha 29 de abril de 2009, el Licenciado José Antonio Alvarado Ramírez, manifiesta: "En relación al Contrato No.196-2008 de fecha 17 de octubre de 2008, aprobado por Acuerdo Ministerial No.2,771-2008 de fecha 26 de noviembre de 2008, el mismo fue notificado al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, el 22 de diciembre de 2008, fecha en que se liberó para remitir la copia del contrato, tanto a la dependencia, como a la Unidad de Registro de Contratos. Se adjunta fotocopia de la notificación.

Como puede observarse, entre la notificación al contratista y la fecha de recepción de la fotocopia del contrato en la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, hay 20 días hábiles, por lo que se estima que el mismo fue entregado en tiempo".

En oficio No. Ref. CG-176-09 de fecha 30 de abril de 2009 el Coordinador General de UDEVIPO, manifiesta: "Es importante mencionar que la condición no corresponde a la recomendación porque el contrato 196-2008 que se menciona es por servicios prestados por Banrural, por concepto de Administración y Cobranza de las Carteras UDEVIPO y lo suscribe el Ministerio CIV; y en consecuencia no aplica al Gerente de Recursos Humanos de UDEVIPO. Independientemente de lo anterior, la Coordinación General de UDEVIPO ya giró instrucciones al Departamento Administrativo para que vele por el cumplimiento de esta recomendación.

En cuanto al envío de la copia del contrato mencionado a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, esta función es responsabilidad del Ministerio CIV. Cabe mencionar que a partir del año 2009, el Coordinador General de UDEVIPO tiene la facultad de suscribir los contratos de la entidad y por consiguiente la responsabilidad del envío de las copias respectivas a la Contraloría General de Cuentas".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que a criterio de la Comisión de Auditoría, los comentarios y documentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo, se verificó que el Contrato No. 196-2008, fue autorizado

por el Acuerdo Gubernativo No. 2771-2008 de fecha 26 de noviembre de 2008 y trasladado a la Contraloría General de Cuentas el 21 de enero de 2009.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Coordinador General de UDEVIPO y el Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio, por la cantidad de Q36,513.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL RENGLON PRESUPUESTARIO 029, CON ATRIBUCIONES DE PERSONAL PERMANENTE INCUMPLIENDO CON NORMAS LEGALES****Condición**

Como resultado de la auditoría realizada al grupo 0, servicios personales, que en las Jefaturas de Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Proyectos e Inventarios, Archivo, Informática, Auxiliar de Contabilidad y Coordinador de Área de Asentamientos Humanos de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, se determinó que personal contratado bajo el renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", realiza actividades específicas que deben ser ejercidas por personal contratado bajo el renglón 011, "Personal permanente", desnaturalizándose de esta forma la figura del renglón presupuestario 029, que de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala donde se establece que para este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales los cuales son prestados por personal sin relación de dependencia y sin exceder un ejercicio fiscal. En este caso, al realizar contrataciones violando estos renglones presupuestarios, se incurre en simulación de contratos laborales (entiéndase contrataciones 022) personal por contrato que generan responsabilidad para la entidad nominadora. Existe responsabilidad administrativa, cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios.

Criterio

El Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, en el subgrupo 02 "Personal Temporal". En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal.

El Acuerdo Gubernativo 622-2006, que contiene el plan anual de salarios y otras asignaciones monetarias, en su artículo 17 establece: "Las personas contratadas en el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4 del Decreto Número 11-73, "Ley de Salarios de la Administración Pública", ambos del Congreso de la República, no tienen la calidad de "Funcionarios o Empleados Públicos" en virtud que no ocupan un puesto de trabajo ni devengan una remuneración en concepto de salario, por lo tanto no tienen derecho a prestaciones de carácter laboral y el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo, sin que ello implique responsabilidad de su parte.

"Para efectos de mantener un ordenamiento en la aplicación y administración del renglón presupuestario 029, las autoridades nominadoras deben de enviar copias de los contratos aprobados a la Oficina Nacional de Servicio Civil

Causa

Desnaturalización del renglón presupuestario 029 para contratar personal que ejerce funciones públicas.

Efecto

La simulación de contrato laboral provoca un riesgo para la administración debido a que el personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 no tiene las mismas responsabilidades que los empleados y funcionarios públicos, asimismo, la posibilidad de que el contratista pueda solicitar el pago de prestaciones laborales.

Recomendación

El Coordinador General de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, no contrate a personal temporal para prestar servicios que deben ser desempeñados por empleados regulares, contratados bajo renglones presupuestarios correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Ref. CG-176-09 de fecha 30 de abril de 2009 el Coordinador General de UDEVIPO, manifiesta: "La actual administración de UDEVIPO es consciente de la desnaturalización del renglón presupuestario 029 y ha sufrido los riesgos y limitaciones que se tienen por la falta de personal contratado bajo los renglones 021 y 022, por

lo que ha hecho las gestiones necesarias ante el Ministerio de CIV para lograr el traslado de los puestos mencionados en este hallazgo y otros más que consideró adecuados.

Sin embargo, es importante mencionar que los esfuerzos han sido en vano debido a que por razones ajenas no han sido autorizadas las partidas presupuestarias o no se asignaron los fondos respectivos.

Tal es el caso del presupuesto 2009, donde se incluyeron los traslados necesarios, pero el mismo fue recortado y eliminada toda posibilidad de crear plazas en los renglones 021 y 022.

Se espera que para el periodo 2010, sea factible realizar los traslados necesarios.

En nota s/n de fecha 24 de abril de 2009 el Lic. Pedro Rene Hernández Soto, Jefe del Departamento Administrativo, manifiesta: "una de las funciones ya se encuentra comprendida en el renglón presupuestario 021. Las funciones del renglón 029 que se detallan en dicho cuadro ya fueron tomadas en consideración con otras funciones para su traslado al renglón 022, de lo cual en su oportunidad se realizaron las gestiones necesarias ante las autoridades superiores del Ministerio, para su traslado respectivo."

En nota s/n del 30 de abril de 2009, el señor Ricardo Antonio Goubaud Solórzano, Ex Director Ejecutivo, Manifiesta: "En cuanto al hallazgo de incumplimiento número 2 me permito hacer la siguiente aclaración: el suscrito no contrató personal bajo ese renglón presupuestario 029, en vista que de que no estaba autorizado para hacer ese tipo de contrataciones, en su defecto fueron las autoridades superiores del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda quienes hicieron las contrataciones respectivas. No obstante obran en los archivos de UDEVIPO las solicitudes que se realizaron al Departamento de Recursos Humanos del Ministerio, a la Viceministra Administrativa y a la propia ONSEC para lograr el traslado del 029 al 022 de los funcionarios con responsabilidades administrativas, legales y financieras."

En nota s/n del 29 de abril de 2009, el señor Julio Elvidio Girón Barrios, manifiesta: "Al respecto, me permito hacer la siguientes aclaración el suscrito no contrato personal bajo ese renglón presupuestario 029, en vista de que no estaba autorizado para hacer ese tipo de contrataciones, en su defecto fueron las autoridades superiores del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda quienes hicieron las contrataciones respectivas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y documentación presentada por los responsables no lo desvanecen ya que la nota de fecha 24 de abril de 2009 firmada por el Jefe del Departamento Administrativo, detalla únicamente que sólo el personal de archivo se encuentra comprendido en el renglón 021 y las diligencias para trasladar al renglón 022 al personal por contrato, se realizaron el 17 de julio de 2008 según oficio Ref. CG-366-200

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo, el Coordinador General y Jefe del Departamento Administrativo, por la cantidad de Q6,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**TRASLADO FRACCIONADO E INOPORTUNO DE INGRESOS PROPIOS AL FONDO COMUN****Condición**

En la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, se determinó que las integraciones elaboradas por la Sección de Contabilidad del Departamento Financiero evidencian que la recuperación de cartera crediticia e intereses de los meses de octubre a diciembre de 2007 y de enero a diciembre 2008, se trasladaron al Banco de Guatemala, cuenta Gobierno de la República, Fondo Común, en forma fraccionada e inoportuna, quedando pendiente de transferir la cantidad de Q2,966,342.05 al 31 de diciembre de 2008 y en el Sistema de Contabilidad Integrada se registraron cur de ingresos en los meses de agosto y diciembre de 2008.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, en el artículo 16 Registro de los Ingresos Propios, establece: "El registro de lo recaudado en el referido sistema, se efectuara en el momento de la percepción de los ingresos.

Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 12 Características del Momento de Registro, en el numeral 1. Para la ejecución del presupuesto de ingresos, literal b. establece: "Se produce la percepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento que los fondos ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.18, Registros Presupuestarios, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuesto, eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones."

Causa

La persona encargada de efectuar los traslados, argumenta que fue de acuerdo a "instrucciones que en forma verbal" giró la autoridad superior de la institución en el período 2007.

Efecto

Riesgos en la administración de fondos públicos al no trasladarlos en su totalidad y oportunamente.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Coordinador General para que los ingresos privativos se trasladen integra y oportunamente al Banco de Guatemala, y evitar incurrir en negligencia o en el incumplimiento de las leyes, para transparentar el ejercicio de su administración. Asimismo la Auditoría Interna debe evaluar permanente los procesos del registro de los ingresos privativos.

Comentario de los Responsables

En nota s/n del 30 de fecha 30 de abril de 2009, el señor Ricardo Antonio Goubaud Solórzano, Ex Director Ejecutivo, Manifiesta: "En cuanto al hallazgo de cumplimiento número 3 me permito aclarar que si bien es cierto que se trasladaron en forma fraccionada al Banco de Guatemala los fondos producto de la recuperación de cartera crediticia e intereses, lo anterior se debió a que se estaba realizando una consulta al departamento Jurídico de UDEVIPO, con el Ministerio de Finanzas tanto en la dirección de Tesorería Nacional como con el Viceministro encargado del ramo Lic. Rudy Villeda, quienes sugirieron que se reintegrara al Banco de Guatemala dichos fondos, no pudiéndose concluir dicha entrega en el mes de diciembre por motivos del cierre de contabilidad tanto en UDEVIPO como en los bancos del sistema, por lo que fue hasta en el mes de enero de 2008 que se concluyó con dichos traslado de recursos al Banco de Guatemala, a la cuenta del Fondo Común. Derivado de lo anterior es oportuno señalar que no se dejó pendiente de trasladar ni un solo centavo, por lo que no hubo menoscabo a los intereses del Estado. En cuanto al saldo pendiente de transferir a diciembre de 2008 soy ajeno a las razones para dicha situación."

En oficio No. Ref. CG-176-09 de fecha 30 de abril de 2009 el Coordinador General de UDEVIPO, manifiesta: "Hasta el año 2007 los traslados se hicieron siguiendo instrucciones precisas de las autoridades superiores, de lo cual no podemos dar explicación.

A partir del año 2008, la actual administración ordenó hacer los traslados con mas frecuencia (semanalmente) tratando de mantener únicamente los fondos del mes corriente. Inclusive, se cancelo una cuenta registrada en BANCO DE LA REPUBLICA que mantenía un promedio de Q7 millones de quetzales y se trasladaron los fondos al Banco de Guatemala.

En septiembre 2008, en reunión realizada en oficinas del Ministerio CIV, con participación de delegados de CGC, el Ministerio CIV y UDEVIPO se discutió y acordó que los fondos se trasladarían íntegramente y de forma mensual.

A la fecha los recursos captados durante marzo 2009 ya fueron trasladados el Banguat y registrados en el SICOIN El Auxiliar de Contabilidad de UDEVIPO, también manifiesta: "El tema fue ampliamente discutido en la reunión llevada a cabo en la sede del Ministerio de Comunicaciones, en el mes de septiembre 2008, contando con la presencia de los Supervisores y Delegados de la Contraloría, el Sr. Auditor del Ministerio Lic. Eddi Ponciano y el Lic. Cesar Robelo auditor interno de la Udevipo.

Se llego a la conclusión que para cumplir a cabalidad con la norma, se deberían trasladar los recursos captados en forma integra y oportuna. A partir de la reunión antes citada, los depósitos a Banco de Guatemala se efectuaron en forma integra, y para verificar lo anterior, se traslada listado de los mismos, a partir de la fecha, en el cual se observa que no se fraccionaron los depósitos por cobranza.

A la fecha los recursos captados hasta el mes de Marzo 2009, ya se encuentran depositados en Banco de Guatemala, y a la vez debidamente grabados en el sistema SICOIN."

En nota s/n de fecha 30 de abril de 2009 el señor Víctor Manuel Chinchilla Gamboa, Exjefe de Contabilidad UDEVIPO, manifiesta: "Al respecto manifiesto que estoy consiente que se incumplió con el Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, en su artículo 16.

Por lo anterior apelo a su buen criterio en el sentido de tomar en cuenta que yo solo cumplía con lo ordenado por el Coordinador General de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular-UDEVIPO-, en virtud que si me negaba hacerlo, representaba para mi ser destituido y como usted comprenderá todos tenemos necesidad del trabajo y los empleos son escasos, de manera que uno a veces tiene que convertirse en cohechor en el incumplimiento de las normas legales que regulan como en este caso lo relacionado con el registro de los Ingresos Propios.

No esta de mas comentarle que el Coordinador General de UDEVIPO, siempre que yo le hacia ver la falta que se estaba cometiendo, él respondía que era orden de las autoridades del más alto nivel del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y documentación presentada por los responsables no lo desvanecen y con base en la aceptación tácita del error por parte del Exjefe de Contabilidad, además según el último párrafo de los argumentos del Auxiliar de Contabilidad es para el año 2009 que se elaboró el cronograma para el traslado oportuno de los ingresos privativos, también no demostraron fehacientemente la transferencia de la cantidad señalada en la condición.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 17, para el Ex Director Ejecutivo, Coordinador General, Ex Jefe de Contabilidad, Jefa de Contabilidad y Auxiliar Contable, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**UDAI INCUMPLE FUNCIONES****Condición**

En la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, la Auditoría Interna no ha cumplido con eficiencia su función ya que visó cheques y los reportes de la recuperación crediticia, elaborados por la Sección de Contabilidad, actividades que no le corresponden.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 1516-2007 de fecha 25 de junio de 2007, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Atribuciones de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, artículo 3. Auditoría Interna, establece: "La Auditoría Interna es la responsable del ejercicio preventivo de la fiscalización administrativa, contable y financiera de la UDEVIPO, supervisando, asesorando, evaluando y sugiriendo las acciones que sean procedentes para la buena gestión financiera, contable y administrativa. La Auditoría Interna depende jerárquicamente de la autoridad superior de la UDEVIPO, para asegurar su independencia y la aplicación de las recomendaciones que se emitan.

La auditoría Interna, para el cumplimiento de sus objetivos desarrollará las siguientes atribuciones: "d) Evaluar permanentemente la gestión financiera institucional, promoviendo un proceso transparente y efectivo de rendición de cuentas sobre el uso de los recursos del Estado."

El Marco Conceptual de las Normas de Auditoría Gubernamental, aprobadas según Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 12 Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector Gubernamental, establece: "Son órganos auxiliares que constituyen el apoyo para la Contraloría General de Cuentas, que actúan con un enfoque de auditoría moderna e independiente, y aplican las Normas de Auditoría correspondientes."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.8, Análisis de la información procesada, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

El Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 12 Responsabilidad del auditor interno, indica: "Todo auditor interno tiene la responsabilidad de ejercer su función con base en las normas de auditoría interna gubernamental, metodología, guías y procedimientos establecidos en los manuales respectivos, emitidos por la Contraloría; el incumplimiento a lo preceptuado en este artículo será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley."

Causa

Descontrol administrativo y financiero ya que la auditoría interna forma parte de los controles administrativos.

Efecto

El personal nombrado no cumple con las funciones y responsabilidades normadas en el reglamento.

Recomendación

El Coordinador General debe girar instrucciones al Auditor Interno para que cumpla con las funciones asignadas en el reglamento respectivo que le permiten dar seguimiento y control sobre los procedimientos y registro de las operaciones relativas al manejo de los recursos económicos del Estado, así como para minimizar riesgos, eliminar las deficiencias detectadas y que la administración, oportunamente, tome las acciones correctivas pertinentes. Asimismo el Director Financiero deberá implementar el control previo en las actividades que realiza actualmente la auditoría interna ya que son funciones inherentes a su actividad.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Ref. CG-176-09 de fecha 30 de abril de 2009 el Coordinador General de UDEVIPO, manifiesta: "La

UDAI de UDEVIPO elabora un Plan Anual de Auditoría Interna con base en el Reglamento de Organización, Funciones y Atribuciones de la UDEVIPO, en el cual incluye actividades de control de calidad ya que debe velar por la correcta utilización de los recursos de la institución.

Por razones ajenas, la UDEVIPO tiene limitaciones de Recursos Humanos y presupuestarios por lo que la administración debe utilizar los recursos con que cuenta de la manera más conveniente. Por esa razón, con el propósito de lograr transparencia y control, la Auditoría Interna lleva a cabo actividades de control de calidad de gasto.

Pese a las limitaciones se ha iniciado la creación de la oficina de control de calidad, con lo cual se espera atender adecuadamente esta recomendación. Sin embargo es importante indicar que dependerá de las asignaciones presupuestarias que reciba la UDEVIPO".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los documentos presentados y comentarios vertidos por los responsables no lo desvanecen ya que ratifican que no cumplió con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización, Funciones y Atribuciones de la Unidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Auditor Interno, por la cantidad de Q10,000.00.

HALLAZGO No. 5**ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CAJA FISCAL****Condición**

En la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, la caja fiscal es elaborada extemporáneamente, la última rendición entregada a la Contraloría General de Cuentas corresponde al mes de octubre de 2008.

Criterio

El Acuerdo A-67-06 emitido por el SubContralor de Probidad, encargado del despacho, que se refieren a las Normas Complementarias y Modificadorias al Acuerdo A-28-06, Artículo 1, Unidades Responsables del Registro y Reporte, indica: "Las entidades obligadas, a través de las Unidades de Administración Financiera y Oficinas de Administración Financiera Municipal (UDAF y AFIM) o unidades administrativas que hagan sus veces, serán responsables por el registro oportuno, veraz y consistente de todas las operaciones de ingresos y egresos presupuestarios y patrimoniales e informar de los movimientos de formas, talonarios y reportes realizados."

Causa

La persona encargada de efectuar las cajas fiscales las elabora con un atraso aproximado de dos meses y argumenta que el atraso se deriva por la carga de trabajo en el departamento de contabilidad.

Efecto

Se corre el riesgo que los ingresos y egresos no se registren oportunamente.

Recomendación

El Coordinador General debe girar instrucciones a la Jefe de Contabilidad para que establezca fechas límites, elaborando un cronograma que debe ser cumplido por el Auxiliar Contable, para el registro de las operaciones en las cajas fiscales y rinda oportunamente cuentas, ante la Contraloría General de Cuentas, esto con el objeto de evitar caer en negligencia o incumplimiento de leyes así como para transparentar el ejercicio de su administración.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Ref. CG-176-09 de fecha 30 de abril de 2009 el Coordinador General de UDEVIPO, manifiesta: "El atraso en la elaboración extemporánea de las cajas fiscales es una deficiencia que se ha presentado desde al año de creación de la UDEVIPO (2004), lo cual se logró minimizar en el año 2008 y en el presente año ya se logró actualizar.

A la fecha, la última caja fiscal presentada a la Contraloría General de Cuentas es la del mes de marzo 2009.

Para dar cumplimiento a la recomendación del presente hallazgo, se elaboró calendario que permitirá registro puntual y consistente de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, lo cual será verificado de forma programada por parte de la Auditoría Interna de Udevipo.

El Auxiliar de Contabilidad de UDEVIPO, en el oficio indicado también manifiesta: "Durante el inicio del presente año, se tuvo inconvenientes en la elaboración de las cajas fiscales, derivado de la verificación y revisión de los ingresos, lo que motivo que se registrara atraso en su presentación a la Contraloría General de Cuentas.

A pesar de esta situación todas las transacciones se han registrado en la Caja Fiscal inclusive los movimientos de formas y talonarios.

A la fecha la última Caja Fiscal presentada corresponde al mes de marzo 2009.

Para atender la recomendación hecha en este hallazgo, se procedió a elaborar un calendario se entrega de la información, que tiene incidencia en la elaboración de la referida Caja Fiscal, por parte de las personas involucradas, a las cuales se les estará exigiendo el cumplimiento de las fechas fijadas y programadas por la Coordinación General."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y documentación presentada por los responsables no lo desvanecen si no que ratifican el incumplimiento de dicha obligación y es en el año 2009 que están girando instrucciones para el cumplimiento oportuno de la rendición de la caja fiscal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para la Jefa de Contabilidad y Auxiliar Contable, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 6**APERTURA DE CUENTAS MONETARIAS SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE****Condición**

En la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, se determinó que las cuentas bancarias aperturadas en Banrural, S. A., con los Números: 3-033-31774-0, 3-033-69041-6 y 3-033-66599-2, a nombre de Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -UDEVIPO-, Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular UDEVIPO y UDEVIPO -Caja Chica-, respectivamente, no cuentan con la autorización de Tesorería Nacional y Banco de Guatemala.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 30 Constitución y manejo de cuentas de depósitos monetarios, establece: "De conformidad con lo que establece el artículo 55 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y las Entidades Autónomas, a las que el Ministerio de Finanzas Públicas traslada recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, deberán depositar dichos recursos en el Banco de Guatemala. Asimismo, al tenor de la Resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria, las entidades a que se hace referencia, podrán constituir depósitos en los Bancos del Sistema, cuyos recursos estén destinados a cubrir el monto que proyectan utilizar para su giro ordinario en un período de 30 días calendario. La Tesorería Nacional autorizará a las entidades de la Administración Central, para que constituyan cuentas de depósitos monetarios en las bancos del sistema con la finalidad de que el Ministerio de Finanzas Públicas les traslade recursos, y para el manejo de los fondos rotativos internos. El Banco de Guatemala autorizará la constitución de cuentas cuando las Tesorería Nacional otorgue su visto bueno. Asimismo, gestionarán ante la institución bancaria de que se trate, el traslado diario de los movimientos de dichas cuentas a la Tesorería Nacional, en forma electrónica y en el mismo formato de las cuentas de recaudo."

Causa

La Jefe de Contabilidad indicó por escrito que a dichas cuentas no se solicitó la autorización respectiva.

Efecto

Se corre el riesgo de que se incurra en errores e irregularidades, incidiendo en la falta de transparencia en el uso de los recursos del Estado.

Recomendación

El Coordinador General debe girar instrucciones a la Jefe Contabilidad para que se cumpla con lo establecido en las leyes específicas con el objeto de evitar caer en negligencia o incumplimiento de leyes así como para transparentar el ejercicio de su administración.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Ref. CG-176-09 de fecha 30 de abril de 2009 el Coordinador General de UDEVIPO, manifiesta: "La administración actual ha hecho las gestiones necesarias para autorizar las cuentas en la tesorería Nacional y Banco de Guatemala, sin embargo no se ha logrado ya que existen diferencias de criterio de las dependencias involucradas como se indica en la respuesta de la Jefe de Contabilidad adjunta."

En nota s/n del 28 de abril de 2009, el Exjefe de Contabilidad de UDEVIPO, manifiesta: "A este respecto le comento que las cuentas bancarias a las que se refiere este hallazgo si se abrieron con las autorizaciones de Tesorería Nacional y Banco de Guatemala, yo tuve a la vista los documentos de las dos primera cuentas en cuestión, pienso que se han de haber extraviado los documentos que lo comprueban, y personalmente realice los tramites para abrir la de UDEVIPO-Caja Chica, lamentablemente nunca pensé que fuera a necesitar una fotocopia para poder demostrar que si se cumplió con dicha autorización."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y documentación presentada por los responsables no lo desvanecen si no que ratifican el incumplimiento de dicha obligación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Jefa de Contabilidad y Auxiliar Contable, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**EJECUCION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION Y CAMINAMIENTOS****Condición**

La Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular-UDEVIPO-, ejecutó proyectos de construcción de muros de contención y mejoramientos de caminamientos en distintos asentamientos humanos, a través del renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común, por un valor total de Q7,122,622.37, no obstante que su función principal es la de concluir proyectos iniciados del extinto Banco Nacional de la Vivienda -BANVI-, así como la percepción y recuperación de la cartera crediticia de dicho banco.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 1031-2002 del 25 de junio de 2002, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, artículo 2 Funciones, establece: "UDEVIPO tendrá como función principal el desarrollo de programas, planes y proyectos de vivienda popular. Concluirá los proyectos de vivienda iniciados por el Banco Nacional de la Vivienda -BANVI- en liquidación. Recaudará las amortizaciones para el pago de las viviendas que estuvieren pendientes, y en caso necesario iniciará y finalizará los procesos contra los adjudicatarios de vivienda, para obtener el pago de las cuotas en mora y ejecución de las garantías hipotecarias: asimismo lo concerniente a la legalización, adjudicación y escrituración de las tierras ocupadas, según Decreto Número 30-2002 del Congreso de la República. Adicionalmente se encargará de los programas de préstamos hipotecarios especiales a través de los fideicomisos que se suscriban por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para el desarrollo de vivienda popular. Regulará sus funciones y atribuciones conforme a su estructura organizacional y administrativa y el Reglamento que para el efecto deberá emitir el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda."

Causa

Inobservancia a la función principal incluida en el Acuerdo Ministerial de creación de la Unidad Ejecutora.

Efecto

Ejecución de obras no acordes a su función.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Coordinador General de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, para que vele por el cumplimiento de sus funciones principales normadas en el Acuerdo Ministerial.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Ref. CG-176-09 de fecha 30 de abril de 2009 el Coordinador General de UDEVIPO, manifiesta: "En el criterio presentado en este hallazgo, se mencionan únicamente el Acuerdo Ministerial 1031-2002 y el Decreto Legislativo No.30-2002.

La base legal para determinar la función de UDEVIPO se encuentra además en el Decreto Legislativo 25-04, dentro del cual en su 3er. considerando el Estado faculta a UDEVIPO para que en su nombre contribuya a crear condiciones favorables para elevar el nivel de vida y seguridad jurídica de las familias en situación de pobreza y extrema pobreza. Asimismo en el Art 3, inciso b) dice: "Cubrir los gastos de inversión para el fortalecimiento legal, físico, financiero y administrativo necesarios para la consolidación de los asentamientos."

Debe mencionarse también el Decreto 26-2007 para tener el panorama completo de la función de UDEVIPO.

Se adjuntan copias de la base legal y opinión análisis jurídico de la Accesoría Jurídica de UDEVIPO.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, fechado cuatro de febrero de 2009, en el párrafo del Dictamen opina: "Que no es procedente que la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO- ejecute proyectos de construcción de muros de contención y otros gastos realizados en asentamientos humanos."

No se verificó la ejecución física de las obras contratadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador General, por la cantidad de Q30,000.00.

HALLAZGO No. 8**FALTA DE PRESENTACION DE LIBRO DE BANCOS****Condición**

En la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, no presentaron el Libro de Bancos de la cuenta No. 3-033-69041-6 a nombre de Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-.

Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7 Acceso y disposición de información, establece: "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 40 de la presente Ley."

Causa

La Jefe de Contabilidad argumenta que ha realizado una gran cantidad de operaciones en dicha cuenta las cuales están siendo integradas y que por lo mismo no le es posible entregar el libro.

Efecto

Se corre el riesgo de errores o de uso indebido de los recursos del Estado, además dicha situación limita el alcance de la auditoría.

Recomendación

El Coordinador General debe girar instrucciones a la Jefe de Contabilidad para que ordene el registro de las operaciones financieras relativas a las cuentas bancarias con el objeto de facilitar el movimiento, control y disponibilidad de fondos, así como para alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo del disponible de efectivo y transparentar su gestión administrativa.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Ref. CG-176-09 de fecha 30 de abril de 2009 el Coordinador General de UDEVIPO, manifiesta: "Adicionalmente a la causa indicada en este hallazgo, debe tomarse en cuenta que en el momento en que se solicitó el libro de bancos, éste se encontraba en proceso de habilitación en la Contraloría General de Cuentas, lo cual fue informado a la Auditoría Gubernamental.

Es importante mencionar que existen aproximadamente 11,000 operaciones que se deben registrar en dicho libro, previo a identificarse e integrarse por lo que a la fecha se encuentra en fase de actualización."

El Auxiliar de Contabilidad de UDEVIPO, también manifiesta: "En el mes de Noviembre 2008 se solicitó a la Contraloría General de Cuentas autorización para la impresión del libro de bancos de esa cuenta, el día 02 de Diciembre del mismo año, la Contraloría emitió Constancia de Autorización para la Impresión de este libro.

El día 28 de Marzo del 2009 por medio de Ref-Df-445-2008 se solicitó la Habilitación de este libro. Es importante mencionar que la Contraloría General hizo énfasis en el sentido que el Libro de Bancos no podía utilizarse sin antes haber sido habilitado.

Cuando se solicitó el mencionado libro por parte de la Licda. Faggioly Zepeda, este se encontraba en la gestión antes mencionada.

Esta cuenta, aperturada en el mes de Abril 2008 se utiliza como una cuenta recaudadora, en la misma se han efectuado depósitos por enganches, cancelaciones y convenios de pago de adjudicatarios de la cartera crediticia, a la vez ha recibido pagos por bienes inmuebles que el Ministerio de la Defensa traslado a Udevipo para su adjudicación y posterior legalización.

Entre los meses de Agosto 2088 a Febrero 2009 esta cuenta recibió un aproximado de 11,000 operaciones, de las cuales un aproximado de 4,500 deben ser identificadas, verificadas previo a su aplicación en la cartera, para luego proceder a su contabilización.

Se esta trabajando en el proceso de identificación y clasificación de las operaciones, para poder disponer de la respectiva conciliación debidamente depurada y sus respectivos registros operados en el libro de Bancos.

Para mantener un adecuado y ordenado registro de las operaciones de esta cuenta, se solicitará a los departamentos de Cartera y Vivienda, que semanalmente emitan y trasladen a este, un informe de los adjudicatarios que efectúen depósitos en la misma, para agilizar su respectiva aplicación y contabilización.

Es importante mencionar que lo recaudado a través de esta cuenta "SON RECURSOS QUE NO SE UTILIZAN PARA CUBRIR NI GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NI DE INVERSIÓN", por lo que la posibilidad de que los mismos sean utilizados para otros fines no es factible."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y documentación presentada por los responsables no lo desvanecen si no que ratifican el incumplimiento de dicha obligación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Jefa de Contabilidad y Auxiliar de Contabilidad, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 9**LA ENTIDAD NO PRESENTO ESTADOS FINANCIEROS****Condición**

La Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular-UDEVIPO-, no elaboró ni presentó los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 1516-2007 de fecha 25 de junio de 2007, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Atribuciones de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, artículo 5, Sección de Contabilidad, literal g), establece: "Formular y presentar a la Autoridad superior de la UDEVIPO, los estados financieros contables."

Causa

La Jefe de Contabilidad, argumenta que derivado de la cantidad de trabajo en el departamento de contabilidad no se encuentra al día, por lo que no le fue posible generar dicho reporte a la fecha solicitada.

Efecto

Se corre el riesgo del incremento de errores o irregularidades en el uso de los recursos del Estado, además dicha situación limita el alcance de la auditoría.

Recomendación

El Coordinador General debe girar instrucciones a la Jefe de Contabilidad para que elabore los estados financieros e integraciones correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Ref. CG-176-09 de fecha 30 de abril de 2009 el Coordinador General de UDEVIPO, manifiesta: "Se cuenta con Estados Financieros al 31 de octubre 2008, los cuales fueron presentados a la Auditora Gubernamental

Actualmente se están elaborando los correspondientes al mes de noviembre 2008 y se espera obtener los estados financieros al 31 de diciembre 2008, en el plazo de 30 días con integración de las principales cuentas.

Es importante indicar que, independientemente de los Estados Financieros, todas las transacciones por funcionamiento e inversión son registrados oportunamente en el sistema SICOIN-WEB y en el SIGES, los cuales son auditados por la Contraloría General de Cuentas con lo que se evitan irregularidades en el uso de los recursos del Estado."

El Auxiliar de Contabilidad de UDEVIPO, en el oficio indicado también manifiesta: "Los mencionados Estados Financieros fueron presentados a la Licda. Faggioly Zepeda al 31 de octubre del 2008.

Actualmente los mismos se encuentran siendo operados al mes de Noviembre del año recién pasado, por lo que se espera que en un plazo de 30 días se cuente con el referido a la fecha solicitada, con integración de las principales cuentas del balance.

Es importante hacer notar que los mencionados Estados Financieros proceden de un auxiliar contable en el que se registran las diversas operaciones que la Unidad realiza.

Todas las transacciones de pagos por funcionamiento e inversión, a la vez son registradas en el Sistema SICOIN-WEB y en el Sistema SIGES, como lo requiere la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, sistemas que son auditados por la Contraloría General de Cuentas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y documentación presentada por los responsables no lo desvanecen si no que ratifican el incumplimiento de dicha obligación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Jefa de Contabilidad y Auxiliar de Contabilidad, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que sí se dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según oficio No. 0387-07-2008 de fecha 07 de julio de 2008, remitido por la autoridad superior del Ministerio al Director de Auditoría Gubernamental con la documentación que contiene las justificaciones y respuestas revisadas y verificadas por Auditoría Interna de la entidad.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FRANCISCO JOSE UNDA TORIELLO	MINISTRO	01/01/2008	15/01/2008
2	LUIS ALFREDO ALEJOS OLIVERO	MINISTRO	16/01/2008	31/12/2008
3	GUILLERMO ANDRES CASTILLO RUIZ	VICEMINISTRO	18/01/2008	31/12/2008
4	LUCRECIA BEATRIZ RUIZ URIZAR	VICEMINISTRA	18/01/2008	31/12/2008
4	JULIO CESAR VALDEZ DIAZ	VICEMINISTRO FINANCIERO ADMINISTRATIVO	01/01/2008	24/01/2008
5	LUIS GABRIEL LOPEZ MONTERROSO	VICE MINISTRO ADMINISTRATIVO	25/01/2008	30/06/2008
5	EDDIE VINICIO PONCIANO PALENCIA	DIRECTOR DE AUDITORIA (DIRECCION SUPERIOR)	01/01/2008	31/12/2008
6	EDGAR ANIBAL GOMEZ ESCOBAR	COORDINADOR -UDAF-	24/01/2008	31/12/2008
7	JULIO CESAR ARRIOLA PENAGOS	DIRECTOR DE PRECALIFICADOS	01/01/2008	03/03/2008
8	JORGE FILIBERTO CACERES ARAGON	DIRECTOR DE PRECALIFICADOS	03/03/2008	29/10/2008
9	JUSTO ALFREDO COBAR GUERRA	DIRECTOR DE PRECALIFICADOS	29/10/2008	31/12/2008
10	JORGE ALFONSO ESTRADA CRUZ	COMISION PRECALIFICADOS	01/01/2008	21/10/2008
11	MARIO RAUL HERRERA BARRIOS	COMISION PRECALIFICADOS	21/10/2008	31/12/2008
12	BYRON RODOLFO CHINCHILLA VEGA	COMISION PRECALIFICADOS	01/01/2008	21/10/2008
13	MARCO ANTONIO POZUELOS DE LEON	ASESOR JURIDICO EN EL REGISTRO DE PRECALIFICADOS DE OBRAS DE LA DIRECCION SUPERIOR	03/03/2008	31/12/2008
14	FEDERICO JOSÉ MORALES GUZMAN	ASESOR EN EL REGISTRO DE PRECALIFICADOS DE OBRAS DE LA DIRECCION SUPERIOR	01/01/2008	01/03/2008
15	GUSTAVO ADOLFO GALDAMEZ LOPEZ	ASESOR EN EL REGISTRO DE PRECALIFICADOS DE OBRAS DE LA DIRECCION SUPERIOR	01/01/2008	14/02/2008
16	BELINDA LEMUS HERRERA	ASISTENTE JURIDICO EN EL REGISTRO DE PRECALIFICADOS DE OBRAS DE LA DIRECCION SUPERIOR	01/01/2008	31/12/2008
17	JOSE ANTONIO ALVARADO RAMIREZ	DIRECTOR EJECUTIVO IV SECRETARIA EJECUTIVA	01/01/2008	31/12/2008
18	ALEJANDRO CADENA RAMILA	DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS	01/01/2008	24/01/2008
19	BYRON RENE PAIZ MORALES	DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS	25/01/2008	31/12/2008
20	CELVIN ENRIQUE ESTRADA BARRERA	SUBDIRECTOR TECNICO	03/03/2008	31/12/2008
21	OBDULIO RAMOS ESTRADA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/01/2008	24/01/2008
22	FERNANDO MAZARIEGOS BRAN	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	25/01/2008	31/12/2008

23	ANA ELIZABETH CASTRO ELIAS	SECRETARIA GENERAL	07/10/2008	31/12/2008
24	CLAUDIO DANILO UBICO NAVAS	COORDINADOR DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA	01/01/2008	15/04/2008
25	ARISTIDES HERNANDEZ GARRIDO	COORDINADOR DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA	16/04/2008	27/05/2008
26	NELSON ALEXANDER PIVARAL MONTENEGRO	COORDINADOR DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA	02/06/2008	31/12/2008
27	HARRY ERICK WAIGHT ZETINA	COORDINADOR DE LA DIVISION FINANCIERA	01/01/2008	31/12/2008
28	BYRON ORLANDO CASTRO MARTINEZ	COORDINADOR DE DIVISION DE CONSTRUCCION	01/01/2008	31/12/2008
29	JUAN JOSE CARLOS SUAREZ	DIRECTOR INTERVENTOR DE AERONAUTICA CIVIL	03/03/2008	09/03/2008
30	JUAN JOSE CARLOS SUAREZ	DIRECTOR GENERAL	10/03/2008	31/12/2008
31	ENRIQUE JOSE NOVALES CONTRERAS	SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO	14/04/2008	31/12/2008
32	NERY ROLANDO OVANDO CORDON	JEFE SECCION AERONAVEGABILIDAD	01/01/2008	31/12/2008
33	LUIS ENRIQUE VALDEZ RAMIREZ	GERENTE FINANCIERO	03/06/2008	31/12/2008
34	MARÍA DEL PILAR SAMAYOA VILLATORO	GERENTE DE RECUROS HUMANOS	24/03/2008	31/12/2008
35	MARCO TULIO BENITEZ GIRON	TESORERO	02/01/2008	31/12/2008
36	JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ VILLATORO	CONTADOR	02/01/2008	31/12/2008
37	EDGAR RENE CORZANTES CABRERA	JEFE DE COMPRAS	09/04/2008	31/08/2008
38	MIGUEL JOSE ENRIQUEZ DE LEON	DIRECTOR DE UCEE	01/01/2008	02/06/2008
39	RAFAEL MENDEZ GOMEZ	DIRECTOR DE UCEE	03/06/2008	31/12/2008
40	LUIS ARNULFO CHIN HERRERA	SUBDIRECTOR DE UCEE	01/01/2008	30/06/2008
41	CARLOS ARTURO ECHEVERRIA FIGUEROA	SUBDIRECTOR DE UCEE	03/07/2008	31/12/2008
42	SONIA ALICIA VILLANUEVA RODAS	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	01/01/2008	30/09/2008
43	LETICIA CANDELARIA CONTRERAS HERRERA	JEFE ADMINISTRATIVO A.I.	01/10/2008	31/12/2008
44	CARLOS RENE LOPEZ SANTIZO	JEFE AUDITORIA INTERNA	01/01/2008	31/12/2008
45	NERY PATRICIO BARRERA GARCIA	JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO A.I.	17/04/2008	21/04/2008
46	JULIO CESAR VIDAL FUENTES	JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	22/04/2008	31/12/2008
47	JORGE RAUL BOLAÑOS DUARTE	JEFE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	01/01/2008	30/06/2008
48	CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ	JEFE DEPARTAMENTO DE	01/01/2008	31/12/2008

49	HENRY JESUS LOPEZ Y LOPEZ	DIRECTOR DE COVIAL	01/01/2008	31/03/2008
50	OSCAR ARMANDO ESCRIBA MORALES	DIRECTOR DE COVIAL	01/04/2008	31/12/2008
51	CARLOS ARTURO HEGEL GIRON	DIRECTOR EJECUTIVO IV FOGUAVI	01/01/2008	15/02/2008
52	JOSE LUIS JIMENEZ MOLINA	DIRECTOR EJECUTIVO IV FOGUAVI	16/02/2008	04/07/2008
53	LUIS MARIO MONTUFAR LUNA	SUBDIRECTOR EJECUTIVO IV FOGUAVI	01/01/2008	02/06/2008
54	JOSE ARNOLDO CALDERON CHACON	SUB DIRECTOR EJECUTIVO IV	21/10/2008	31/12/2008
55	FREDDY GIOVANNI PINTO MÉNDEZ	SUBCOORDINADOR FINANCIERO	01/01/2008	31/12/2008
56	LUIS MARIO MONTUFAR LUNA	TECNICO FINANCIERO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	21/07/2008	31/12/2008
57	RICARDO ANTONIO GOUBAUD SOLORZANO	DIRECTOR EJECUTIVO IV DE UDEVIPO	01/01/2008	20/01/2008
58	VICTOR DE JESUS DUARTE MENDOZA	DIRECTOR EJECUTIVO IV DE UDEVIPO	21/01/2008	31/12/2008
59	JULIO ELVIDIO GIRON BARRIOS	SUB DIRECTOR	01/01/2008	29/02/2008
60	RODRIGO BUCH GRANADOS	SUB DIRECTOR EJECUTIVO IV	10/04/2008	31/12/2008
61	CESAR ARTURO ROBELO HERRERA	JEFE DE AUDITORIA	01/02/2008	31/12/2008
62	PEDRO RENE HERNANDEZ SOTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	01/01/2008	31/12/2008
63	VICTOR MANUEL CHINCHILLA GAMBOA	JEFE DE CONTABILIDAD	01/01/2008	29/02/2008
64	LAUREANO OVALLE HERRERA	JEFE DE CONTABILIDAD	14/03/2008	16/09/2008
65	PATRICIA SOLEDAD MARROQUIN ANLEU	JEFE DE CONTABILIDAD	17/09/2008	31/12/2008
66	GUSTAVO ADOLFO PEREZ TURCIOS	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	01/01/2008	31/12/2008
67	EDDY JARDIE SANCHEZ BENETT	DIRECTOR GENERAL DE INSIVUMEH	01/01/2008	31/12/2008
68	FREDRIC AMADO LAZO DIAZ	DIRECTOR EJECUTIVO IV DE FONDETEL	01/01/2008	31/01/2008
69	ROGER JAVIER TORRES HASBUN	DIRECTOR EJECUTIVO IV DE FONDETEL	01/02/2008	31/12/2008

UNIDAD DE CONTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
	CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ BARBERENA	JEFE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	01/10/2008	